

VIERNES 22 de diciembre de 2023

NÚMERO 244

EXTREMADURA

[SUMARIO]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuela López Martínez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera.

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Servicios Cíjara y Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. 64839

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible... 64876

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. .. 64894

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Resolución de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de concesión y pago de las ayudas correspondientes a la intervención de producción integrada de tabaco, dentro de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen sus bases reguladoras, y la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.... 65019

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata....... 65028

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. 65131



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría Gener	ral, por
la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relaciór	າ con el
proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanza oficial conducer	nte a la
obtención de título de máster por la Universidad de Extremadura	65139

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo	Público. E	Edicto de	4 de	diciembre	de	2023	sobre	aprobación	de la	ı Oferta
de Empleo Público ¡	para 2023.									65140

Ayuntamiento de Morcillo

Fundación Jóvenes y Deporte

Particulares

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuela López Martínez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera. (2023064254)

Habiéndose firmado el día 23 de noviembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Manuela López Martínez, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANUELA LÓPEZ MARTÍNEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES DE CASTUERA

Mérida, 23 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa	Manuela López Martínez, con CIF ***3683** y domicilio en c/ Santa
Ana, 54, código posta	l 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto, correc
electrónico	y Doña Manuela López Martínez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Manuela López Martínez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación de alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes. ☑ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria: ☑ No.

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

 \square Sí¹ (especificar):

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,
(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

La representante legal de Manuela López Martínez,

DÑA. MANUELA LÓPEZ MARTÍNEZ

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Reseco Gutiérrez, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito. (2023064256)

Habiéndose firmado el día 1 de diciembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Ángel Reseco Gutiérrez, para los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria, de Grado Superior en Paisajismo y Medio Rural y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MIGUEL ÁNGEL RESECO GUTIÉRREZ, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, DE GRADO SUPERIOR EN PAISAJISMO Y MEDIO RURAL Y EN GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO

Mérida, 1 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Miguel Ángel Reseco Gutiérrez, con CIF ***6599** y domicilio en calle Hierbabuena De La Num 3, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto ______, correo electrónico ______ y Don Miguel Ángel Reseco Gutiérrez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional

Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miguel Ángel Reseco Gutiérrez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1) y de Grado Superior en Paisajismo y medio natural (AGA3-3) y en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal (AGA3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.

- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.
☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.
Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:
☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
□ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
□ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
☑ No se concederá beca.
Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.
Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.
Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.
Decimoctava. Se establece formación complementaria:
⊠ No.
\square Sí¹ (especificar):
Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.
Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Miguel Ángel Reseco Gutiérrez, D. MIGUEL ÁNGEL RESECO GUTIÉRREZ RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Normas Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida. (2023064257)

Habiéndose firmado el día 22 de noviembre 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Normas Asesores, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y NORMAS ASESORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 22 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña María del Pilar Pérez García, Secretaria General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 160/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto), actuando por suplencia de la persona titular de la Secretaría General por Resolución de 6 de noviembre de 2023 publicada en el DOE núm. 214, de 8 de noviembre, y en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Normas Asesores, SL, con CIF B06120232 y domic	cilio en C/ Graciano,
33, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto	_, correo electrónico
y Don Fernando Pacheco Hernández, como representante de la	misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- 1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Normas Asesores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Gestión Administrativa (ADG2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación,
 Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación de alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

(PD, Resolución de 9/08/2023, de la Consejera,
DOE núm. 156, de 14/08/2023).
El Secretario General,

(PS, Resolución de 6/11/2023,
DOE núm. 214, de 8/11/2023).
La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

El representante legal de Normas Asesores, SL,

D. FERNANDO PACHECO HERNÁNDEZ RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ondupack, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo. (2023064258)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ondupack, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y Robótica Industrial del IES Santiago Apóstol de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ONDUPACK, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL DEL IES SANTIAGO APÓSTOL DE ALMENDRALEJO

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Ondupack, SAU, con CIF A06255244 y domicilio en Polígono Industrial ctra. San Serván, s/n., código postal 06200 Almendralejo, Badajoz, con teléfono de contacto 639474257, correo electrónico samaya@clgrupoindustrial.com y Don Rafael Pérez Montes Gil, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y robótica industrial (ELE3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ondupack, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Santiago Apóstol de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automatización y robótica industrial (ELE3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

X	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional de sistema educativo.
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
	☐ De desarrollo.
	☐ Tipo test.
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
	Reconocimiento médico.
X	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

	Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes
	Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
	Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
X	No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.☐ Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Ondupack, SAU,

D. RAFAEL PÉREZ MONTES GIL

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y PM Productos Financieros y Seguros Virgen de la Jara, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo. (2023064259)

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y PM Productos Financieros y Seguros Virgen de la Jara, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Turgalium de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de diciembre de 2023.

El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PM PRODUCTOS FINANCIEROS Y SEGUROS VIRGEN DE LA JARA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES TURGALIUM DE TRUJILLO

Mérida, 31 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa PM Productos Financieros y Seguros Virgen de la Jara, SL, con CIF B10413383 y domicilio en c/ Encarnación, 3, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto 927322662, correo electrónico menaabog@telefonica.net y Don Juan Ignacio Pérez Mena, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

- Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
- 3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

- 4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
- 5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

- 1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
- 2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
- 3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa PM Productos Financieros y Seguros Virgen de la Jara, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Turgalium de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-

miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

	Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.	
	Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:	
	El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:	
	☐ De desarrollo.	
	☐ Tipo test.	
X	Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.	
	☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.	
	Reconocimiento médico.	
	Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.	

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones: ☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes. ☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes. ☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes. ☒ No se concederá beca. Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo. Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración. Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración. **Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

No.

 \square Sí¹ (especificar):

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de PM Productos Financieros y Seguros Virgen de la Jara, SL,

D. JUAN IGNACIO PÉREZ MENA

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Servicios Cíjara y Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064307)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Servicios Cíjara y Mancomunidad de Municipios Siberia para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CÍJARA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 26 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.

Y de otra parte, D. Saturnino Alcázar Vaquerizo en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Cíjara, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea Extraordinaria el día 13/09/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P-5606301-I y, D. José Manuel Romero Moreno, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea Extraordinaria el día 01/09/2023, actuando en representación de las mismas en funciones, con NIF P-5612701-B.

Actuando ambos en virtud de las atribuciones que tienen conferidas.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia ostentan competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad de Servicios Cíjara y la Mancomunidad de Municipios Siberia (en lo sucesivo Mancomunidades), con NIF P-5606301-I y P-5612701-B respectivamente, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento y mantenimiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

Municipios, ELM y pedanías:	Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer, Risco, Sancti-Spiritus, Siruela, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes
-----------------------------	--

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a ambas Mancomunidades, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Dado que el presente convenio afecta a dos Mancomunidades que van a compartir una única OTUDTS, el mismo será suscrito por representantes de ambas mancomunidades con objeto de prestar conformidad al mismo.

Tercera. Obligaciones de las Mancomunidades.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las Mancomunidades garantizará la prestación de los siguientes servicios en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto, requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
 - La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.
- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. La Mancomunidad de Servicios Siberia autoriza y faculta como entidad gestora de la ayuda económica a recibir a la Mancomunidad de Municipios Cíjara, que vendrá obligada a presentar toda aquella documentación justificativa que sea solicitada por parte de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en especial, aquellos certificados en los que se consignen los gastos realizados durante el perio-

do de referencia suscritos por la Intervención de la Mancomunidad de Municipios Cíjara dentro del plazo máximo de justificación, así como a realizar los procesos de selección de personal previstos en el convenio para cubrir cualquier vacante que se produzca.

- 6. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de las Mancomunidades y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 7. Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).

Los recursos financieros que aporta cada Mancomunidad para cumplir con el requisito de cofinanciación señalado en la cláusula séptima, se fijarán de común acuerdo entre ambas de acuerdo con lo previsto en sus correspondientes estatutos, para lo cual se podrá fijar un porcentaje fijo por municipio y otro en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.

Cada Mancomunidad se obliga a aportar, como mínimo, la cantidad económica acordada para hacer frente al porcentaje de financiación que le corresponda.

Las Mancomunidades estarán obligadas a prever en sus Presupuestos las consignaciones suficientes para cubrir sus respectivas aportaciones para asegurar el cumplimiento del convenio.

8. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, las Mancomunidades deberán cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en la calle Polideportivo, s/n., de Herrera del Duque, CP 06670.

Mediante acuerdo suscrito por ambas Mancomunidades se podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física.

Dado que el convenio afecta a dos mancomunidades que comparten una única OTUDTS, el posible cambio de sede de la oficina deberá contar con la conformidad previa de ambas, que será verificada por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debiendo comunicarse a la Consejería el posible traslado de la misma con una antelación mínima de 2 meses a la fecha prevista.

A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de las Mancomunidades, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Las Mancomunidades dotarán a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
un/a arquitecto/a	85%
un/a licenciado/a en derecho	80%
un/a arquitecto/a técnico/a	80%
un/a auxiliar administrativo/a, alternativamente un/a delineante	80%

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

Las Mancomunidades comunicarán a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, las Mancomunidades procederán a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de las Mancomunidades para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, las Mancomunidades deberán dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, las Mancomunidades procederán a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por las propias Mancomunidades.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, las Mancomunidades podrán recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de las Mancomunidades para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

Las Mancomunidades velarán para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

Las Mancomunidades se obligan a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que las Mancomunidades cuenten en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de las Mancomunidades bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de sus Mancomunidades y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios

materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 8.500 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de Cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la CUOTEX para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, las Mancomunidades y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

Las Mancomunidades no podrán suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de las Mancomunidades, velar por el cumplimiento de la normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de control y coordinación de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

Las Mancomunidades informarán adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión, no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con las Mancomunidades.

Las Mancomunidades deberán comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por las Mancomunidades conforme al régimen disciplinario de aplicación.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a las Mancomunidades sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado control en materia de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuatro mil trecientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 euros).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

 La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Ambas Mancomunidades aportan a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €), con cargo a los Presupuestos de las mismas para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación del presente convenio de ciento cuatro mil trecientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 euros).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, previa justificación por la Mancomunidad de gastos y pagos correspondientes, siempre que a la fecha de la justificación, los gastos acumulados alcancen el 50% del importe total de la cofinanciación autonómica al presente convenio, y que deberá presentarse hasta el 1 de marzo de 2024, inclusive.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

Las Mancomunidades están exentas de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de Abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las Mancomunidades asumirán cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por las Mancomunidades para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad de Servicios Cíjara y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por las Mancomunidades que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente de la Mancomunidad de Servicios Cíjara o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Siberia o persona en quien delegue.

La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
- Velar por el cumplimiento del Convenio.
- Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preeliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte

podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y con independencia del plazo de 1 de marzo de 2024 que regula la cláusula octava a efectos de presentación de los justificantes por parte de las Mancomunidades.

Decimotercera. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por las Mancomunidades que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por cuadriplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando dos ejemplares en poder de las Mancomunidades y otros dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Los Presidentes de las Mancomunidades

Presidente Manc. Servicios Cíjara,
D. SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO

Presidente Manc. Municipios Siberia,
D. JOSÉ MANUEL ROMERO MORENO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Comarca de Olivenza para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064308)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Comarca de Olivenza para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE OLIVENZA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 25 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.

Y de otra, D. Oscar Díaz Hernández, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Olivenza, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 02/08/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P0600014E, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad Comarca de Olivenza ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Comarca de Olivenza (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600014E, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento y mantenimiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servi-

cio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de las OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario

para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
 - La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.
- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- 1. Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).
- 2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en calle Rusia n.º 1 – 2.ª Planta, de la localidad de Olivenza (Badajoz), CP 06100.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
un/a arquitecto/a	85%
un/a licenciado/a en derecho	80%
un/a arquitecto/a técnico/a	80%
un/a auxiliar administrativo/a, alternativamente un/a delineante	80%

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 8.500 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX), para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de control y coordinación de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en este clausula constituirá un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, e implicará las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Decima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €), con cargo a los presupuestos de la mancomunidad para el año 2023. dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y que estará condicionada a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

 La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.

- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del Convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
 - Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
 - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para

los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preeliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siquientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y con independencia del plazo de 1 de marzo de 2024 que regula la cláusula octava a efectos de presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

Decimotercera. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio,

podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras,Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad, D. OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064309)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 26 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.

Y de otra, D. Isidro Nuevo Ferreras, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 4 de octubre de 2023, actuando en representación de la misma, con NIF P1000034G, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000034G, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento y mantenimiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servi-

cio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

pedanías:	Almaraz, Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Romangordo, Rosalejo, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas y Valdehúncar
	lla, Serrejón, Talayuela, Tiétar, Toril, Valdecañas y Valdehúncar
1	

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de la OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario

para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
 - La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.
- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- 1. Aportar a la financiación de este convenio la cantidad dos mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (2.149,46 €).
- 2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Travesía de la Iglesia N.º 5, de la localidad de Majadas de Tiétar (Cáceres), CP 10529.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
un/a arquitecto/a	85%
un/a licenciado/a en derecho	80%
un/a arquitecto/a técnico/a	80%
un/a auxiliar administrativo/a	80%
un/a delineante	80%

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 10.000 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Novena.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta Cláusula constituirá un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, e implicará las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Décima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento veintidosmil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (122.149,46 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (2.149,46 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento veintidosmil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (122.149,46 €).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y que estará condicionado a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de Abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

 La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.

- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del Convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
 - Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
 - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para

los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undecima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siquientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodecima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y con independencia del plazo de 1 de marzo de 2024 que regula la cláusula octava a efectos de presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

Décimotercera. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar

la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Décimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad, D. ISIDRO NUEVO FERRERAS RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064310)

Habiéndose firmado el día 25 de octubre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 25 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.

Y de otra, D. Antonio Ruiz Gómez, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 15/09/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P1000031C, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública.

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9.ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000031C, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento y mantenimiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servi-

cio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

pedanías:	La Aldea del Obispo, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Jaraicejo, Madroñera, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa y Trujillo
-----------	---

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de la OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario

para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
 - La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.
- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de urbanismo y Ordenación del Territorio:

- 1. Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).
- 2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Fray Jerónimo de Loaisa N.º 46 - Bajo, de la localidad de Trujillo (Cáceres), CP 10200.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima	
un/a arquitecto/a	85%	
un/a licenciado/a en derecho	80%	
un/a arquitecto/a técnico/a	80%	
un/a auxiliar administrativo/a, alternativamente un/a delineante	80%	

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 8.500 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio (en lo sucesivo CUOTEX)para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Sequimiento descrita en la Cláusula Novena.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta Cláusula constituirá un incumpliendo de las obligaciones establecidas en el mismo e implicara las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Decima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen en incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y estará condicionada a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de Abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

 La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.

- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del Convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
 - Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
 - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos

colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siquientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y con independencia del plazo de 1 de marzo de 2024 que regula la cláusula octava a efectos de presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

Decimotercera. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar

la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, D. MANUEL MARTÍN CASTIZO El Presidente de la Mancomunidad, D. ANTONIO RUIZ GÓMEZ RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Municipios de La Serena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064312)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Municipios de La Serena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D. Raimundo Dávila Fortuna, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de La Serena, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 09/08/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P0600008G, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad de Municipios de La Serena ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad de Municipios de La Serena (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600008G, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

pedanías:	Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Higuera de la Serena, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena y Zarza-Capilla
-----------	---

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de la OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto, requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
 - La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.
- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- 1. Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).
- 2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fue-

ren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Avenida de América n.º 6, de la localidad de Castuera (Badajoz), CP 06420.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima	
un/a arquitecto/a	85%	
un/a licenciado/a en derecho	80%	
un/a arquitecto/a técnico/a	80%	
un/a auxiliar administrativo/a, alternativamente un/a delineante	80%	

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato

digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 8.500 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Sequimiento descrita en la Cláusula Novena.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión, no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta Cláusula constituirá un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, e implicará las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Décima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE (€)
2023	120070000 G262A/46000	20230141	102.000,00

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y que estará condicionado a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de Abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.

- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del Convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
 - Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
 - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preeliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y a efectos de justificación se amplía el plazo hasta el 1 de marzo de 2024, tal y como regula la cláusula octava para la presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

Decimotercera. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio,

podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, D. MANUEL MARTÍN CASTIZO El Presidente de la Mancomunidad, D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064313)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 26 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructura, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 3 de octubre de 2023.

Y de otra, D. Samuel Martín García, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 02/08/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P1000002D y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad Intermunicipal de La Vera ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del mantenimiento y funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P1000002D, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre por el que

se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento y mantenimiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

Municipios, ELM y pedanías:

Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Torremenga de la Vera, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de la OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

 Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.

- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.
- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.

La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.

- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Aportar a la financiación de este convenio la cantidad de doce mil ciento sesenta y seis euros con seis céntimos (12.166,06 €).
- 2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan ex-

cluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Plaza de Don Juan de Austria n.º 2, de la localidad de Cuacos de Yuste (Cáceres), CP 10430.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima
un/a arquitecto/a	85%
un/a licenciado/a en derecho	80%
dos arquitectos/as técnicos/as	160%
un/a auxiliar administrativo/a	80%
un/a delineante o	900/
un/a auxiliar administrativo/a	80%

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a Presidencia de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad. Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la gestión administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas, los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 11.250 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección

General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Sequimiento descrita en la Cláusula Novena.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta Cláusula constituirá un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, e implicará las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Décima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito

a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente convenio asciende a la cantidad de ciento cuarenta y sietemil ciento sesenta y seis euros con seis céntimos (147.166,06 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

- 1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de docemil ciento sesenta y seis euros con seis céntimos (12.166,06 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento cuarenta y siete mil ciento sesenta y seis euros con seis céntimos (147.166,06 €).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.

c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y que estará condicionado a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento y mantenimiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del Convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.

- Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
- Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preeliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y con independencia del plazo de 1 de marzo de 2024 que regula la cláusula octava a efectos de presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

Decimotercera. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad, D. SAMUEL MARTÍN GARCÍA RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2023064314)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para el funcionamiento y mantenimiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D.ª Ana Torres Márquez, en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 27/07/2023, actuando en representación de la misma, con NIF P0600002J, y en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 148.1 regla 3.ª de la Constitución establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materias como la ordenación del territorio y el urbanismo. En ejecución de dicha habilitación el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 9.1, regla 31 y 32, establece que la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, en virtud de lo establecido en el Decreto 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyendo el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que se integra en la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda.

En este marco competencial se aprueba la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), con el objeto de

dar respuesta a la realidad social y económica extremeña y a los problemas de su ordenación territorial y urbanística, con el fin instrumentar las medidas adecuadas para satisfacer los objetivos de vertebración territorial, ordenación urbana y cohesión social que los artículos 45, 46 y 47 de la Constitución definen como principios rectores en esta materia.

Segundo. Las Oficinas Técnicas de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible se definen en la propia Ley 11/2018, de 21 diciembre LOTUS, como oficinas técnicas de ámbito supramunicipal, vinculadas a la Administración, que prestan asistencia técnica y jurídica a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, que contarán, al menos, con profesionales con la cualificación precisa para la redacción de instrumentos de ordenación territorial y urbanística, instrumentos de gestión y la evacuación de informes técnicos y jurídicos.

El urbanismo es una materia sumamente compleja, puede que la que más en materia administrativa, en la que es necesario un equipo de profesionales altamente especializado para prestar asesoramiento a las personas que ocupan la alcaldía, secretaría y servicios técnicos municipales (si los hay), apoyo que se hace especialmente importante en pequeños municipios.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido pionera en el impulso de las mancomunidades para mejorar los servicios urbanísticos de las entidades locales, potenciando equipos integrados por diversos profesionales especializados en la materia. Cumpliendo además con el mandato legal previsto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, en virtud del cual la Junta de Extremadura "podrá prestar asistencia técnica y económica a la actividad urbanística de los municipios que posibilite el ejercicio efectivo y pleno de las competencias locales en la materia. A tal efecto se impulsará la articulación de una red territorial de Oficinas Técnicas Urbanísticas, cuyas funciones se establecerán reglamentariamente".

Cada uno de esos equipos constituye una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en lo sucesivo OTUDTS), próxima a cada uno de los ayuntamientos que conforman la Mancomunidad y cercana en todo momento a los vecinos, tratando de resolver sus consultas e inquietudes, con la idea clara de prestar un servicio de calidad a la altura de otras poblaciones de gran tamaño.

Tercero. La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena ostenta competencias en materia urbanística en los términos establecidos en su propio Estatuto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.a) y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

Cuarto. Los municipios concernidos constituyen un conjunto de localidades, cuya carencia de recursos económicos dificulta la contratación de personal especializado con que atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de urbanismo.

Es del interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios concernidos la financiación conjunta del funcionamiento de una OTUDTS para la puesta a disposición de los correspondientes municipios de los medios de que precisan en orden al adecuado ejercicio de sus competencias en esta materia de interés y finalidad pública

Quinto. El urbanismo es un campo en el que concurren competencias asumidas como propias tanto por la Administración Autonómica como por la Municipal.

Por ello, resulta obligado buscar vías de colaboración que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y el debido funcionamiento de los mismos. Numerosas son las determinaciones que a tal efecto recoge la Ley 11/2018, de 21 de diciembre LOTUS, entre los que podemos destacar el Artículo 4.º "Coordinación de competencias y cooperación y la Disposición Adicional 9ª "Apoyo y asistencia a los municipios", para que puedan desarrollar las competencias que tienen atribuidas en la materia.

Sexto. En atención a lo expuesto, los principios generales que aborda el nuevo texto normativo se encuentra el principio de autonomía municipal, con el objeto de apoyar la autonomía municipal, y dada la complejidad y responsabilidades derivadas del urbanismo, la Junta de Extremadura se ha comprometido en el impulso, la consolidación y desarrollo de las OTUDTS de ámbito supramunicipal. En este sentido, el Decreto 50/2016, de 26 de abril ya incorporó a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio representantes coordinadores de estas OTUDTS financiadas por la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en aras de los intereses concurrentes expuestos, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo Consejería) y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena (en lo sucesivo Mancomunidad), con NIF P0600002J, para atender adecuadamente al cumplimiento de sus respectivas competencias en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad (artículo 4.5 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

El desarrollo de las actuaciones se llevará cabo mediante el funcionamiento de una OTUDTS dedicada al desarrollo de las competencias mencionadas, que prestará servicio a los municipios de la Mancomunidad adheridos al mismo, constituyendo este objeto una finalidad pública.

Segunda. Ámbito territorial.

El ámbito territorial afectado por el presente Convenio quedará conformado por los municipios, entidades locales menores y pedanías que se relacionan a continuación y que van a recibir el servicio a prestar por la OTUDTS:

Municipios, ELM y pedanías:	Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Lle- rena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre
-----------------------------	---

Mediante adenda al presente Convenio y con la conformidad de todas las partes intervinientes, podrán adherirse o excluirse los municipios, entidades locales menores o pedanías que, perteneciendo a la Mancomunidad, así lo soliciten.

De manera excepcional, podrá solicitar la adhesión al presente Convenio algún municipio, entidad local menor o pedanía que aún no estando mancomunado desee recibir el servicio a prestar por la OTUDTS, reflejándose en el acuerdo de adhesión las condiciones para la prestación del mismo, que en ningún caso podrá suponer un perjuicio o retrasos en el servicio a prestar por la oficina.

Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Tercera. Obligaciones y funciones de la OTUDTS y de la Mancomunidad.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la OTUDTS tendrá las siguientes funciones y obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- Prestar asistencia técnica y jurídica a los municipios en materias relacionadas con la ordenación, gestión y disciplina urbanística y territorial, vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad así como la resolución de cuantas consultas en la materia le fueren formuladas. Todo ello en coordinación con la labor que desarrollen los técnicos municipales que pudieran tener los propios Ayuntamientos.
- 2. La OTUDTS, como servicio de asistencia de la Mancomunidad, podrá ser requerida por los municipios, para la tramitación de procedimientos administrativos en las materias señaladas en el párrafo anterior. La realización de esa solicitud por parte de un municipio en concreto, requerirá la existencia o disponibilidad del personal mínimo necesario para llevarlo a cabo, así como de medios materiales adecuados, debiendo contar con la conformidad de la Presidencia de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, previo estudio de su viabilidad.

- 3. Los Municipios integrantes de la Mancomunidad, podrán solicitar a la OTUDTS la asistencia técnica y jurídica necesaria para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento y ejecución que vayan o se estén tramitando en los mismos. Los documentos serán elaborados en aras a la satisfacción del interés general y tendrán en cuenta los principios y fines regulados en la legislación de suelo estatal y autonómica.
 - La OTUDTS deberá llevar a cabo un seguimiento permanente de los trabajos de redacción de los Planes Generales Municipales y de su tramitación administrativa, incluida su tramitación ambiental, hasta su aprobación definitiva por el órgano autonómico o municipal competente en cada caso. El equipo técnico de la OTUDTS debe desarrollar una importante labor en este sentido, llevando a cabo reuniones periódicas, manteniendo al menos una cada 6 meses a la que asistirán miembros del equipo redactor, representantes del equipo de gobierno municipal asistidos por el técnico municipal, si el municipio dispone de dicho empleado público, y al menos uno de los coordinadores de las OTUDTS. Pudiendo requerirse la asistencia técnica y/o jurídica del personal de la OTUDTS en los Plenos Municipales que se celebren con objeto de la aprobación del Plan.
- 4. Colaborar, en los términos que se establezcan por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con los diferentes registros contemplados en la legislación Urbanística.
- 5. Cuantas otras tareas que, en relación con el objeto del presente Convenio, les sean confiadas previa conformidad de la Mancomunidad y de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, y en todo caso las especificadas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Mancomunidad tendrá las siguientes obligaciones en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio:

- 1. Aportar a la financiación de este Convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €).
- 2. Destinar los fondos aportados por esta Consejería para la financiación de los gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la seguridad social. Quedan excluidas de estos gastos aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios, así como cualquier género de recargos, intereses, sanciones o cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social que no se derive de la obligación de cotizar propia del empleador.

Asimismo, quedarán fuera de los gastos aquellas cantidades que la Mancomunidad entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fue-

ren en concepto de incapacidad temporal o las que en su caso se pudieran satisfacer durante dicha situación como complemento a las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.

No son gastos financiables los recargos en las prestaciones de Seguridad Social que pudieran imponerse a la Mancomunidad en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Asimismo, y de forma general, la Mancomunidad deberá cumplir:

- a) Aplicar la financiación prevista a los gastos correspondientes para la ejecución de las actuaciones recogidas en este Convenio.
- b) Justificar ante la Consejería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el presente Convenio.
- c) Acreditar con carácter previo al pago según la cláusula octava, hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y/o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones previstas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la financiación recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Poner a disposición un local destinado al funcionamiento de la OTUDTS, dotado de las condiciones y medios adecuados y suficientes a tal efecto, estableciéndose dicha sede en Calle Santiago N.º 59, de la localidad de Llerena (Badajoz), CP 06900.

La Mancomunidad podrá variar la sede descrita, previa comunicación a la Consejería, manteniendo todos los servicios prestados en una misma ubicación física. A los efectos señalados anteriormente, se establecen como medios materiales mínimos los que se especifican a continuación: mobiliario, telefonía, internet, impresora, plotter y ordenadores personales.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la Consejería asume las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente Convenio en los términos regulados en el mismo.

- b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la OTUDTS.
- c) Prestar a los profesionales integrantes de la OTUDTS, la asistencia técnica y jurídica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

Quinta. Del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

La Mancomunidad dotará a la OTUDTS con el siguiente personal mínimo:

puesto laboral	jornada laboral mínima	
un/a arquitecto/a	85%	
un/a licenciado/a en derecho	80%	
un/a arquitecto/a técnico/a	80%	
un/a auxiliar administrativo/a, alternativamente un/a delineante	80%	

La OTUDTS, con independencia de la jornada laboral de su personal, deberá estar en funcionamiento en horario de mañana, de lunes a viernes, en condiciones de atender las consultas y de acusar recibo de los expedientes que reciba.

La Mancomunidad comunicará a la Consejería los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Cuando dentro del periodo de vigencia del Convenio, el personal de las OTUDTS cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

La selección del personal que haya de adscribirse a la OTUDTS, de forma general o en el supuesto indicado en el párrafo anterior, se realizará mediante un procedimiento selectivo que conste al menos de dos pruebas objetivas de carácter eliminatorio, una de las cuales tendrá carácter práctico. En los procedimientos selectivos deberán garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Las convocatorias habrán de tener la publicidad que exijan las normas que regulen el ingreso del personal al servicio de la Administración Local. El texto íntegro de las bases de los procesos de selección y de cada uno de los trámites vinculados a los mismos, se podrá consultar en la página web de la Mancomunidad para conocimiento de los interesados y aspirantes.

Con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos, la Mancomunidad deberá dar traslado a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana de las bases de la convocatoria, con el fin de comprobar su adecuación al Convenio.

Entre los miembros del tribunal de selección de personal para la OTUDTS, deberá figurar como mínimo un representante de la Junta de Extremadura, que actuará como vocal, designado por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local (D. Gral. de Administración Local adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura), preferentemente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, además, deberá asistir en calidad de asesor, al menos uno de los miembros del equipo de coordinación de las OTUDTS, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá voz pero no voto.

Terminado el proceso selectivo, se habrá de constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de prelación en la misma vendrá determinado por la puntuación obtenida en el mismo.

Cuando, dentro del periodo de vigencia del Convenio, se diere alguno de los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del personal adscrito a la OTUDTS y vinculado a este Convenio, o tuviera lugar la extinción del mismo, la Mancomunidad procederá a la cobertura de la baja mediante el llamamiento de aspirantes que se encontraran en la bolsa de trabajo constituida al efecto por la propia Mancomunidad.

Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de trabajo, la Mancomunidad podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo no darán lugar a un incremento de los costes del presente Convenio.

La Mancomunidad velará para que, en los casos señalados anteriormente, la cobertura del personal se haga, en un plazo máximo de dos meses, para garantizar que no se ocasione un menoscabo en el funcionamiento y eficiencia de la Gestión Administrativa desarrollada por la OTUDTS.

En el caso de que, para un mismo periodo de tiempo se devenguen derechos de contenido económico para un trabajador vinculado a este Convenio y su eventual sustituto, únicamente será gasto computable a este Convenio, las cantidades percibidas por aquel cuya prestación económica sea de menor importe.

La Mancomunidad se obliga a remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una copia de los contratos de trabajo del personal con que se dote la OTUDTS. Asimismo, comunicará los ceses, despidos, modificaciones de jornada, horario o cualquier otra circunstancia que altere las condiciones laborales del mismo.

Además, para que la Mancomunidad cuente en todo momento con personal técnico cualificado adscrito a la OTUDTS, las Administraciones Públicas en su función de asistencia a las entidades locales, podrán poner en marcha programas o proyectos subvencionados que propicien la contratación laboral de técnicos especialistas en materias como medio ambiente, aguas, patrimonio cultural, incendios, etc. Estos técnicos previa conformidad de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, prestarán sus servicios para los municipios integrantes de la Mancomunidad bajo la supervisión y coordinación de la dirección de la OTUDTS, que informará al equipo de coordinación de las OTUDTS, con carácter mensual, de las labores realizadas por el técnico o técnicos contratados.

El/la arquitecto/a del equipo de personal adscrito a la OTUDTS, ejercerá las funciones de dirección y coordinación de la misma, siendo el responsable de su organización y funcionamiento.

La Directora o el Director de la OTUDTS se encargará entre otras funciones, de planificar visitas periódicas por parte del personal de la OTUDTS, a cada uno de los Ayuntamientos, bien sea para conocer su situación urbanística, como para despachar asuntos, o prestar un adecuado apoyo y asesoramiento.

La OTUDTS deberá remitir a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana una memoria mensual de actividad suscrita por la persona que ejerza la dirección de la OTUDTS. Se enviará obligatoriamente dentro de los diez días siguientes al mes correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno y en la misma, conforme al modelo e instrucciones establecidas por la Dirección General, a través del equipo de coordinación de OTUDTS.

Con periodicidad anual, la OTUDTS deberá remitir a la Presidencia de su Mancomunidad y a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en formato digital, en un soporte físico) una memoria anual que resuma los trabajos realizados y los principales hitos conseguidos en ese período. Esa memoria además de resumir el trabajo y funciones realizadas, deberá indicar el personal que ha formado parte del equipo, los medios materiales que se han utilizado, la formación recibida por asistencia a cursos y jornadas,

los objetivos conseguidos durante ese año y, en especial, los objetivos que se fijen para la siguiente anualidad con intención de mejorar la calidad del servicio que se presta a los Ayuntamientos y a la ciudadanía.

El incumplimiento de esta obligación, generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de alguna memoria mensual supondrá la pérdida del derecho al pago por importe de 8.500 euros, proporcional de la aportación financiera de esta Consejería.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del Convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima de este Convenio.

Para el desarrollo de las tareas señaladas en los párrafos anteriores, la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana dispone de un equipo de coordinación compuesto por personal adscrito al Servicio de Urbanismo, de entre el cual designará a dos de sus miembros, de los que uno será representante en la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (en lo sucesivo CUOTEX) para que canalice el contacto directo y permanente entre dicha Dirección General y la dirección de las OTUDTS, la Mancomunidad y los propios ayuntamientos integrados en ella, en asuntos relacionados con la gestión, funciones y actividad descrita en el presente Convenio.

La Mancomunidad no podrá suscribir otros convenios de cooperación que afecten al servicio a prestar por la OTUDTS sin el previo conocimiento y autorización expresa de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana. En ningún caso podrá perturbarse de manera grave el funcionamiento del servicio, ni incrementar sustancialmente la carga de trabajo sin llevar aparejado un incremento temporal de la jornada laboral de los trabajadores o la contratación de nuevo personal de manera temporal, en función de los fines concretos que se prevean en el Convenio y las repercusiones que éste implique.

El personal al servicio de la OTUDTS no tendrá relación laboral con la Junta de Extremadura.

Sexta. Régimen de incompatibilidades del personal de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.

Será responsabilidad de la Mancomunidad, velar por el cumplimiento de la Normativa en vigor ante las posibles incompatibilidades en que pueda incurrir el personal adscrito a la OTUDTS, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y coordinación por parte de la Comisión de Seguimiento descrita en la Cláusula Novena.

La Mancomunidad informará adecuadamente al personal adscrito a la OTUDTS a su servicio sobre las estipulaciones establecidas en el presente Convenio en materia de incompatibilidades.

La concesión de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas, no podrá afectar a la jornada laboral que el trabajador debe prestar en la OTUDTS.

El personal de la OTUDTS que compatibilice su actividad laboral con el ejercicio libre de su profesión, no podrá intervenir en el desarrollo de este ejercicio, en la defensa de interese públicos o privados frente a la Junta de Extremadura, tanto en procedimientos administrativos como judiciales, siempre que se trate de asuntos relacionados con la materia urbanística, de la vivienda o arquitectura, cualquiera que fuera el tipo de relación laboral, jornada o retribución con la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá comunicar a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana las compatibilidades genéricas o específicas que se concedan, así como cualquier incidencia al respecto.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación. Además, la falta de cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en esta Cláusula constituirá un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, e implicará las correspondientes consecuencias descritas en la Cláusula Décima de este Convenio.

La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana podrá requerir en cualquier momento información precisa a la Mancomunidad sobre el personal adscrito a la OTUDTS comprendido en el ámbito de este Convenio, al objeto de realizar un adecuado seguimiento del régimen de incompatibilidades.

Si como resultado del correspondiente expediente disciplinario, se concluyera la existencia de actividad profesional incompatible desarrollada por un trabajador adscrito a la OTUDTS, esta será causa suficiente para impedir la debida justificación del destino de sus gastos salariales, financiados mediante el presente Convenio.

Séptima. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación conjunta del objeto del presente Convenio asciende a la cantidad de ciento cuatromil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación del presente Convenio la cantidad de ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la posición presupuestaria 12.007.262A.460.00 con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	IMPORTE (€)
2023	120070000 G262A/46000	20230141	102.000,00

2. La Mancomunidad aporta a la financiación del presente Convenio la cantidad de dos mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (2.325,08 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad para el año 2023. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de ciento cuatro mil trescientos veinticinco euros con ocho céntimos (104.325,08 €).

Octava. Pago y justificación.

- 1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del Convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en los apartados siguientes:
 - a) Un primer abono de un 50% de la cantidad aportada por la Consejería al Convenio se realizará a la firma del mismo.
 - b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al Convenio, previa presentación por la Mancomunidad de los justificantes que acrediten que se han realizado gastos por cantidad igual o superior al 25% de la aportación total realizada por esta Consejería.
 - c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería al Convenio, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 el 31 de diciembre de 2023, y que estará condicionado a la previa justificación por la Mancomunidad del 50% del importe total de la aportación realizada por esta Consejería.

Se establece como fecha máxima para la presentación de los justificantes acreditativos del resto de los gastos realizados por la Mancomunidad, el 1 de marzo de 2024, incluido éste.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de Abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad para el funcionamiento de la OTUDTS se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad y los justificantes acreditativos.

Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al presente Convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2028, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Novena. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se constituirá una comisión para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio.

A los efectos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, la comisión de seguimiento estará integrada por tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y tres personas designadas por la Mancomunidad que serán nombradas por la persona titular que ostente la Presidencia, componiéndose en cualquier caso de la siguiente forma:

- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana o persona en quien delegue, que será su presidente/a y ejercerá el voto de calidad.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Técnico de las OTUDTS.
- La persona que ocupe el puesto de Coordinador Jurídico de las OTUDTS.
- La persona que ostente el cargo de Presidente/a de la Mancomunidad o persona en quien delegue.

- La persona que ocupe el cargo de Gerente de la Mancomunidad o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el cargo de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS.

La Secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, que asistirá a la misma con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se establece como obligatoria la convocatoria de una reunión semestral de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente Convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

- 1. Entre las funciones de la Comisión están:
 - Velar por el cumplimiento del Convenio.
 - Adaptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de competencias de cada una de las partes.
 - Supervisar el cumplimiento del régimen de incompatibilidades del personal de la OTUDTS ante el posible ejercicio, de manera simultánea, de otra profesión o actividad.
 - Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.
- 2. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preeliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Incumplimiento y efectos.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será

comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de Seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

La falta o insuficiente justificación de los gastos objeto del Convenio dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas que no hayan sido justificadas y el interés de demora correspondiente.

El incumplimiento generado por la no remisión de las memorias de seguimiento, podrá suponer la pérdida total o parcial de la financiación establecida y la suspensión de los libramientos de pago pendientes.

La no presentación de la memoria anual, exigida por el Tribunal de cuentas en su función fiscalizadora, supondrá el incumplimiento total del Convenio con las consecuencias de reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento en materia de incompatibilidades, por parte del personal de la OTUDTS, será sancionado por la Mancomunidad conforme al régimen disciplinario de aplicación.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el reintegro que se exija no incluirá el interés de demora devengado, hasta el momento en que se haya llevado a cabo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Undécima. Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del personal de la OTUDTS, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales.

Duodécima. Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023, y a

efectos de justificación se amplía el plazo hasta el 1 de marzo de 2024, tal y como regula la cláusula octava para la presentación de los justificantes por parte de la Mancomunidad.

Décimotercera. Extinción y liquidación del Convenio.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La extinción del presente Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el Convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023, correspondiente a la financiación cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente Convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección

General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimocuarta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen, se someterán a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Décimoquinta. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del Convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de la inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado, quedando un ejemplar en poder de la Mancomunidad y dos en poder de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, D. MANUEL MARTÍN CASTIZO La Presidenta de la Mancomunidad, D.ª ANA TORRES MÁRQUEZ

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, cuyo promotor es Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA21/1876. (2023064311)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos", a ejecutar en el término municipal de Azuaga (Badajoz), es encuadrable en el grupo 9 "Otro proyectos" epígrafe "b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Javier Gómez Rodríguez, con NIF: XXXX7406-B y con domicilio social en c/ Mina la Gerti, 40, Polígono Industrial de Azuaga (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil que estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 900 vehículos/ año. Actualmente la actividad dispone de autorización ambiental unificada e informe fa-

vorable de impacto ambiental para una capacidad de descontaminación de 320 vehículos/ año, con números de expediente AAU17/177 e IA17/1561. Esta modificación no supone cambio en las instalaciones ya autorizadas.

La parcela donde se va a realizar la actividad está en la calle Mina la Gerti, 40, Polígono Industrial de Azuaga (Badajoz). La referencia catastral es 4483317TH6348S0001JI. Las coordenadas UTM son X: 264303, Y: 4238157, huso 30, ETRS89.

Según el proyecto, la parcela catastral ocupa una superficie de 1383 m², de ella una superficie construida de 422 m².

El centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil contará con las siguientes zonas:

Superficie total parcela: 1383 m².

Superficie construida nave para descontaminación y recepción: 422 m².

Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados: 944 m².

Zona de recepción previa a descontaminación: 70 m².

Zona de almacenamiento de residuos: 35 m².

Zona de desguace y descontaminación: 85 m².

Zona almacén de piezas valorizables: 110 m².

Zona recepción clientes: 38 m².

Zona administrativa, servicios higiénicos y acceso: 28 m².

Zona pavimentada: 1.383 m².

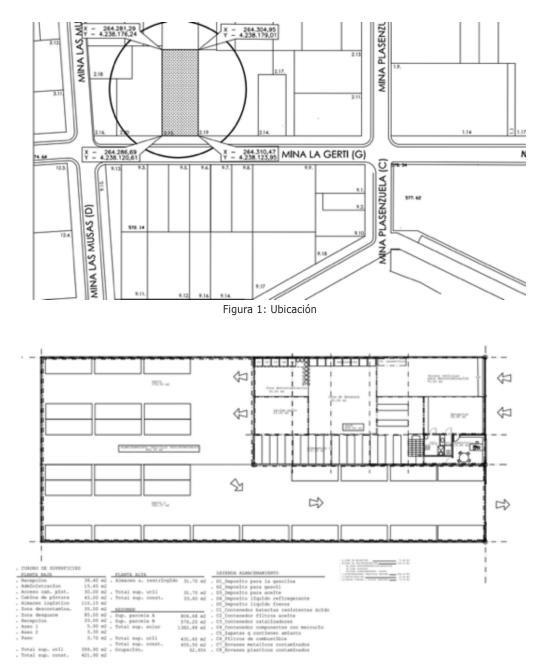


Figura 2: Distribución

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de mayo de 2022, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
Agente del Medio Natural	-
Dirección General de Urbanismo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	Х
Ayuntamiento de Azuaga	Х
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
ADENEX	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-
SEO BIRD/LIFE	-
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con fecha 26 de octubre de 2022 en el que se indica que "el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal no tiene competencias en dichos terrenos, al no tener actualmente la consideración de monte o terreno forestal, en base a la legislación vigente".
- Informe de 4 de noviembre de 2022, del Ayuntamiento de Azuaga en el que se indica "se informa que las instalaciones se adecuan a todas las materias de competencia propia

municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remitido el 17 de noviembre de 2022 en el que se indica "según la documentación existente en este organismo, NO se localizan yacimientos arqueológicos inventariados en las cercanías, por lo que se estima que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, no obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

— Con fecha de registro de 24 de noviembre de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Urbanismo en el que se indica que "no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019".

— Informe de 28 de febrero de 2023, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales.

El proyecto se encuentra sujeto a la obtención de la preceptiva autorización ambiental unificada por ser encuadrable en el grupo 9, apartados 1 y 3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ha sido sometido al trámite de participación pública promovido por la Dirección General de Sostenibilidad (artículo 16, apartados 4 y 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin que se hayan presentado alegaciones.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil estima el tratamiento de descontaminación de una cantidad de 900 vehículos/año.

Zona de recepción:

Para la recepción de vehículos el proyecto dispone de una zona de 70 m². Contará con un pavimento impermeable (hormigón) y estarán dotadas de sistemas de recogida de derrames (sumideros) conectados con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.

La superficie será adecuada al número de vehículos a descontaminar (recomendable al menos 6 m²/vehículo). No se deben apilar los vehículos, los cuales deberán descontaminarse en un plazo no superior a 30 días.

Zona de desguace y descontaminación:

En esta zona se realiza la retirada de los fluidos y elementos que contengan sustancias peligrosas y sean catalogadas como residuos peligrosos, siempre que no sean necesarios para la reutilización o el uso de elemento o componente del que forman parte.

El proceso de descontaminación de los VFU constituye la parte más importante del proceso de tratamiento, ya que en ella son retirados los fluidos y elementos peligrosos que forman parte del mismo y que confieren al vehículo la condición de residuo peligroso.

En las operaciones de descontaminación, el centro deberá asegurarse un grado de descontaminación adecuado, de forma que, en la fase de almacenamiento posterior a la descontaminación, se reduzca al mínimo la posibilidad de contaminación por derrames o goteos.

Esta zona estará dispuesta en el interior de la nave, donde se ubicará el taller de descontaminación. Es la parte fundamental y más importante del edificio ya que allí se realizarán las operaciones de descontaminación del vehículo. En esta zona se dispondrá de los medios necesarios para extraer y retirar de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes para así facilitar el reciclado.

Las superficies serán adecuadas al número de vehículos a descontaminar, con pavimento impermeable (hormigón) y con instalaciones para la recogida de derrames. No debe existir conexión a la red de saneamiento.

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables:

La zona de almacenamiento de piezas y componentes se ubicará en la nave donde se almacenarán todas las piezas y elementos del vehículo descontaminado que puedan ser vendidas. Se colocarán en estanterías y se encontrarán organizadas por grupos y etiquetadas para que así sea más fácil su búsqueda.

Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados:

Dispuesta en patio a la intemperie ocupando con una superficie de 944 m². En esta zona se realiza el almacenamiento de los VFU que no contienen líquidos u otros componentes peligrosos.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a un sistema de tratamientos de aguas hidrocarburadas. La superficie será adecuada al número de vehículos a almacenar (recomendable 6 m²/vehículo).

Se podrán almacenar vehículos a dos alturas, siempre y cuando tengan estanterías homologadas para hacerlo. Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

Área administrativa, recepción y servicios.

Está en el interior de la nave y en el estará la zona de recepción y atención al público. Allí también estarán las oficinas y los aseos.

La maquinaria y equipos necesarios para realizar las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil y así poder extraer y retirar de forma controlada fluidos, materiales y componentes serán:

Desmontadora de cubiertas .

Cizalla hidráulica martillos.

Llaves.

Taladradora manual.

Desbarbadora manual.

Compresor de aire.

Máquina de limpieza de piezas.

Gato hidráulico.

Bancos de trabajo.

Carritos de herramientas.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil está situado en la parcela de referencia catastral 4483317TH6348S0001JI, situada en la calle Mina La Gerti, en el polígono industrial de Azuaga, teniendo como linderos vías del polígono industrial y otras parcelas también de uso industrial.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento:

• Alternativa cero: implicaría la no realización de la modificación. Se descarta porque ambientalmente reduce la capacidad de gestión de residuos en la zona.

Además, se han tenido en cuenta 2 alternativas más:

- La alternativa 1, sin almacenamiento adicional de residuos. Ambientalmente tiene el inconveniente de que habría que retirara diariamente los residuos generados por lo que se incrementarían las emisiones por los desplazamientos diarios para el transporte de residuos.
- La alternativa 2, que es la elegida, que conlleva el aumento de la capacidad con el incremento del almacenamiento de residuos. Permite incrementar la gestión de residuos sin los inconvenientes de la alternativa anterior.

Se indica también que no se han tenido en cuenta alternativas de ubicación distintas dado que se trata de una instalación existente y el objetivo es aumentar la capacidad autorizada sin modificación alguna de las instalaciones u obra civil.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la instalación del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y es la alternativa 2, al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, sin afecciones ambientales significativas.

3.3. Características del potencial impacto.

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Como ya se ha indicado anteriormente el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los mismos o a sus valores ambientales

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto está ubicado en suelo industrial del municipio de Azuaga, y describe hormigonada la nave, y la superficie exterior destinada a la recepción y almacenamiento de VFU, descontaminados o en fase previa a ser descontaminados. En la zona de descontaminación de vehículos hay una arqueta ciega. Las aguas pluviales de zonas hormigonadas de los patios, y las procedentes de la zona de recepción de la nave, serán conducidas a un separador de grasas e hidrocarburos como paso previo al vertido a la red de saneamiento municipal. La red de los aseos y vestuarios verterá de forma independiente a la red municipal. Por tanto, la afección a la calidad de las aguas, se prevé que no sea significativa. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas. Además, para su funcionamiento la actividad deberá contar con autorización ambiental unificada y con autorización de vertido del Ayuntamiento de Azuaga.

Suelos.

La zona de ubicación del proyecto se encuentra en suelo industrial consolidado. Aplicando las correspondientes medidas preventivas (soleras hormigonadas e impermeabilizadas) no debería haber una afección al suelo significativa.

Fauna.

No se contempla la existencia de especies protegidas en la zona. Por tanto, la afección a la fauna no es significativa.

Vegetación.

En el área de implantación de la instalación no se encuentra ningún tipo de hábitat natural de interés comunitario que requiera la designación de zonas de especial conser-

vación, según aplicación de la Directiva 97/62/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, en su anexo I relativo a tipos de hábitats.

Paisaje.

La instalación se sitúa en suelo industrial de terrenos llanos y totalmente consolidados. El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de más actividades industriales. Por tanto, la afección al paisaje no es significativa.

Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

El impacto sobre la calidad del aire es mínimo, dado que las operaciones que se desarrollan son la descontaminación de vehículos en nave cubierta, y la descontaminación de los fluidos de los aires acondicionados se harán de forma que no sean emitidos a la atmósfera; la afección por el ruido y la contaminación lumínica estarán dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Por tanto, la afección a estos factores no es significativa.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

Conforme al informe de 1 febrero de 2023, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

Sinergias.

No se contempla sinergia alguna con el proyecto en cuestión.

Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que

se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se analizan la posible ocurrencia de accidentes y catástrofes naturales que, afectando a la instalación, pudieran ocasionar daños sobre el medio ambiente. Se concluye que en todos los casos el riesgo de ocurrencia es muy reducido y en cualquier caso se establecen medias para aplicar en su caso.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.
 - a. Condiciones de carácter general.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.
 - No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
 - Los vertidos descritos tanto de aguas sanitarias, pluviales y del separador de hidrocarburos, deberá contar con la correspondiente autorización de vertidos municipal.
 - Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
 - Al finalizar las actividades deberá dejar el terreno en su estado original, se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración que se hubieran construido.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
 Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Si durante el desarrollo de o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

b. Medidas en fase de explotación.

- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de maquinarias y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizados.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontanea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras, y afecciones a la fauna.
- El agua procedente de la limpieza o de las lluvias ir directamente a los sumideros situados en el centro de la parcela hacia los que tienen pendiente los tejados y las soleras, de ahí irán a una arqueta separadora de grasas como paso previo al separador de aguas con hidrocarburos, para finalmente ir a la red de aguas del polígono. Antes de verter las aguas sucias en la red del polígono se construirá una arqueta para toma de muestras.
- En lo relativo a las emisiones a la atmósfera, será de aplicación todas las medidas reflejadas en la autorización ambiental unificada.
- Los residuos que se solicitan gestionar en el centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil son los siguientes:

LER-VEH (I)	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL	CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Vehículos	Entrega del residuo a una entidad públi- ca o privada autorizada	Valorización	900 vehículos	Zona de Recepción (70 m²) Zona de almacena-
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil		para la reco- gida del mis- mo, para su tratamiento			miento de vehículos descontaminados (944 m²)

⁽¹⁾ LER-VEH: Lista europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco está considerados como residuos peligrosos.

- El tratamiento de los residuos contemplados en el apartado anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R0309 relativa a "Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas", R0404 relativa a "Preparación para la reutilización de residuos de metales y compuestos metálicos", R1201 relativa a "Clasificación de residuos", R1202 relativa a "Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas" y R1302 relativa a "Almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento", del Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Las operaciones de valorización de los vehículos al final de su vida útil cumplirán con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación poste-

rior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

- Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
- El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.
- La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril.
- Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.
- Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.

- La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
- En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
- En general, los residuos generados deberán almacenarse previo a su gestión posterior, en almacenes con una capacidad adecuada donde cada uno de los residuos deberán estar físicamente diferenciadas sobre suelos impermeables, con una infraestructura de drenaje adecuada.
- Las instalaciones de almacenamiento de residuos deberán contar con la capacidad adecuada, de indicadores de nivel, y sistemas adecuados para evitar la generación de olores.
- Los residuos peligrosos deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames o lixiviados a arqueta de recogida estanca, cubeto de retención o sistema de similar eficacia.
- Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
- El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos gestionados y generados.
- Entre el contenido del registro de Residuos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos, así como aquellas prescripciones que por su naturaleza sea necesaria.
- Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
- El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

- La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir al promotor para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.
- En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, las instalaciones de alumbrado exterior deberán cumplir lo siguiente:

El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

— El titular de la instalación industrial deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- En todo caso, en los almacenamientos de sustancias y preparados líquidos, de entre los indicados, se dispondrá de sistema impermeable y estanco de recogida de fugas y derrames.
- c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
- Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se informa que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto "ampliación centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos", cuyo promotor es Javier Gómez Rodríguez, en el término municipal de Azuaga" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, no se considera necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, presentada por la Sociedad Cooperativa La Encina, de la Resolución concedida en fecha 2 de octubre de 2020. (2023064325)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 24 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se completó con fecha de 18 de octubre de 2019, la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación en una nave industrial de una máquina limpiadora-seleccionadora de cereal con una capacidad de producción de 720 t/día ubicada en el término municipal de Campanario y promovida por Sociedad Cooperativa La Encina con CIF F-XXXX6107.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación en una nave industrial de una máquina limpiadora-seleccionadora de cereal con una capacidad de producción de 720 t/día. El proceso productivo consiste en la recepción del cereal, almacenamiento, limpieza, selección y acondicionamiento, tratamiento, envasado, paletizado y comercialización y distribución del mismo.

El destino final del producto acondicionado por la máquina seleccionadora de cereal y envasado sería aproximadamente en un 75% para siembra (cereal que será tratado por fungicidas previo envasado) y en un 25% para consumo animal, siendo en su totalidad comercializado.

La actividad se desarrolla en el polígono industrial Carro Redondo, concretamente en las parcelas 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la localidad de Campanario (Badajoz). La superficie total de las parcelas es de 5.428 m².

Tercero. Mediante Resolución de 2 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI a Sociedad Cooperativa La Encina, para la instalación en una nave industrial de una máquina limpiadora-seleccionadora de cereal, en el término municipal de Campanario con expediente n.º AAI19/011.

Cuarto. Con fecha 4 de julio de 2023, tienen entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, modificación no sustancial de la industria, en la que se solicita la modificación de la resolución concedida. Las características de esta modificación vienen recogidas en la presente resolución.

Quinto. La instalación cuenta con Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de industria dedicada a la limpieza y seleccionado de cereal, promovido por Sociedad Cooperativa La Encina, en el término municipal de Campanario. Expte: IA19/1688. La cual se publica íntegramente en el anexo I de la presente resolución.

Sexto. La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que la modificación descrita no supone modificación sustancial de la autorización ambiental integrada (AAI) según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no incidir la modificación planteada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los aspectos que enumera el artículo 30.3 del Decreto 81/2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que "El titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación no sustancial de la misma deberá comunicarlo al órgano competente indicando razonadamente porqué considera que se trata de una modificación no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas".

Tercero. El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento que debe seguirse cuando el titular de una instalación con AAI pretenda llevar a cabo una modificación de su instalación. Este mismo artículo establece los aspectos a tener en cuenta para calificar la modificación de la instalación como sustancial o no sustancial,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de 2 de octubre de 2020, por la que Dirección General de Sostenibilidad otorgó AAI a Sociedad Cooperativa La Encina, para la instalación en una nave industrial de una máquina limpiadora-seleccionadora de cereal, en los siguientes términos:

Introducir en el anexo I (Resumen del Proyecto) de la Resolución concedida lo siguiente:
 Infraestructuras y equipos necesarios objeto de la ampliación.

• Nave de 1.500,00 m² totales construidos más 430,00 m² de superficie de patio:

La superficie total construida será:

- Nave construcción nueva = 1.500,00 m² (superficie donde se pretende la instalación de un elevador metálico de cangilones y un transportador de banda caucho).
- Patio de 430,00 m² de superficie.

Por tanto y según los datos anteriores, la superficie total afectada es de 1.930,00 m².

• Introducir en el anexo gráfico de la Resolución de AAI la siguiente imagen:



Fig.2. Detalle de la ampliación solicitada

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO

ANEXO I

Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de industria dedicada a la limpieza y seleccionado de cereal, promovido por Sociedad Cooperativa La Encina, en el término municipal de Campanario. Expte: IA19/1688.

El proyecto para industria dedicada a la limpieza y seleccionado de cereal promovido por Sociedad Cooperativa La Encina en el término municipal de Campanario, cuenta con Resolución de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 16 de julio de 2020, expediente número IA19/1688.

El objeto del proyecto ya evaluado consistía en la una actividad dedicada a la limpieza y seleccionado de cereal en el término municipal de Campanario (Badajoz),

La actividad se desarrolla en el polígono industrial Carro Redondo, concretamente en las parcelas 2, 4, 6, 8, 10 y 12 de la localidad de Campanario (Badajoz). La superficie total de las parcelas es de 5.428 m². La nueva nave junto con el resto de instalaciones a construir se ubicarán en las parcelas anexas a las anteriores con números 3, 5 y 7 del mismo polígono industrial.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

- "1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:
 - a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
 - Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
 - c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
 - d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 3 de agosto de 2023, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

Construcción de nave de 1.500,00 m²de superficie más 430,00 m² de patio, en la nave se instalará elevador metálico de cangilones y transportador de banda caucho.

Infraestructuras y equipos necesarios objeto de la ampliación

• Nave de 1.500,00 m² totales construidos más 430,00 m² de superficie de patio:

La superficie total construida será:

- Nave construcción nueva = 1.500,00 m² (superficie donde se pretende la instalación de un elevador metálico de cangilones y un transportador de banda caucho).
- Patio de 430,00 m² de superficie.

Por tanto y según los datos anteriores, la superficie total afectada es 1.930,00 m².



Fuente: Documento ambiental abreviado.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, ni una afección al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas".

Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante el presente informe se procede a actualizar el condicionado de la resolución de impacto ambiental de fecha 16 de julio de 2020.

La ejecución y explotación de las instalaciones, infraestructuras y equipos incluidas en las modificaciones proyectadas se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la resolución de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto de industria dedicada a la limpieza y seleccionado de cereal promovido por Sociedad Cooperativa La Encina en el término municipal de Campanario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gandasolar 16, SL, para la instalación fotovoltaica "CSF ARCO I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22. (2023064356)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Gandasolar 16, SL, con CIF B-42772665 y con domicilio social en c/ Poeta Joan Maragall, n.º 1, planta 5.º, 28020 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de marzo de 2022, Dña. Loreto Domínguez Bayón, en nombre y representación de la sociedad Gandasolar 16, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CSF ARCO I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 30 de marzo de 2023, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista de los informes emitidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Unidad de Carreteras del Estado en Cáceres, con fecha de 8 de marzo de 2023, informado desfavorablemente sobre la implantación de determinados paneles de la instalación, así como afecciones a accesos y cruzamientos de líneas de interconexión; por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, con fecha de 29 de marzo de 2023; así como por el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, con fecha 26 de mayo de 2023, informando los dos últimos sobre la necesidad de modificar el trazado de la línea de evacuación; con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2023, D.ª Loreto Domínguez Bayón, presenta modificación

del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo de la línea, con objeto de atender a las citadas peticiones, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 16 de agosto de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "CSF ARCO I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 164, de fecha 25 de agosto de 2023.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de noviembre de 2023, D.ª Laura Fernández-Conde Alarcón, en nombre y representación de la sociedad Gandasolar 16, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas el ejercicio de las competencias en materia de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Gandasolar 16, SL, con CIF B-42772665, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1 parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39 y 40, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "CSF ARCO I".

Instalación solar fotovoltaica de 45.000 kW de potencia instalada, compuesta por 225 inversores de 200 kW cada uno, y 73.080 módulos fotovoltaicos de 685 W cada uno, montados sobre 1.351 seguidores solares a 1 eje horizontal.

Centros de transformación: 15 de 1x3.000 kVA, relación de transformación 30/0,8 kV.

Subestación transformadora: Subestación transformadora "SET ARCO I" de 50 MVA con transformador de potencia trifásico de 50 MVA 30/45 kV, servicio intemperie.

Línea de evacuación en D/C de 45 kV con origen en el SET del parque y final en barras de 45 kV de la ST Cáceres 45 kV, ubicada en la referencia catastral 7335701QD2773E, del término municipal de Cáceres, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (dirección Oeste-Este). La longitud total de la línea es de 20.246,82 distribuidos en cuatro tramos, dos subterráneos y dos aéreos. Esta infraestructura será compartida con otras instalaciones de producción a partir del apoyo n.º 18 hasta la ST Cáceres, siendo habilitado el circuito situado al norte para la evacuación de las plantas fotovoltaicas "Cáceres I" y "Cáceres II", objeto de otros proyectos (expedientes GE_M/14/22 y GE-M/13/22, respectivamente) y el circuito situado al sur para la evacuación de la planta fotovoltaica "Arco I".

Recorrido de la línea 45 kV:

Polígono 1, parcelas 9, 9004, 25, 3005, 9006, 3004, 42, 9005 y 3003; Polígono 6, parcelas 105, 9001, 14 y 9008; Polígono 7, parcelas 9, 9009, 10, 9010, 4 y 9001; Polígono 8, parcelas 6, 9001, 4, 9003, 2, 3 y 9004; Polígono 9, parcelas 1 y 9001; Polígono 10, parcelas 9027, 14, 9001, 281 y 280, del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Polígono 14 parcela 25 del término municipal de Casar de Cáceres.

Polígono 25, parcelas 42, 40, 9001, 38, 35, 57, 56, 48, 49, 9041, 10049, 9045, 10177, 9003, 180, 9032 y 181; Polígono 24, parcelas 9058, 208, 205, 209, 212, 9008, 279, 9001, 220, 263, 9003, 262, 265, 221 y 226; Calle La Calzada; Polígono 23, parcelas 9028, 129, 127, 9017, 128, 130, 199, 9018, 123, 9024, 121, 9019, 103, 101, 102, 99, 9022, 78, referencia catastral 10900A023000780000MO,6902203QD2760D0001Y M,902201QD2760D0001AM, Ctra. EX206, Ronda Sudeste. Polígono 21, parcelas 9052, 9053, 9033, 352, 354, 385, 543, 394, 9044, 638, 639, 404, 403, 9048, 397, 400, 20399, 9042, 447, 445, 451, 452, 453, 458, 9039, 654, 210, 212, 213, 9036, 217, 191, 9001, 5, 3, 2, 680; Referencia catastral 7335701QD2773E0001TK del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.692.655,33 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución,

de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 5 de diciembre de 2023.

La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ RESOLUCIÓN de 8 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 44 hectáreas de pistachos", cuyo promotor es Francisco Dorado de la Riva, en el término municipal de Llerena (Badajoz). Expte.: IA20/1462. (2023064327)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 44 hectáreas de pistachos", ubicado en la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena (Badajoz), se encuadra en el Grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Francisco Dorado de la Riva.

La autorización administrativa para la concesión de aguas subterráneas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Durante la tramitación del expediente administrativo de evaluación de impacto ambiental, el órgano ambiental ha tenido constancia de que las actuaciones proyectadas ya se encuentran ejecutadas. A este respecto, la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, modificó la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dando nueva redacción a su artículo 9.1 que establece que "No se realizará la evaluación de impacto ambiental regulada en el título II de los proyectos incluidos en el artículo 7 de esta ley que se encuentren parcial o totalmente ejecutados sin haberse sometido previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental". La Ley 9/2018, de 5 de diciembre, entró en vigor el 7 de diciembre del año 2018, resultando de aplicación las modificaciones operadas por la misma a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental iniciados en fecha posterior a dicha entrada en vigor, y por tanto, las

previsiones del artículo 9.1 de la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán de aplicación a los proyectos total o parcialmente ejecutados sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, por disponerlo así la legislación estatal básica o la legislación autonómica. En este sentido, tras trámite de audiencia otorgado al promotor del proyecto durante la tramitación del expediente y solicitud de informe al Agente del Medio Natural de la zona, se tiene constancia del inicio de la ejecución del proyecto de manera anterior al 7 de diciembre de 2018, fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y, por tanto, no resultando de aplicación las modificaciones establecidas en la misma, procediendo legalmente la realización de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de referencia.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la puesta en riego por goteo de una explotación de pistachos ya implantados en 44 ha, con un marco de plantación de 7 x 6 m, en la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena. El agua se obtiene de tres pozos de sondeo ubicados en la citada parcela.

La plantación ocupa una parte de la parcela 9 citada, que está situada a unos 3 km al noreste del casco urbano de Llerena. Se accede por la margen izquierda de la carretera N-432 que pasa por Llerena en dirección a Ahillones y que linda con el sur de la parcela citada.



Localización zona de actuación

El proyecto, cuya ejecución se inició en 2016 y finalizó en 2019, según información del promotor, corroborada la ejecución por el Agente del Medio Natural, se justifica como solución a la limitación de productividad del terreno, que llevaba mucho tiempo dedicándose a tierra de labor en régimen de secano, y de las limitaciones climáticas (escasa pluviometría), impulsando una actividad agrícola rentable y respetando los valores ambientales existentes.

Las coordenadas UTM ETRS89 H30 de los sondeos son las siguientes:

Sondeo 1: X=239.726; Y=4.237.959.

Sondeo 2: X=240.493; Y=4.238.572.

Sondeo 3: X=240.750; Y=4.238.444.

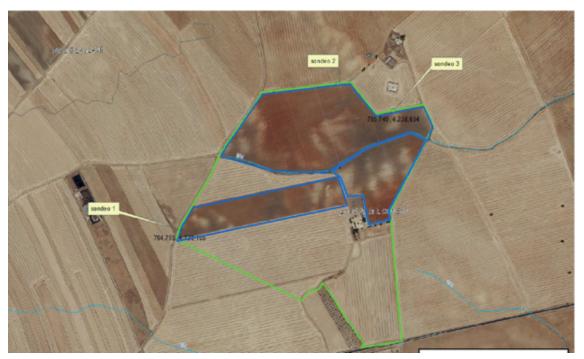
Las características de las captaciones son:

	Profundidad (m)	Diámetro entubado (mm)	Potencia bomba sumergible (CV)	Caudal (I/s)
Sondeo 1	50	180	2	0,7
Sondeo 2	50	180	2	0,7
Sondeo 3	60	180	3	2,5

Las instalaciones de riego existentes son las siguientes:

- Desde los pozos se impulsa el agua al cabezal de riego, ubicado en la caseta que está situada en las coordenadas UTM ETRS89 H29: X=765579,586; Y=4238199,177, mediante tuberías de PN10 de 63 mm de diámetro y 6 atm. Cercano a la caseta hayun aljibe de hormigón de 120 m³ de capacidad, situado en las coordenadas UTM ETRS89 H30: X=240.572; Y=4.238.004. Dicho cabezal dispone de los automatismos necesarios, cuadro eléctrico, reguladores de presión, medidores y equipo de filtrado, con filtro centrifugador de 4" con capacidad de 60 m³/h, así como equipo de fertirrigación, constando este último de bomba inyectora de 0,75 CV y depósito de 3.000 l. Del cabezal de riego parte las tuberías primarias de PE de diámetro variables, entre 63 y 40 mm y 6 atm de presión, enterradas, que llevan el agua hasta los 14 sectores de riego. De estas tuberías parten las tuberías portagoteros, tendidas sobre el suelo, de PE y 16 mm de diámetro, que disponen de dos goteros autocompensantes por planta y un caudal de 4 l/h.
- La caseta de riego, ya construida, tiene una planta de 4 x 2 m, a un agua y diáfana, con solera de hormigón, paredes de bloques de hormigón y cubierta de viguetas de hormigón y bovedillas.

 La energía necesaria para el funcionamiento de los equipos de bombeo procede de una instalación de placas solares fotovoltaicas. La finca dispone de un total de 160 placas de 450 wp, de las que se utilizan 40 para el servicio del riego de la zona de actuación.



Zona de actuación (la línea verde delimita la parcela completa, la línea azul la de puesta en riego) y ubicación de los sondeos. (Fuente: documento ambiental).

Las necesidades hídricas del cultivo, según el cálculo de necesidades hídricas, se establecen en 52.623 m³/año, coincidiendo con lo solicitado al órgano de cuenca, siendo la temporada de riegos entre mayo y octubre.

La zona de actuación es completamente llana, con pendientes medias inferiores al 1%. Su entorno está antropizado, con un entorno dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, sin presencia cercana de áreas de vegetación natural.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de noviembre de 2020, D. Francisco Dorado de la Riva da traslado al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de su solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental del proyecto del que es promotor.

Con fecha 7 de noviembre de 2022 el promotor del proyecto da traslado de la documentación completa del expediente. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	Х
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	Х
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Llerena	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural UTV-6	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

— El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la anterior Dirección General de Política Forestal informa que, consultado el Registro de Áreas Incendiadas de este Servicio y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios relevantes en la zona objeto del proyecto, y que no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de incendios forestales.

Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. También deben cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales. Igualmente serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la anterior Dirección General de Política Forestal señala que las ortofotos históricas confirman que se trata de parcela agrícola desde hace tiempo, concluyendo que la afección forestal de la puesta en riego es mínima e informando favorablemente.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la anterior Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente, se halla en aprobación inicial, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agraria y Territorio, de 19 de febrero de 2019, el Plan Territorial de La Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, se-

gún establece si disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Llerena, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural informa que, una vez estudiada la documentación aportada, el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Llerena.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala que no se ha recibido en esa Dirección General, por parte del equipo redactor del proyecto, consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del mismo, ni la documentación aportada contiene ninguna valoración y análisis sobre al patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, no identificando posibles impactos potenciales. Dada la amplitud de la explotación, más de 40 ha, la presencia próxima de los yacimientos "La Perulera" (YAC120232) y "Dehesa de la Vaca" (YAC66505), y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo, con carácter previo a la ejecución de las obras, las siguientes medidas preventivas:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por
 equipo técnico especializado, en toda la superficie de la parcela afectada, así como
 en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para
 localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los
 criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones
 previas será determinar, con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto
 a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo

documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Concluyendo que se condiciona la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
 - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo de la Carrasca, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad,
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

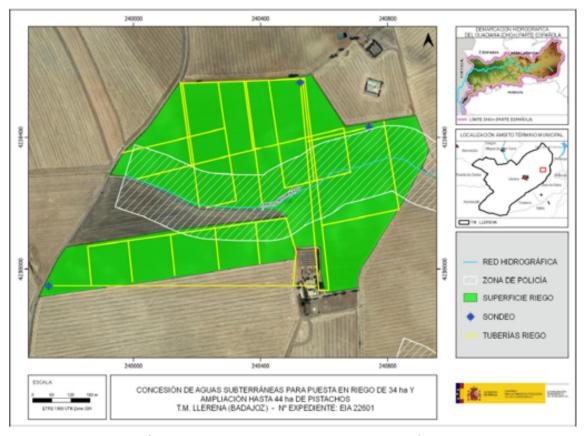
Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello, deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

— Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, el promotor solicitó con fecha 07/04/2016, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 318/2016, para riego de 6,2 ha de cultivo leñoso (pistachos) en la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la citada parcela. El volumen solicitado inicialmente fue de 2.900 m³/año. Consta, asimismo, que con fecha 05/11/2020 el peticionario modificó su solicitud inicial de concesión, para aumentar la superficie de riego hasta 44 ha (dentro de la misma parcela), incluir una captación más (en total 3), solicitando un volumen de 52.623 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



Zona de policía respecto a superficie de riego, red de riego y ubicación de los sondeos

- Vertidos al DPH; la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

La Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca, con fecha 16/12/2019, con respecto a la solicitud inicial de concesión, informó: [...] "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)", en el que se indica que "El artículo 25.2 de las disposiciones normativas del plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".

Con respecto a la concesión actualmente en tramitación, se informa: El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas, ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que no es posible informar sobre la existencia de recurso hídrico suficiente para atender esa demanda. No obstante, de acuerdo con la Normativa del Plan, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos subterráneos localizados fuera de masa, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, por lo que la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 318/2016.

 — El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

• El entorno es área de campeo de Águila imperial ibérica (plataforma de nidificación a 1.500 m), Cernícalo primilla, Sisón, Alcaraván y Aguilucho cenizo.

Para este informe se ha tenido en cuenta el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015, DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016, DOE n.º 77). También se ha tenido en cuenta el Plan de Manejo de la Grulla común (Grus grus) (orden de 22 de enero de 2009).

El informe concluye que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas incorporadas al presente Informe.

— El Agente del Medio Natural de la UTV-6 informa sobre la ejecución del proyecto, y señalando las posibles afecciones del mismo.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la puesta en riego de 44 ha de pistachos en la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena. Siendo un terreno dedicado a este cultivo hace algunos años. El sistema de riego diseñado se trata de un sistema de riego por goteo, abastecido mediante tres captaciones de aguas subterráneas situadas en la citada parcela. Los sondeos no están en zona de policía de cauces, aunque la zona de actuación está atravesada por un arroyo.

En la fase de explotación del proyecto se prevé consumir un total de 52.623 m³/anuales de agua para riego, estableciendo la época de riego entre mayo y octubre.

En cuanto a la generación de residuos, durante la fase de ejecución de las obras se generarán los residuos esperables en cualquier obra de este tipo (restos constructivos de las obras de la caseta, residuos de la apertura de zanjas, restos de mangueras, embalajes, aceites de maquinaria, etc.). En la fase de funcionamiento, se generarán restos vegetales procedentes de las podas del cultivo, residuos consistentes en los envases de productos agroquímicos (principalmente fertilizantes y fitosanitarios) y residuos plásticos procedentes del mantenimiento de la red de riego (tuberías, gomas, etc.).

Aunque la actuación proyectada en principio no genere vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáfico e hídrico, principalmente.

De igual manera, la presencia de maquinaria tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento del proyecto de referencia será una posible fuente de generación de residuos y sustancias potencialmente contaminantes, así como de molestias por ruidos, también provenientes de los sistemas de bombeo.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La plantación ocupa parte de la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena, estando situada a unos 3 km al noreste del casco urbano de Llerena. Se accede por la margen izquierda de la carretera N-432 que pasa por Llerena en dirección a Ahillones y que linda con el sur de la parcela citada. La zona de actuación es completamente llana, con pendientes medias inferiores al 1%. Su entorno está antropizado, con núcleos urbanos relativamente cercanos, así como infraestructuras viarias señaladas anteriormente, con un entorno dedicado históricamente al cultivo de cereal, olivar y viñas de secano, sin presencia cercana de áreas de vegetación natural.

La red hidrográfica, englobada en la cuenca del río Guadiana, no es abundante, aunque como se ha dicho, la zona de actuación está atravesada por un arroyo estacional tributario del arroyo de la Carrasca que está situado a 1 km al este de la zona de actuación.

Respecto a los espacios naturales protegidos, el lugar de la Red Natura 2000 más cercano a la zona de actuación es la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur – Embalse de Arroyo Conejos" a unos 1,8 km al este. Los valores naturales en la zona de actuación ya se han reseñado en el resumen del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

La vegetación natural en la zona de actuación es prácticamente inexistente, a excepción de las herbáceas anuales y la estrecha franja de vegetación que acompaña al cauce estacional que atraviesa la zona de actuación. Los hábitats naturales de interés comunitario más cercanos a la zona de actuación están al suroeste de la zona de actuación, a unos 5 Km, correspondiendo a zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (cód. 6220) y matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (cód. 5330).

En la cercanía están los yacimientos arqueológicos de "La Perulera" (YAC120232) y "Dehesa de la Vaca" (YAC66505), según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación, que hubiera consistido en dejar el cultivo de cereal de secano, con las bajas rentabilidades que tendría. La alternativa 1 consistente en implantar cultivos arbolados en régimen de secano, que supondría también una baja rentabilidad de la explotación.

La alternativa 2 plantea la implantación del riego por goteo en el pistachero, compaginando unos mayores rendimientos, efectos sociales beneficiosos y una escasa afección ambiental.

Por tanto, finalmente la alternativa 2 es la seleccionada para la instalación de la puesta en riego de la plantación de pistachos, es la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos de suelo y de propiedad, con mayor eficiencia en el uso del recurso agua y sin generar impactos ambientales de relevancia.

3.3. Características del potencial impacto.

Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Tal como se ha podido comprobar mediante fotointerpretación, la zona de actuación se ha dedicado a cultivos agrícolas desde hace mucho tiempo, no suponiendo ni previéndose que la puesta en riego de áreas con un cultivo implantado tenga afecciones sobre dichos lugares ni sobre sus valores ambientales y naturales, así como tampoco se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dado que la zona de actuación está atravesada por un arroyo tributario del arroyo de la Carrasca, al objeto de mitigar las posibles afecciones físicas a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, se cumplirán las medidas reseñadas en el informe del órgano de cuenca que se han indicado anteriormente respecto al cruce de un cauce público por conducciones, estando sujeta cualquier actuación contemplada a la autorización del citado organismo. Igualmente, aunque una parte de la zona de actuación está en zona de policía de arroyo mencionado, los sondeos están fuera de dicha zona.

En cuanto al consumo de agua, estimado en 52.623 m³/año para el riego de los pistachos, procedente de tres pozos de sondeo, la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la solicitud de concesión de aguas subterráneas se podrá considerar compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, aspecto que se evaluará por parte del órgano de cuenca dentro del procedimiento de concesión, teniendo en cuenta que las captaciones se encuentran dentro del Sistema de Explotación Central pero fuera de las MASb, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas que finalmente se resuelva.

Dado que los sondeos de los que se obtendrá el recurso hídrico están fuera de la zona de policía del cauce señalado anteriormente, que además es de carácter estacional y que no tiene una vegetación riparia relevante, no se espera afección a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) directa o indirectamente dependientes del normal comportamiento hidráulico de dicho cauce.

Al tratarse de una transformación a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua (superficial y/o subterránea). Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Se recomienda a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto serán como consecuencia de los movimientos de tierra y obras necesarias para llevar a cabo la construcción de las infraestructuras de la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la nula pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de me-

didas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los pistachos supongan un recurso para algunas especies fitófaga.

Fauna.

Tal y como acredita el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la finca está en el área de distribución del Águila imperial ibérica, y a pesar de que haya una plataforma de nidificación en el entorno, no supondría una afección puesto que está a una distancia prudencial. Asimismo, la zona está en área de distribución de la Grulla común.

La superficie solicitada es una parcela que se encuentra rodeada de otras de gran interés para las aves esteparias, como queda patente en los datos recogidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en los últimos años, con numerosas observaciones de las especies reseñadas anteriormente en primavera, verano e invierno. Además, con esos datos, se puede considerar el área dentro de las denominadas áreas críticas y de importancia según la recientemente aprobada Estrategia de Conservación de Aves Ligadas a Medios Agro-Esteparios en España (Miteco, junio 2022), ya que cumple los criterios para dicha delimitación. No obstante, algunos datos son muy antiguos y los que son más actuales se encuentran en parcelas más alejadas. Por tanto, en caso de observar molestias derivadas del desarrollo de la actividad (ruido, tránsito, iluminación) sobre las especies, se atenderá a las recomendaciones de los Agentes del Medio Natural al respecto.

Respecto a la presencia de aves esteparias en el entorno, no se espera que la implantación del riego suponga una afección para estas especies, puesto que las parcelas de regadío en áreas esteparias generan zonas de alimentación óptimas para estas especies en periodo seco. Se establecerá una medida en el presente Informe a este respecto.

Por todo ello, no se prevén impactos significativos sobre la fauna de la zona, que aún quedarán más minimizados mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente Informe.

Vegetación.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, que está enclavada en un entorno de mosaico de cultivos, con cultivos leñosos intercalados de zonas de cereal de invierno, no existe una significativa afección directa o indirecta sobre la vegetación natural, salvo en lo referente a las herbáceas anuales y la vegetación, escasa, que acompaña el cauce que atraviesa la zona de actuación. Igualmente, se propondrán medidas para fomentar la aparición de cierta vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

Paisaje.

El paisaje sufrirá una transformación de carácter permanente durante la vida útil del cultivo que se pretende poner en riego. Como se ha comentado con anterioridad, no se considera una afección significativa, debido a la importante extensión de zonas con cultivos leñosos existente en los alrededores. Asimismo, se introducirá una cierta diversificación en un paisaje tradicionalmente agrícola.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de caseta y zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

Patrimonio arqueológico y dominio público.

Aunque no hay constancia de la presencia de elementos patrimoniales en la zona de actuación, si que está en las proximidades de dos yacimientos arqueológicos, tal como se indica en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, que establece una medida de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera aparecer durante la ejecución y el funcionamiento de la actividad, y evitar posibles incidencias sobre el mismo.

Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 52.623 m³/año. Tal y como se indica en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, durante el procedimiento de concesión de aguas subterráneas se evaluará la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, estando, en cualquier caso, como ya se ha expuesto, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

— Sinergias y efectos acumulativos.

Al tratarse de un proyecto de carácter individual o muy localizado, dentro de una amplia zona dedicada a los cultivos agrícolas, no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un somero análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, concluyendo que los riesgos de accidentes y catástrofes considerados para la puesta en marcha del proyecto son mínimos o casi inexistentes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.
 - 4.1. Condiciones de carácter general.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - 2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - 3. La transformación a regadío se ajustará a lo indicado en la documentación aportada por el promotor, afectando a una superficie total de 44 hectáreas, ubicadas en parte de la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena.
 - 4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - 5. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- 6. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el órgano de cuenca deberá ser comunicada al órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- 7. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la UTV-6, que darán las indicaciones oportunas.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- 1. Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles. Éstos se limitarán a la zona de obras, evitando modificar la orografía natural del terreno y no realizando desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- 2. En los límites parcelarios indicados en la siguiente imagen (línea amarilla), se deberá dejar un margen de 2 m sin cultivar permitiendo que se genere una linde de vegetación natural, para así favorecer la presencia de las especies esteparias protegidas que tienen su área de campeo en parcelas colindantes.



- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- 4. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- 5. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente.
- 6. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- 7. No podrán verse afectados, en caso de existir, los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
- 4.3. Medidas en la fase de explotación.
 - 1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones indicadas en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
 - 2. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
 - 3. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. No se quemarán rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural, y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.

- 4. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios, especialmente, se evitará el uso de fitosanitarios sobre la vegetación presente en el DPH del cauce que atraviesa la zona de actuación.
- 5. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
 - 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
 - 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambo Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 44 hectáreas de pistachos", ubicado en la parcela 9 del polígono 4 del término municipal de Llerena (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible http://extremambiente.gobex.es/).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 8 de diciembre 2023.

El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se designa la Comisión de Valoración que realizará la evaluación de las solicitudes de concesión y pago de las ayudas correspondientes a la intervención de producción integrada de tabaco, dentro de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tramitadas al amparo de la Orden de 22 de febrero de 2023 por la que se establecen sus bases reguladoras, y la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan, para la campaña 2023/2024, las ayudas y pago de primera anualidad de determinadas intervenciones recogidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. (2023064318)

El artículo 56 (Comisión de Valoración) de la Orden de 22 de febrero de 2023, siguiendo lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "existirá una Comisión de Valoración que estará integrada por un jefe/jefa de sección o director/a de programas del servicio gestor de las intervenciones reguladas en esta orden, que desempeñará las funciones de Presidencia, y por personal técnico, en número de tres y nombrados o nombradas por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, uno de los cuales desempeñará las funciones de Secretaría". En idéntico sentido se expresa la Resolución de 27 de febrero de 2023, de convocatoria, en su resuelvo quinto, apartado 2, para la concesión y pago de las ayudas correspondientes a la intervención de producción integrada de tabaco.

Por todo ello, esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria,

RESUELVE:

Primero. Designar la Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas correspondientes a la intervención de producción integrada de tabaco, dentro de las intervenciones establecidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, reguladas por la Orden de 22 de febrero de 2023, que estará compuesta por:

- Presidente/a: La persona que desempeña la Jefatura de Sección de Intervención de Mercados.
- Secretario/a: La persona perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Jurídica, adscrita a la Secretaría General, que desempeñe las funciones de la citada Especialidad en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.



 Vocales: Dos funcionarios/as pertenecientes al cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Ingeniería Agrónoma, cuyos puestos estén adscritos al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

Segundo. Este órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. La Comisión de Valoración emitirá informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado obtenido.

Cuarto. Publíquese la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de diciembre de 2023.

El Director General de Política Agraria Comunitaria, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda el depósito de la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Áridos e Industrias Extractivas de Extremadura, en siglas AFA Extremadura, con número de depósito 81100048. (2023064326)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 25 de septiembre de 2023 fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Fabricantes de Áridos e Industrias Extractivas de Extremadura", en siglas AFA Extremadura, a cuyo expediente ha correspondido como número de depósito el 81100048. Esta asociación empresarial sitúa su domicilio en la calle Catedrático Antonio Silva, 2.ª, 2 planta, de Cáceres y tiene como ámbito territorial la Comunidad Autónoma de Extremadura y como ámbito funcional comprende los empresarios de áridos y de las industrias extractivas de ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de depósito fue formulada por D. César Vicente Luaces Frades, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2023/000112. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha del día 26 de octubre de 2023 la subsanación de los mismos, que fue efectuada satisfactoriamente el día 31 de octubre del mismo año, con registro de entrada 81/2023/000126.

Los estatutos y el acta de constitución (de fecha 15 de febrero de 2023) están suscritos por César Luaces Frades, en nombre de la Asociación Nacional de Empresarios Fabricantes de Áridos-ANEFA; por Pedro Núñez Gómez, en nombre y representación de Áridos Núñez, SL; y por Francisco Carrera Carrero, en nombre y representación de Gévora Construcciones, SA, todos ellos en calidad de promotores de la asociación empresarial.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito del acta de constitución y de los Estatutos de la asociación empresarial referida.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial de Extremadura" y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión de depósito efectuada.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avda. de Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 6 1.ª planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet:

https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100 y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 36/2011,de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 8 de noviembre de 2023.

La Directora General de Trabajo, PILAR BUENO ESPADA RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 20 de noviembre de 2023, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2024, del Convenio Colectivo del Sector "Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz". (2023064319)

Visto el texto del Acta de 20 de noviembre de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector "Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Badajoz" - código de convenio 06000175011982 -, publicado en el DOE n.º 67, del 6 de abril de 2017, en el que se acuerdan tablas salariales para el año 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo, PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Joaquín Sánchez Chamorro (***0798**).

Jorge Alarcón Domingo (***6303**).

Por CCOO del Hábitat Extremadura:

Jacinto Mellado García (***9976**).

Por UGT FICA EXTREMADURA:

Por CNC BADA10Z:

Paulino Guardado Mirón (***1070**).

Juan José Pedrazo Mogollón (***6668**).

En la sede de Mérida de la Fundación Laboral de la Construcción, siendo las 10:00 horas del día 20 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros arriba relacionados.

Primero. El objeto de la reunión de la comisión paritaria, conforme a lo establecido en el artículo 112.1.e del Convenio General del Sector de la Construcción, es la negociación de las tablas salariales de 2024.

Segundo. Se acuerda por los miembros de la misma la firma de la tabla salarial 2024, que representa un incremento salarial del 2,75 % respecto a las tablas salariales provinciales del año 2023, conforme a lo pactado por la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción publicada en el BOE de 5 de agosto de 2022.

En el caso de los contratos formativos en vigor, se aplicará igualmente el incremento del 2,75 %; mientras que para los nuevos contratos en formación será de aplicación lo dispuesto en el nuevo artículo 24 del Convenio General.

La vigencia de dicha tabla es de aplicación desde el 1 de enero de 2024 y se adjunta como Anexo a la presente acta.

Tercero. Los atrasos generados por la actualización de estas tablas podrán ser abonados por parte de las empresas en la forma que consideren conveniente, en los dos meses siguientes a la publicación de las presentes tablas.

Cuarto. Igualmente se fijan las aportaciones al Plan de Pensiones del Sector de la Construcción correspondientes a los ejercicios 2022,2023 y 2024.

Quinto. Se faculta a D.ª Encarna Chacón Belmonte (***6610**), para la presentación, registro y publicación de las actas de esta comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 11:15 horas del día de la fecha, levantando la presente acta, que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha indicados.

Por CNC BADAJOZ

Por UGT FICA Extremadura

Por CCOO del Hábitat Extremadura:

VNEXO I

CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE BADAJOZ

TABLA SALARIAL MENSUAL AÑO 2024

		Sa	Salariales	Extrasalarial	Gratific Extraor	Gratificaciones Extraordinarias	VALOR					
<u>R</u>	GRUPO Y CATEGORÍA	Salario	Plus	Plus	JUN - DIC	Vacaciones	HORA	INDEMNIZACIÓN	REMUNERACION ANUAL	APORTACION PLAN 2022	APORTACION PLAN 2023	APORTACION PLAN 2024
		Base	Asistencia	Distancia	Completa	30 Días	EXTRA					
=	Titulado Superior	1.287,41 €	301,87 €	121,87 €	1.559,84 €	1.559,84 €	22,04 €	4,50 €	23.502,24 €	209,40 €	209,40 €	263,32 €
III	Jefe Admón. 1.ª	1.146,91 €	298,94 €	121,87 €	1.479,72 €	1.479,72 €	20,15 €	4,16 €	21.684,13 €	192,22 €	192,22 €	241,72 €
N	Encargado General	1.129,14 €	293,69 €	121,87 €	1.457,29 €	1.457,29 €	19,83 €	4,10 €	21.363,58 €	189,20 €	189,20 €	237,91 €
>	Delineante Superior	1.122,04 €	277,34 €	121,87 €	1.438,12 €	1.438,12 €	19,53 €	4,03 €	21.048,05 €	186,21 €	186,21 €	234,16 €
N	Encargado de Obras	1.118,57 €	260,88 €	121,87 €	1.407,59 €	1.407,59 €	19,24 €	3,98 €	20.737,26 €	183,28 €	183,28 €	230,47 €
VII	Capataz	1.101,51 €	253,92 €	121,87 €	1.393,37 €	1.393,37 €	18,93 €	3,91 €	20.430,42 €	180,38 €	180,38 €	226,83 €
VIII	Oficial de 1.ª	1.087,82 €	243,69 €	121,87 €	1.380,45 €	1.380,45 €	18,62 €	3,86 €	20.128,47 €	177,52 €	177,52 €	223,24 €
XI	Oficial de 2.ª	1.076,91 €	230,75 €	121,87 €	1.368,80 €	1.368,80 €	18,32 €	3,80 €	19.831,15 €	174,72 €	174,72 €	219,70 €
×	Ayudante	1.062,09 €	222,28 €	121,87 €	1.356,42 €	1.356,42 €	18,03 €	3,75 €	19.537,91 €	171,94 €	171,94 €	216,22 €
ΙX	Peón Especialista	1.046,35 €	216,16 €	121,87 €	1.340,37 €	1.340,37 €	17,74 €	3,70 €	19.249,32 €	169,22 €	169,22 €	212,79 €
XII	Peón Ordinario	1.028,47 €	210,81 €	121,87 €	1.330,71 €	1.330,71 €	17,44 €	3,64 €	18.964,83 €	166,53 €	166,53 €	209,41 €

ANEXO II

YESOS Y ESCAYOLAS

Metro cuadrado enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en los que la medición será del 50%	2,81 €
Metro cuadrado yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición interior	4,23€
Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola	6,07€

DESGASTE DE HERRAMIENTAS. IMPORTES 2023	Importe	Periodicidad		
Oficial	0,34 €	Día		
Ayudante	0,22 €	Día		
DIETAS Y MEDIAS DIETAS. IMPORTES 2023	Importe	Periodicidad		
Dieta completa	49,48 €	Día		
Media dieta	12,43 €	Día		
Kilometraje	0,35 €	Día		
DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA). IMPORTES 2023				
Plus dedicación	8,68 €	Día		

PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS. IMPORTES 2023

Plus de conservación y mantenimiento de	4,26 €	Día
carreteras	4,20 €	Dia

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata. (2023064324)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata (código de convenio 10100121012016), que fue suscrito con fecha 8 de noviembre de 2023, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de diciembre de 2023.

La Directora General de Trabajo, PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER CON SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE NAVALMORAL DE LA MATA

CAPÍTULO I

Normas generales

El presente Convenio se ha suscrito por la Empresa URBASER S.A. y la representación de los trabajadores del centro de trabajo de Limpieza Viaria y recogida de Navalmoral de la Mata (UGT).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en el artículo siguiente.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores de la Empresa URBASER S.A. contratista de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata.

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa URBASER, S.A., concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Navalmoral de la Mata, con sus trabajadores adscritos al servicio.

Se excluye del ámbito del presente Convenio aquellos trabajadores en quienes concurran algunos de los siguientes requisitos:

- El personal contratado de acuerdo con los artículos 1.3. c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Los empleados que ocupen cargos de especial confianza, responsabilidad, mando, competencia y/o que ostentan facultades de representación de la empresa que ocupen puestos de trabajo de Dirección, Gerencia, Jefatura o similar que con independencia de su denominación sean equivalentes a éstos.
- Este persona será de libre designación para tales responsabilidades por los órganos de dirección de la empresa. Su relación laboral se regirá a través de las condiciones acordadas en su contrato de trabajo y demás normas de general aplicación y, en su caso, por aquellas condiciones que dada su especial condición le fuesen reconocidas y aplicadas por la Empresa.

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente Convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su firma sin perjuicio de su eficacia general a partir del día siguiente de su publicación en el DOE, retrotrayendo sus efectos económicos al día 1 de enero de 2023. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados, serán abonados al mes siguiente de la firma del convenio.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

Finalizada la duración pactada del convenio éste extenderá su aplicación y vigencia en los términos establecidos en el artículo 86 del texto refundido del Estatuto de los trabajadores.

Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia.

Artículo 5. Absorción y compensación

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO II

Clasificación profesional, jornada, vacaciones y licencias

Artículo 8. Clasificación profesional.

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la categoría superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 9. Período de prueba.

1. Con carácter general, se acuerda un periodo de prueba de duración para el personal, de un mes para peones y dos meses para el resto.

El empresario y el trabajador están, respectivamente, obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad, bajo cualquier modalidad de contratación.

- 2. Durante el periodo de prueba, la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.
- 3. Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornadas de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general con el siguiente horario:

- Diurno (de mañana): De lunes a sábados desde las 7:00 horas a las 13:00 horas.
- Nocturno: De lunes a sábados desde las 24:00 horas a las 6:00 horas.
- Diurno (de tarde): De lunes a sábado de 15 a 21 horas.

Los trabajadores, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, disfrutarán de un sábado libre cada tres semanas, determinando el número de sábados en el calendario laboral, sin que ello suponga reducción alguna de la jornada semanal antes concretada. Para ello, la jornada establecida en el apartado anterior se distribuirá irregularmente en periodos de tres semanas posteriores a su disfrute, siendo su recuperación linealmente en cada jornada.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, el cual será revisado por la representación legal de los trabajadores en su caso, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá establecer la distribución irregular de hasta un 20% de la jornada de trabajo a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Artículo 11. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de los cuales 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, debiendo comenzar siempre en día laborable.

Durante el mes de octubre, se confeccionará un calendario laboral de vacaciones garantizando un mínimo de personal por grupo profesional y servicio que se concretará en el calendario pactado, con la participación de los representantes de los trabajadores. No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

La cuantía a percibir en vacaciones será la establecida en la tabla retributiva del Anexo 1.

Artículo 12. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho, pudiendo disfrutar de un solo permiso por la misma pareja. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares hasta segundo gra-

do de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba desplazarse a localidad distinta al efecto.

- c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- d) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.
 - Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.
- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- f) Cinco días de libre disposición. El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de cinco días de libre disposición, los citados días deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.
 - Dichos días deberán ser solicitados con una semana de antelación y por escrito. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita. La empresa procederá a su contestación por escrito en el plazo máximo de 48 horas desde su solicitud.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.

Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

Por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá sustituir la festividad de San Martín de Porres por un día de asuntos propios.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

CAPÍTULO III

Condiciones retributivas

Artículo 13. Salarios.

Para los años de vigencia del presente convenio, se establecen los siguientes incrementos salariales, determinados en las tablas salariales del Anexo I:

- 2023: Incremento salarial del 3% sobre tablas salariales 2022.
- 2024: Incremento salarial del 3% sobre tablas salariales 2023.

Artículo 14. Pluses.

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

Al personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas se les abonará una bonificación del 20% sobre el salario base como plus toxico.

Artículo 15. Salario base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Artículo 16. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:

- A los 4 años: 6 %.

A los 8 años: 10 %.

- A los 12 años: 15 %.

A los 20 años: 30 %.

A los 25 años: 45 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularán sobre el salario base en doce mensualidades.

Artículo 17. Pagas extraordinarias, paga de beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad. Las citadas pagas julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base más la antigüedad, en concepto de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

Artículo 18. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 19. Plus de asistencia.

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual establecida en el Anexo I, en concepto de Plus de Asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11 y 30 ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado será la siguiente: Cuantía mensual plus asistencia/25 días.

Artículo 20. Festivos.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica establecida en el Anexo I. Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

No obstante, por acuerdo entre la representación legal de los trabajadores y la empresa, podrá compensarse el trabajo de esos días estableciendo un sistema de descansos compensatorios adaptado a las necesidades del servicio.

Artículo 21. Horas extraordinarias y Horas complementarias.

De común acuerdo ambas partes deciden la supresión, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas la empresa, en función de las necesidades del servicio, se procederá al abono de las horas extraordinarias a precio de hora ordinaria (retribución anual / jornada anual) o bien compensarlas por tiempos de descanso, en cuyo caso serán solicitados por el trabajador con tiempo suficiente para la organización del trabajo en la empresa, para los disfrutes de los mismos.

Horas complementarias.

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 60 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador de conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

CAPÍTULO IV

Mejoras sociales y otros

Artículo 22. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

La empresa complementará, cuando proceda, la prestación reglamentaria de manera que el trabajador perciba el 100 por 100 de las retribuciones ordinarias mensuales que le correspondan por función profesional.

No obstante, lo antes dispuesto, en ningún caso los complementos del subsidio de incapacidad temporal superarán los siguientes parámetros según contingencia:

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

- a. Se garantiza el 100% de las retribuciones salariales mensuales ordinarias desde el 1.º día de la baja hasta el 15.º día de baja en el trabajo;
- b. A partir del 16º día, y hasta el 20º, se complementará un máximo del 40% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias establecidas en el presente convenio;
- c. A partir del día 21°, se garantiza un complemento del pago delegado del subsidio hasta un máximo del 25% de las retribuciones salariales mensuales mínimas ordinarias según convenio;

En los casos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional:

a. Se garantiza desde el primer día un complemento del pago delegado de la prestación de incapacidad temporal como máximo del 25% de las retribuciones incluidas en la tabla salarial del Anexo I. El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos, así como el incumpliendo de los plazos legalmente establecidos para la entrega a la empresa de los partes médicos de alta/baja y sucesivos de confirmación, será como mínimo, y con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudiesen conllevarse de dicho comportamiento, motivo suficiente para anular totalmente el complemento económico a la prestación de la seguridad social durante el periodo que reste del proceso, hasta el alta médica.

Artículo 23. Póliza de seguro colectivo.

- 1. La empresa suscribirá con una Compañía de Seguros, una póliza de seguro de accidente para todo el personal que tenga en plantilla, la cual garantizará a los herederos legales o personas que el trabajador designe específicamente los siguientes capitales:
 - Para los casos de fallecimiento, incapacidad permanente en los grados de total y absoluta, derivados de accidente de trabajo la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) euros.
- 2. Estos capitales únicamente se percibirán cuando el trabajador estuviese en activo en la empresa en el momento de producirse el hecho causante y siempre que éste fuese declarado por el organismo oficial o jurisdicción social competente y no existiera un tercero responsable civil. No obstante, en los casos que dichas contingencias estén sometidas a un período de revisión conforme al artículo 48.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador percibirá el capital correspondiente una vez haya vencido el plazo de revisión legalmente establecido.

A estos efectos se entiende que un trabajador se encuentra en activo cuando al producirse el hecho causante, éste se encuentre dado de alta en la Seguridad Social por la empresa, bien por estar prestando servicio efectivo o por hallarse en situación de IT.

- 3. En el supuesto de que en este Convenio Colectivo o posteriores, se acordara modificar expresamente el capital garantizado por la póliza, el nuevo capital de indemnización acordado no tendrá efectos retroactivos y su vigor quedaría supeditado a treinta días posteriores a la fecha de la su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4. No será aplicable este artículo a los supuestos de fallecimiento e incapacidad derivados de cualquier relación laboral distinta a la existente entre el trabajador y la empresa.

Artículo 24. Retirada del carnet de conducir.

Ante la retirada del carné de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones o "in itinere", salvo casos de conducción bajo influencia de drogas tóxicas, estupefacientes o be-

bidas alcohólicas, la negativa a realizar los controles que para detectar dichas circunstancias requiera la autoridad competente, la privación que sea causa de un delito contra la seguridad del tráfico o un hecho intencionado, así como cualquier otro comportamiento del trabajador que sea considerado un delito doloso o comportamiento reincidente, cada empresa se compromete, a mantener a su trabajador en un puesto de trabajo dentro de grupo profesional siempre que fuese posible, respetando la retribución que le corresponda conforme convenio y el trabajo y función profesional que durante el tiempo de retirada de carné desempeñe.

Con independencia de todo lo antes dispuesto, el trabajador en todo caso estará sujeto a las responsabilidades disciplinarias que de su comportamiento se pudiesen derivar en uso y aplicación de la legislación laboral aplicable en cada momento.

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado—y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, y sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese, fotocopia del dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la Empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

Artículo 25. Subrogación del personal y derechos adquiridos.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, perdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Artículo 26. Prendas de trabajo.

La empresa entregará a todo el personal que lo necesite las prendas adecuadas para el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, proporcionando a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua. La fecha de entrega de las citadas prendas se realizará en los meses de mayo y octubre respectivamente.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 27. Contrataciones.

Con independencia de lo contenido en el presente artículo, el ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 28. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.

El trabajador no viene obligado a respetar el referido plazo de preaviso cuando la extinción del contrato se realice por no superación del período de prueba establecido en el mismo.

La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, que deberá ser saldado en la liquidación por extinción del contrato, salvo que de la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho a iniciar las acciones legales que le correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

Artículo 29. Jubilación parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

Artículo 30. Promoción y ascensos.

Todo el personal tendrá derecho en igualdad de condiciones a cubrir las vacantes existentes en los subgrupos superiores, considerando como mérito preferente lo siguiente:

- a) Disponer de la titulación correspondiente.
- b) Experiencia en el puesto de trabajo.
- c) Superar satisfactoriamente las pruebas de aptitud entre el personal de la empresa.
- d) No contar con un índice de absentismo elevado en el ejercicio presente.

En idénticas condiciones de idoneidad se adjudicará el ascenso a la persona de mayor antigüedad en la empresa. Durante este período, el personal ascendido o promocionado, percibirá el salario correspondiente a la categoría superior.

El ascenso de las personas trabajadoras a puestos de trabajo que impliquen mando o confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Igualmente, todo lo anterior quedará supeditado a las necesidades organizativas y productivas del servicio.

CAPÍTULO V

Garantías sindicales

Artículo 31. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la Empresa, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.
- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

CAPÍTULO VI

Seguridad y salud laboral y otros

Artículo 32. Seguridad y salud laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 33. Igualdad de oportunidades.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Las partes firmantes del presente Convenio declaran y hacen constar su preocupación por los sectores de población laboral con dificultades para conseguir empleo, y muy especialmente con las mujeres.

Por ello, y dada la situación de subrepresentación de la mujer en el sector de nuestra actividad, las partes coinciden en la necesidad de establecer un programa de fomento de la contratación de mujeres sobre las siguientes premisas:

- 1. La empresa o centro de trabajo con representación sindical, la dirección de la Empresa y la misma determinarán las bases y condiciones del mismo para el tiempo de vigencia del Convenio.
- 2. En las empresas o centros de trabajo que carezcan de tal representación, el ingreso de mujeres se hará ajustándose siempre a las normas generales de contratación, y en caso de igualdad de mérito, teniendo la mujer un derecho preferente.

Artículo 34. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

A efectos meramente enunciativos, y en los términos y desarrollo vigentes de lo preceptuado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general y la Ley 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, atendiendo en cualquier caso a las posibles modificaciones, sustituciones, o derogaciones que la referida normativa pudiese sufrir a lo largo de la vigencia del convenio, se enumeran en la presente norma los siguientes apartados referentes a las materias antes mencionadas.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

Artículo 35. Nacimiento y cuidado del menor.

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el

nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

2. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

- 3. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados anteriores, tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.
- 4. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

5. En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

CAPITULO VIII

Excedencias

Artículo 36. Excedencias.

Excedencia forzosa.

Los supuestos de excedencia forzosa previstos en la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no se verá alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador/a, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en contrario.

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un mes y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido un año desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

Por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto/a causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto/a causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional, área funcional y/o especialidad profesional equivalente.

Durante el período de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Disposición adicional primera.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que

esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional segunda.

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Publica Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

Disposición adicional tercera.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo se aplicarán en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición adicional cuarta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

Disposición transitoria primera.

Los efectos económicos del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2023. Las cantidades correspondientes a los atrasos generados por este concepto se abonarán en la nómina del mes siguiente a su firma.

ANEXO I

TABLAS RETRIBUTIVAS

2023

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS PLUS TÓXICO ASISTENCIA	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA PAGA EXTRA NAVIDAD BENEFICIOS	PAGA EXTRA VERANO	VACACIONES	BRUTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	930,78 €	194,16 €	55,06 €	970,78 €	€ 82′026	970,78 €		1.164,94 € 17.134,30 €
CAPATAZ	1.004,00 €	200,80 €	22,06 €	1.004,00 €	1.004,00 €	1.004,00 €		1.204,80 € 17.712,24 €
MECÁNICO CONDUCTOR	970,78 €	194,16 €	22,06 €	970,78 €	9 82′026	970,78 €		1.164,94 € 17.134,30 €
CONDUCTOR	970, 78 €	194,16 €	55,06 €	970,78 €	€ 82′026	970,78 €		1.164,94 € 17.134,30 €
PEÓN	927,29 €	185,46 €	52,06 €	952,29 €	952′26	927,29 €		1.112,75 € 16.377,62 €

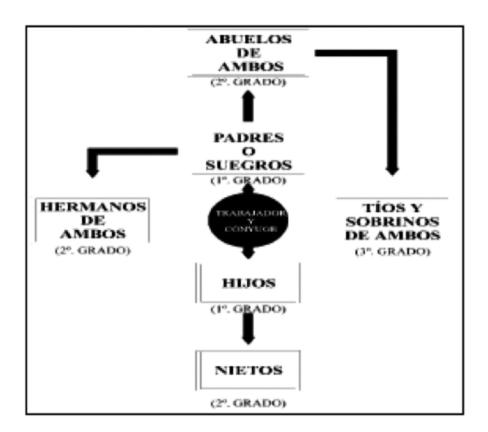
CATEGORÍA	NOCTURNIDAD	FESTIVO RSU	FESTIVO LV	HORA EXTRAORDINARIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9,71 €	980′56	63,39 €	10,46 €
CAPATAZ	10,04 €	92'08 €	63,39 €	10,81 €
MECÁNICO CONDUCTOR	9,71 €	980′56	63,39 €	10,46 €
CONDUCTOR	9,71 €	980′56	63,39 €	10,46 €
PEÓN	9,27 €	980′56	9 68′89 €	€ 10,00

•	4
(_
	$\overline{}$

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA PAGA EXTRA NAVIDAD BENEFICIOS	PAGA EXTRA VERANO	VACACIONES	BRUTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	999,91 €	199,98 €	22,72 €	999,91 €	999,91 €	999,91 €		1.199,89 € 17.648,33 €
CAPATAZ	1.034,12 €	206,82 €	22,72 €	1.034,12 €	1.034,12 €	1.034,12 €		1.240,60 € 18.243,60 €
MECÁNICO CONDUCTOR	999,91 €	199,98 €	22,72 €	999,91 €	999,91 €	999,91 €		1.199,89 € 17.648,33 €
CONDUCTOR	999,91 €	199,98 €	22,72 €	999,91 €	999,91 €	999,91 €		1.199,89 € 17.648,33 €
PEÓN	955,11 €	191,02 €	22,72 €	955,11 €	955,11 €	955,11 €		1.146,14 € 16.868,95 €

CATEGORÍA	NOCTURNIDAD FESTIVO RSU	FESTIVO RSU	FESTIVO LV	HORA EXTRAORDINARIA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,00 €	92'08 €	9 68′89	€ 10,77
CAPATAZ	10,34 €	92'08 €	63,39 €	11,14 €
MECÁNICO CONDUCTOR	10,00 €	92'08 €	9 68′89 €	€ 10,77
CONDUCTOR	10,00 €	92'08 €	9 68′89	3 ∠∠′01
PEÓN	9,55 €	92'08 €	63,39 €	10,30 €

ANEXO II



• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 274/2023, de 28/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 463/2021 PA 107/2019. (2023064346)

Con fecha 28/09/2023, se ha dictado el Auto n.º 274/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 463/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Manuel Emilio García Tobías, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 274/2023, de 28/09/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión

de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Manuel Emilio García Tobías, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2022 por la que se declara aspirante seleccionada en el proceso selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Francés, a la aspirante D.ª Andrea Echábarri Alonso, con objeto de dar ejecución a la sentencia n.º 434/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 621/2021. (2023064369)

Por Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso, adquisición de nuevas especialidades, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de personas integrantes en las mismas, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE núm. 55, de 23 de marzo).

En el recurso contencioso-administrativo n.º 621/2021, seguido en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.ª Andrea Echábarri Alonso, contra la Resolución de 3 de agosto de 2021, ratificada por la de 11 de noviembre de 2021, por las que se aparta a la recurrente del proceso selectivo indicado en el párrafo anterior, concretamente de la Especialidad de Francés, en la que participó la recurrente, recayó sentencia n.º 434/2022, de fecha 14 de julio de 2022.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 434/2022, de 14 de julio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 621/2021, publicada en el DOE n.º 232, viernes 2 de diciembre de 2022, se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

La Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 6, de 10 de enero de 2023), declara aspirante seleccionada definitiva a D.ª Andrea Echábarri Alonso, en el proceso selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la Especialidad de Francés, convocado por Resolución de 17 de marzo de 2021, en ejecución de la sentencia n.º 434/2022, con la puntuación total obtenida de 7,8726 puntos.

Una vez aportados por D.ª Andrea los originales de los méritos que presentó junto con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, de conformidad con la base XVI de la resolución de convocatoria, detectado no correspondencia de la certificación académica pre-

sentada con la puntuación otorgada, procede modificar la puntuación relativa a la formación académica (apartado II, subapartado 2.1 del anexo VIII), asignando a la aspirante seleccionada la puntuación correcta, de acuerdo con el punto 16.3 de las bases, efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Declarar a D.ª Andrea Echábarri Alonso, aspirante seleccionada definitiva, en el proceso selectivo para el ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la Especialidad de Francés, convocado por Resolución de 17 de marzo de 2021 (DOE n.º 55, de 23 de marzo), en ejecución de la sentencia n.º 434/2022, con la puntuación total obtenida de 7,6566 puntos.

Mérida, 17 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente, PD, Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE n.º 156, de 14 de agosto), DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 203/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 449/2021 PA 107/2019. (2023064345)

Con fecha 14/07/2023, se ha dictado el Auto n.º 203/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 449/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M.ª Teresa Suero Barrientos, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 203/2023, de 14/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M.ª Teresa Suero Barrientos, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 , 2 días de septiembre del año 2018, y 3 días septiembre 2017 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 278/2023, de 2/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 483/2021 PA 107/2019. (2023064347)

Con fecha 2/10/2023, se ha dictado el Auto n.º 278/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 483/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Marta Gargantilla Bermejo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 278/2023, de 2/10/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Marta Gargantilla Bermejo, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 24 de noviembre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 322/2023, de 1/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 569/2021 PA 107/2019. (2023064348)

Con fecha 1/12/2023, se ha dictado el Auto n.º 322/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 569/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Raúl Macarro Borrego, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 322/2023, de 1/12/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D. Raúl Macarro Borrego, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 14 de diciembre de 2023.

El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025. (2023064362)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 7 apartado 8 de dicho decreto establece que, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, convocará el procedimiento anual de escolarización, estableciendo los modelos normalizados de solicitud, el plazo y lugares de presentación, así como otros aspectos del procedimiento y el plazo para dictar y hacer pública la relación de alumnado admitido y no admitido.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de 3 de enero de 2022 (DOE núm. 4, de 7 de enero), por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior y con base en las competencias conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.

1. Se convoca el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación

Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.

2. El procedimiento de admisión para el curso 2024/2025 se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su modificación por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

Segundo. Requisitos de escolarización.

Para solicitar plaza en un centro docente será necesario reunir los requisitos establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, considerando que, para cada una de las etapas educativas, el alumnado deberá haber cumplido la edad necesaria a fecha 31 de diciembre del año 2024.

Tercero. Centralización del procedimiento de escolarización.

- 1. Con el objeto de garantizar desde los servicios centrales una adecuada coordinación en el procedimiento de escolarización a nivel regional, la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, una vez recabados los datos de la Inspección de Educación y de las distintas comisiones de escolarización, deberá enviar informe a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional antes del inicio de cada proceso de admisión, con el contenido que se indica:
 - a) El número de plazas vacantes ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - b) La propuesta, si procede, de modificación de zonas de escolarización y la adscripción de los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas localidades donde exista más de uno, para su aprobación antes de la apertura del plazo de solicitudes de cada uno de los procedimientos por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

- 2. Antes del día 12 de junio de 2024, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de las respectivas comisiones de escolarización, deberán informar a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de las ampliaciones de ratio de cada curso/centro docente que se vayan a producir, así como la creación de nuevas líneas en los centros docentes.
- 3. De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, una vez concluido el procedimiento general de admisión y antes del 16 de septiembre de 2024, las Delegaciones Provinciales de Educación deberán remitir al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional informe general sobre los siguientes puntos:
 - a) Ampliaciones de ratio.
 - b) La creación de nuevas líneas en los centros docentes.
 - c) El número de credenciales de escolarización emitidas por presentación, ante la comisión de escolarización, de solicitudes fuera de plazo diferenciando las presentadas por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, de las presentadas por inicio de una medida de acogimiento y de las realizadas por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.
 - d) Número de reclamaciones y recursos de alzada presentados con indicación del motivo del recurso y de la resolución adoptada.
 - e) Desarrollo e incidencias del proceso.

Cuarto. Plazas vacantes ofertadas.

En ejecución de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación ofertarán, mediante resolución, el número de plazas vacantes para los cursos correspondientes tanto en el procedimiento específico de adscripción como en el procedimiento general de admisión, especificando aquellas reservadas para alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.

Dicha resolución será publicada en la fecha indicada en el anexo I por todos los centros educativos para cada uno de los procedimientos y deberán exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.

Quinto. Comisiones de escolarización.

- 1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán, con anterioridad al 19 de enero de 2024, comisiones de escolarización de ámbito local, del distrito educativo o provincial, así como una Comisión de Escolarización Provincial con sede en la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuyo ámbito será el de aquellas localidades que no posean comisión de escolarización de ámbito local, de tal manera que todas las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán bajo la supervisión y amparo de una comisión de escolarización.
- 2. Asimismo, estas comisiones tendrán una sede abierta en horario de atención al público, al menos un día lectivo semanal, para atender sus funciones. Las sedes, teléfonos, direcciones de correo electrónico, así como el horario de apertura de estas comisiones, serán publicados en el portal de escolarización: https://www.educarex.es/escolarización
- 3. Tal y como se recoge en el artículo 13, apartado 3, del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, las comisiones de escolarización tienen, entre otras funciones, que informar a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, y al alumnado en su caso, sobre las plazas disponibles en los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial y garantizar que los centros y las Oficinas de Escolarización, en su caso, faciliten la información determinada en dicho decreto.
- 4. Respecto a los representantes de la comisión de escolarización recogidos en el artículo 7 apartado 2.h) de la Orden de 3 de enero de 2022, la fecha a considerar a efectos de la representatividad patronal y sindical de los colegios que pertenecen al ámbito del Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, será la del día 10 de enero de 2024.

Sexto. Información al alumnado y a las familias.

- 1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos, las oficinas de escolarización, las comisiones de escolarización y las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado y, en su caso, a este si es mayor de edad, sobre el procedimiento de escolarización.
- 2. Además, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, los centros educativos difundirán en los tablones de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que dispongan la siguiente información:
 - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - b) Resolución de la Delegación Provincial de Educación con el número de plazas vacantes, para cada uno de los cursos autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, especificando aquellas reservadas para alumnado con:
 - i. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
 - ii. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
 - iii. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
 - iv. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.
 - c) Zona de escolarización y zonas limítrofes para cada enseñanza.
 - d) Relación de centros adscritos, o de adscripción, según corresponda.
 - e) Calendario completo del procedimiento de admisión donde se detalle especialmente el plazo de presentación de solicitudes, la fecha de publicación de las listas provisionales de puntuaciones, las relaciones definitivas del alumnado admitido y no admitido y los plazos para presentación de reclamaciones y recursos, con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.

- f) Procedimiento de reclamación.
- g) Periodo de matriculación.
- h) Proyectos y programas del centro.
- i) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.
- j) Niveles de enseñanzas que impartan, así como los servicios complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.
- k) Sede de la comisión de escolarización y sede de la Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación.
- Ubicación y horario de funcionamiento de la oficina de escolarización, en el caso de que exista en la localidad.
- m) Dirección web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: https://www.educarex.es/escolarizacion.
- 3. Para el curso 2024/2025, las Oficinas de Escolarización que estarán a disposición de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado o a este si es mayor de edad, son las que se detallan en el anexo VI. Las funciones de estas oficinas de escolarización son las recogidas en artículo 4.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre los días de atención al público y el horario de estas será publicado en el portal de escolarización: https://www.educarex.es/escolarización

Séptimo. Cálculo y revisión del precio público a satisfacer en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

- 1. Estarán obligados al pago del precio público mensual fijado los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor beneficiario de los servicios prestados en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el primer ciclo de Educación Infantil.
- 2. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme con la documentación justificativa.

- 3. No se abonará el precio que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si, por motivos diversos, dicha Escuela permaneciera cerrada, no se abonará el precio correspondiente a estos días.
- 4. Los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor estarán obligados a poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación correspondiente o del propio centro educativo cualquier variación económica que se produzca en la unidad familiar durante el curso escolar y que pudiera dar objeto a la modificación del precio público que le hubiera sido asignado.

Octavo. Solicitudes.

- 1. La tramitación de las solicitudes se hará según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- 2. La persona solicitante que vaya a participar en los procedimientos específico de adscripción o procedimiento general de admisión del alumnado para el curso 2024/2025 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II en el plazo establecido para su presentación según el anexo I.
- 3. En dicha solicitud establecerá un orden de preferencia, señalando, en primer lugar, el centro docente prioritario por el que se pretende ser admitido, pudiéndose indicar hasta cuatro centros más en los que prefieran su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidos en el primero.

Asimismo, indicará si se acoge a una de las reservas de plaza para el alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y de programas deportivos de alto rendimiento.

En el caso de que los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor opten por un centro educativo distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de orientación educativa y que no cuente con los recursos imprescindibles de inclusión y atención a la diversidad eximirán a la Administración educativa respecto a la dotación de los citados recursos.

- 4. La solicitud se deberá presentar preferentemente de forma electrónica tal y como se detalla en el resuelvo décimo a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si no fuera posible la tramitación telemática, se podrá presentar dicha solicitud de forma presencial tal y como se detalla en el resuelvo undécimo.
- 5. A la solicitud presentada de manera telemática o presencial deberá adjuntarse, en su caso, la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo noveno y señalar expresamente los criterios de admisión que solicitan le sean aplicados para su baremación, salvo para las solicitudes por la vía de urgencia social que no serán baremadas.
- 6. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable que figura en el anexo II, o en su caso, anexos III o IV.

Noveno. Documentación.

- 1. A la solicitud, indistintamente de su presentación telemática o presencial, se deberá adjuntar la copia del libro de familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco, o certificaciones del Registro Civil sustitutorias o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor.
- 2. Asimismo, la acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio por la Administración acorde a lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, salvo que las personas interesadas manifiesten su oposición, en cuyo caso se deberá aportar documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento. En cuanto a la documentación acreditativa de la identidad de la persona solicitante extranjera que se encuentre en España y solicite participar en el procedimiento de admisión será necesaria la presentación del número de identidad de extranjeros (NIE) o pasaporte.
- 3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá realizar

las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario indicándolo expresamente en el modelo normalizado de solicitud correspondiente en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 10 del Decreto de 128/2021, de 17 de noviembre de marzo. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por la persona solicitante. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- 4. Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a las personas interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- 5. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y para los efectos establecidos en el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, por el que se regulan las exenciones y reducciones de los precios públicos en Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social y el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Documentación justificativa de la situación familiar:
 - Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar. A efectos del cálculo de la correspondiente cuota, se considerarán miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita" todos los integrantes de la unidad familiar: padre, madre o representantes legales, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia numerosa según lo establecido en el artículo 29 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para la condición reconocida de discapacidad del alumno o de la alumna o de alguno de sus padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, o hermanos o hermanas según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia monoparental según lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022 y, en el caso de las personas progenitoras convivientes que tengan reconocido un nivel 3 de gran dependencia, la acreditación corresponderá al SEPAD.
- b) Documentación justificativa de la situación económica:
 - Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Cuando proceda, modelo 130 o 131 de Declaraciones Trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos
 - Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
 - Cuando proceda, documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).
 - En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté percibiendo algún tipo de prestación o subsidio de desempleo, deberán presentar certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.
 - En caso de separación, convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias.
 - Cuando proceda, recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
 - Cuando proceda, certificado de excedencia.

- c) Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.
- 6. Para solicitar una plaza por la vía de urgencia social para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se deberá presentar, como documentación acreditativa, un informe de los servicios sociales y/o copia de la sentencia judicial u otra documentación que justifique dicha urgencia y la documentación necesaria correspondiente a la que se refiere los apartados anteriores durante la vigencia del curso escolar.

Décimo. Presentación de solicitudes de manera telemática.

La persona solicitante que vaya a participar en el procedimiento general de admisión, en el específico de adscripción del alumnado o solicite la admisión fuera de los plazos establecidos en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, o por la vía de urgencia social en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional presentará, preferentemente, su solicitud de forma telemática. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. La solicitud se realizará a través de la dirección https://rayuela.educarex.es/ de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela, mediante identificación y firma a través de:
 - a) Certificados digitales reconocidos.
 - b) DNI electrónico.
 - c) Claves de acceso a la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si una persona usuaria necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en su centro educativo o de forma "online" a través de la plataforma Rayuela (https://rayuela.educarex.es opción "olvidé mis contraseñas") si en ella consta un "e-mail" actualizado. Asimismo, aquella persona no usuaria de Rayuela y que no disponga de dichas claves de acceso podrá solicitarla en cualquier centro educativo.
- 2. La aportación de la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo noveno y que no se incorporen de oficio, deberá presentarse, de manera telemática, en el apartado habilitado para ello dentro de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela https://rayuela.educarex.es/. En el caso de que la aportación de esta documentación no sea posible, deberá ser entregada en el centro educativo junto con la solicitud.
- 3. Al finalizar la tramitación telemática, la plataforma informática de gestión educativa Rayuela emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y

hora de presentación, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración de los apartados del baremo por los que se solicita puntuación.

Undécimo. Presentación de solicitudes de manera presencial.

En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible la persona solicitante, presentará, por triplicado (para la persona solicitante, para el centro educativo y para la comisión de escolarización), una única solicitud, según el modelo normalizado que figura en el anexo II o en su caso anexos III o IV junto con la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo noveno. Dichos anexos estarán a disposición de los interesados en la web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional: https://www.educarex.es/escolarizacion.

La presentación de dichas solicitudes y la documentación correspondiente se entregarán, para el procedimiento general de admisión, en el centro educativo en el que se solicite plaza en primera opción. En el caso de participación en el procedimiento específico de adscripción habrá de entregarse en el centro de Educación Primaria de origen en el que la persona solicitante esté matriculada.

Asimismo, podrá presentarse mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; además, podrá presentarse ante la comisión de escolarización correspondiente y dentro del plazo establecido en el anexo I en el caso del procedimiento general de admisión.

Duodécimo. Presentación de solicitudes fuera de plazo.

El alumnado que solicite la admisión para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional fuera de los plazos establecidos, independientemente de la causa, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite que cumple los requisitos de acceso y la establecida en el resuelvo noveno para el cálculo de la cuota mensual a satisfacer por prestación de servicios en Escuelas Infantiles.

Asimismo, el alumnado que solicite la admisión para el resto de enseñanzas y/o etapas reguladas en esta convocatoria en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos debido al traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, o por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante o una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miem-

bros de la familia o por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite alguna de estas circunstancias, así como aquella que justifique que cumple los requisitos de acceso.

Las solicitudes fuera de plazo se presentarán, preferentemente, de forma telemática. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible y para el primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante las Delegaciones Provinciales de Educación o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación. Para el resto de las solicitudes fuera de plazo se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante la comisión de escolarización correspondiente al centro docente elegido como primera opción, en el centro educativo o ante la comisión de escolarización provincial.

Dichas solicitudes recibidas no se baremarán y serán ordenadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y atendiendo a la fecha y hora de presentación de las mismas.

Siguiendo lo establecido en el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, la comisión de escolarización o las Delegaciones Provinciales de Educación, en su caso, asignará plaza teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en la solicitud. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se ofrecerán a la persona solicitante las plazas disponibles, para adjudicarle, entre estas, la de su elección.

En cualquier caso, una vez adjudicada plaza escolar, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes recibidas del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o la comisión de escolarización para el resto de solicitudes entregará a la persona solicitante una credencial según el modelo oficial que figura en el Anexo V para que proceda a la formalización de la matrícula en el centro asignado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su entrega. De no realizarse dicha matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula fuera de plazo sin la presentación previa de la credencial de escolarización emitida por la correspondiente comisión de escolarización.

No se atenderá una solicitud fuera del plazo de presentación del procedimiento de admisión correspondiente si el solicitante ya hubiera presentado otra dentro del plazo para el mismo

curso académico, localidad y enseñanza, a excepción del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación y aquellos casos descritos en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.

Decimotercero. Presentación de solicitudes por la vía de urgencia social.

Aquellas familias que se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 9 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, y deseen solicitar una plaza por la vía de urgencia social para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberán presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo IV.

Las solicitudes por la vía de urgencia social se presentarán preferentemente de forma telemática. En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible se presentarán, junto con la documentación necesaria correspondiente indicada en el resuelvo noveno, ante las Delegaciones Provinciales de Educación o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación.

Estas solicitudes podrán presentarse durante la vigencia del curso escolar según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 3 de enero de 2022.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula por la vía de urgencia social sin la correspondiente resolución de autorización de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Decimocuarto. Seguimiento del procedimiento de admisión del alumnado a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela.

Al objeto de que pueda realizarse el seguimiento del estado de la admisión del alumnado, el centro receptor deberá dar acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela a la persona solicitante y hacerle entrega, en el momento de presentación de la solicitud, de la credencial de acceso a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.

Decimoquinto. Baremación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 35 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, cuando el número de solicitudes exceda el de plazas ofertadas, el centro solicitado en primer lugar baremará a todos los centros consignados en el modelo normalizado de solicitud, procediendo a la asignación de las puntuaciones parciales y total

tanto al centro elegido en primera opción, como al resto de centros subsidiarios solicitados. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y puntuaciones que, para cada uno de esos centros, sean de aplicación, y en caso de empate, el procedimiento de desempate establecido en el artículo 11 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, de forma que se asignará a cada persona solicitante una puntuación referida a cada uno de los centros por los que ha optado.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la valoración de los criterios de admisión que se incorpora como anexo VII de la presente resolución.

Decimosexto. Sorteo público.

En cumplimiento con el artículo 36 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, se realizará el sorteo público el día 23 de febrero de 2024, a las 11.00 horas en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la avenida Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida. En dicho sorteo se determinará las tres letras del alfabeto y el orden, creciente o decreciente, que servirá como criterio de desempate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartado 1.8, del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre. Asimismo, este sorteo será de aplicación para ordenar las solicitudes que haya que reubicar.

Decimoséptimo. Adjudicación de plazas.

1. Las listas provisionales de puntuaciones y definitivas de admitidos y no admitidos se publicarán en la página web del correspondiente centro educativo, siempre que el acceso sea restringido a los interesados, en su tablón de anuncios y en el de las oficinas de escolarización. Los tablones de anuncios estarán sujetos a las restricciones que se indican en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

Asimismo, las personas interesadas podrán acceder a la información a la que se refiere el apartado anterior a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela en el marco de la normativa de protección de datos de carácter personal a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Para el primer ciclo de Educación Infantil en aquellos casos en los que no sea posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud permanecerá en las listas de espera correspondientes de cada uno de dichos centros educativos. Por el contrario, para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en aquellos casos en los que no fuera posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud, la comisión de escolarización correspondiente procederá a adjudicarle plaza disponible.

- 2. Las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones podrán interponerse, bien por vía telemática a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela o bien de manera presencial en el centro educativo elegido como prioritario, y dirigidas a la persona que ejerza la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado en los plazos establecidos en el anexo I.
- 3. Una vez producida la adjudicación del alumnado del procedimiento específico de adscripción, el centro educativo de origen entregará a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor la correspondiente certificación de reserva de plaza del centro educativo adjudicado según el anexo VIII.
- 4. Podrá no otorgarse el consentimiento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique la puntuación obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido, mediante manifestación expresa en la correspondiente solicitud.
- 5. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, las personas solicitantes podrán presentar, ante el órgano competente en materia de admisión de los centros educativos del centro solicitado como primera opción, la correspondiente solicitud de acceso a la información del expediente y/o reclamaciones. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.

Decimoctavo. Listas de espera.

Siguiendo lo señalado en el artículo 44 de la Orden de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes de primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o el órgano competente en materia de admisión del alumnado para el resto de solicitudes, procederán a comunicar y ofertar la posibilidad de plaza al alumnado de las listas de espera siguiendo rigurosamente la prelación establecida. Una vez adjudicada dicha plaza escolar

deberá formalizar la matrícula en el centro asignado, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación. De no realizarse la matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Decimonoveno. Inclusión educativa.

- 1. Para el alumnado que requiera medidas extraordinarias o excepcionales de escolarización que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra, el preceptivo informe emitido por la Inspección de Educación sobre la adopción de la medida de escolarización correspondiente al que hace referencia el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 deberá ir firmado por los correspondientes inspectores y/o inspectoras de ambas provincias.
- 2. La documentación para aportar al expediente del alumno sobre la solicitud de medidas específicas (extraordinaria o excepcionales) de inclusión y atención a la diversidad será acorde a los modelos de anexos recogidos en el resuelvo vigésimo para la homogeneización de las actuaciones, debiendo incluirse de manera obligatoria donde sea requerido los datos del curso, etapa y centro educativo a escolarizar.
- 3. Al alumnado que se incorpore a la Unidad Educativa del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi" se le podrá autorizar la simultaneidad de matrícula por el período en el que dure la medida judicial. De este modo conservará su plaza en el centro docente donde estaba escolarizado al mismo tiempo que en dicha unidad educativa. A tal efecto, se deberá comunicar dicha circunstancia a la dirección del centro docente correspondiente.
- 4. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que haya permanecido un curso más en el primer ciclo de Educación Infantil, para su correspondiente matriculación en el segundo ciclo de dicha etapa educativa no será necesario la realización de nuevo dictamen de escolarización.
- 5. En la revisión realizada conforme a los cambios de etapa del alumnado con necesidades educativas especiales en los que no exista un cambio en su modalidad de escolarización ni en los recursos imprescindibles que el alumno requiere, no será necesario la realización de un nuevo dictamen de escolarización.
- 6. Para los casos de inicio del procedimiento de solicitud de dos medidas extraordinarias y/o excepcionales cuya resolución sea competente dos órganos administrativos distintos, será necesario que toda la documentación original del expediente sea elaborada y remitida de forma duplicada.

Vigésimo. Homogeneización de actuaciones.

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo IX: Información del centro educativo del procedimiento de admisión del curso 2024/2025.
- Anexo X: Certificado de tramitación del documento de reserva de plaza.
- Anexo XI: Modelo de informe de reserva de plaza para la admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- Anexo XII: Modelo de propuesta del director del centro sobre medida extraordinaria o excepcional de inclusión y atención a la diversidad.
- Anexo XIII: Modelo de informe del tutor del segundo ciclo de educación infantil para solicitud de medidas extraordinarias o excepcionales.
- Anexo XIV: Modelo de informe del tutor para solicitud de medida extraordinaria o excepcional.
- Anexo XV: Informe del equipo docente coordinado por el tutor del alumnado con altas capacidades.
- Anexo XVI: Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en relación con la propuesta de modalidad de escolarización.
- Anexo XVII: Visto bueno de la Inspección de Educación para la tramitación de la medida extraordinaria recogida en el artículo 13 apartado 4º, letra d) de la Orden de 3 de enero de 2022.
- Anexo XVIII: Informe de la Inspección de Educación para la resolución de medidas extraordinarias (artículo 13.3 de las letras a) a la g) y artículo 13.4, letras a), b) y c) de la Orden de 3 de enero de 2022).
- Anexo XIX: Informe de la Inspección de Educación para la resolución de medidas extraordinarias (artículo 13.3 h) i)), medidas excepcionales (artículo 14) de la Orden de 3 de enero de 2022.
- Anexo XX: Relación del alumnado con necesidades educativas especiales de los centros del sector/localidad.

Vigésimo primero. Matriculación.

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en el centro educativo donde haya sido admitido, en las fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.

Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, perderá la plaza obtenida quedando excluido en todas las listas de espera. Para el alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya presentado la matrícula en el plazo correspondiente, la comisión de escolarización procederá a adjudicar plaza escolar en el centro con vacante más próximo al domicilio familiar o del lugar de trabajo, o en su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes. El resto del alumnado que desee continuar sus estudios no habiendo presentado la matrícula en el plazo establecido deberá presentar una nueva solicitud con anterioridad al inicio del curso escolar.

En el acto de formalización de la matrícula será necesario, en su caso, acreditar los requisitos de edad, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder, así como presentar cualquier otra documentación solicitada por el centro educativo. Además de lo anterior, para el alumnado de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se adjuntará la documentación que acredite el estado de vacunación del alumnado y el compromiso formal de dar cumplimiento al calendario de vacunaciones, así como la información sanitaria que se considere relevante para prestarles una correcta atención.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar la matrícula con la correspondiente medida extraordinaria o excepcional de escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sin contar con la correspondiente resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional o de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, por la que se autorice la escolarización con la medida de atención a la diversidad correspondiente.

Los equipos directivos de cada centro informarán a la Inspección Educativa en un plazo de cinco días hábiles del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya formalizado la matrícula al inicio del curso escolar.

Vigésimo segundo. Datos de carácter personal.

En consonancia con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de diciembre, cuando los centros educativos publiquen los listados provisionales de puntuación y listados definitivos de admitidos y no admitidos deberán utilizar tablones de anuncios ubicados en dependencias con acceso restringido a las personas interesadas o utilizar los

medios necesarios para evitar su público conocimiento por quienes carezcan de interés en el procedimiento.

Vigésimo tercero. Impugnación de los actos del procedimiento de admisión.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, los acuerdos y decisiones sobre admisión del alumnado de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumnado.

Vigésimo cuarto. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la resolución o ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de diciembre de 2023.

La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



ANEXO I CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2024/2025

Antes del 19 de enero de 2024	Plazo para que las Delegaciones Provinciales de Educación constituyan y remitan a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, las comisiones de escolarización de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Provincial.
23 de febrero a las 11.00 horas de 2024	Sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de admisión en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ubicada en la Avda. Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida.
	Procedimiento para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización:
2 de abril de 2024	Para la tramitación de las medidas señaladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, último día para remitir el expediente con toda la documentación original a la Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, incluyendo la documentación preceptiva indicada en dichos artículos, así como el documento de solicitud de la medida.
	Se exceptúan de esta fecha límite la tramitación de las medidas señaladas en el artículo 13.3 apartados a), b) y c) y en el artículo 13.4 de la Orden de 3 de enero de 2022, en la que la competencia de la resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, y cuya remisión del expediente con toda la documentación podrá realizarse en cualquier momento del curso académico.
30 de abril de 2024	Procedimiento para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización: último día para emitir informe por la Inspección Educativa sobre la adopción de la medida de escolarización que corresponda y para remitir el expediente con los documentos originales al Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

	PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN
Antes del 8 de abril de 2024	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
9 de abril de 2024	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento general de admisión, que deberá exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del 10 hasta las 14.00 horas del 24 de abril de 2024	Plazo general de presentación de solicitudes.
15 de mayo de 2024	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes.
21 de mayo de 2024	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
22, 23 y 24 de mayo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
27 de mayo de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
28 al 30 de mayo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.

JUNTA DE EXTREMADURA

31 de mayo y 3 y 4 de junio de 2024	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
5 al II de junio de 2024	Supervisión de las comisiones de escolarización a las listas de los centros educativos.
18 de junio de 2024	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.
19 al 21 de junio de 2024	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
24 de junio de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Antes del 30 de junio de 2024	Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no se le haya adjudicado plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud. Las comisiones de escolarización comunicarán esta circunstancia a los centros docentes donde haya sido reubicado dicho alumnado.

	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN
	ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE
Antes del 29 de enero de 2024	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
Antes del 31 de enero de 2024	En los centros de Educación Primaria se facilitarán los impresos de solicitudes para acceder a alguno de los centros de Educación Secundaria a que esté adscrito a aquellas personas interesadas que no puedan realizar la solicitud por la vía telemática (forma de solicitud preferente); en la instancia se manifiesta el orden de prioridad en que reserva plaza el alumnado. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Educación Primaria con los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor sobre el procedimiento, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
31 de enero de 2024	Publicación por todos los centros educativos de la resolución de la Delegación Provincial de Educación por la que se ofertan las plazas vacantes para cada curso en el procedimiento específico de adscripción, que deberá exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.
Del I hasta las 14.00 horas del 9 de febrero de 2024	Plazo de presentación de solicitudes.
16 de febrero de 2024	Los centros de Educación Primaria registrarán en Rayuela las solicitudes tramitadas de forma presencial y las remitirán junto con la documentación acreditativa, en su caso, a cada centro de Educación Secundaria solicitado en primer lugar.
26 de febrero de 2024	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes por los centros de Educación Secundaria.
I de marzo de 2024	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
4, 5 y 6 de marzo de 2024	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
7 de marzo de 2024	Plazo para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.

JUNTA DE EXTREMADURA

para interponer reclamaciones ante el director del centro público o titular del centro concertado arte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
gano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de ismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas personas solicitantes.
de reubicación por las comisiones de escolarización para el alumnado siguiendo lo establecido en ículo 43.4 de la Orden de 3 de enero de 2022.
azo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado omo prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente djudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios. nvío de las certificaciones de reserva de plaza del alumnado admitido (Anexo VII de la resolución) esde los centros de Educación Secundaria a los centros de Educación Primaria, quienes las entregarán los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el azo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
para solicitar acceso a la información del expediente.
para que el director del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la mación del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda tar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general misión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar de la notificación de reserva de plaza.
ADSCRIPCIÓN ÚNICA
para que los centros de Educación Primaria indiquen en Rayuela la relación del alumnado que án al centro de Educación Secundaria al que están adscritos remitiendo a dichos centros la mentación del alumnado que corresponda.
para que los centros de Educación Secundaria expidan desde Rayuela, los certificados de reserva aza (Anexo VIII de la resolución) y los remitan a los centros de Educación Primaria para su entrega padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo días hábiles tras la recepción de las mismas.
para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda tar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general misión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar de la notificación de reserva de plaza.
a projection of the project of the p

REMIS	SIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
Antes del 30 de junio de 2024	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia certificada del acta de evaluación del sexto curso de Educación Primaria y/o de segundo de la ESO, según proceda, así como los preceptivos informes y relación nominal del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo según se indica en el artículo 38.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 de por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Antes del 5 de septiembre de 2024	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico, del expediente académico y la información complementaria precisa del alumnado.

	MATRICULACIÓN
•	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
	Plazo de matriculación para el alumnado a quien se le haya adjudicado plaza por las comisiones de escolarización con posterioridad al 15 de julio.



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 1 de 5)

LICITUD DE ADMISIÓN E	N CENTROS DOCENTES	ANEXO II SOSTENIDOS CON			dimiento específico de adscripc dimiento general de admisión					
	<u>- I</u>	DATOS PERS	ONALES-							
CREDITACIÓN DE LA	IDENTIDAD			nto al Sistema de	Verificación de Datos por lo que se					
	ento oficial en el que figuren n				verilicación de Datos por lo que se					
		DATOS DEL A	LUMNO:							
Apellid	os	Nombre	NIF/N	IIE/pasaporte	Fecha de nacimiento					
SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024										
· ·	el informe médico que justi	•	•							
Apell	idos del alumno	Nomb	re del alumno	Fech	a probable de nacimiento					
ATOS FAMILIARE	5: padres, madres, tut	tores legales o q	<u>uienes ejerzar</u>	la guarda y/	o acogimiento del menor:					
Apellidos	Nombre	NIF /NIE/	pasaporte	Fecha na	TIf.					
Tipo de vía y denominación		N°	Escalera	Piso	C.P.					
Municipio		Pr	ovincia		e-mail					
		AUE (AUE)								
Apellidos Tipo de vía y denominación	Nombre	NIF /NIE/ _I	-	Piso Puerta	C.P.					
Municipio			Escalera ovincia	Piso	e-mail					
•										
	dos domicilios solamente rellenar	uno de ellos. // En caso d	le ser diferentes, el do	micilio del alumno e	s el número: I 2					
IMPORTANTE:	e aporta copia del libro o libros de famil	lia o certificaciones del Registi	ro Civil sustitutorias o doc	umento que justifique	la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor					
PONE:										
	ual la persona solicitante	e se encuentra cur	sando estudios	de:						
Vinguno, comienza la escolarizac	<u> </u>		_	otra Comunidad Au	tónoma Centro de un país extranjer					
ETAPA		CURSO	CENTRO							
C.P Municipio	,		Provincia		PAÍS					
ue pertenece a la siguie	ente tipología de familia:		•	•						
	esponsables legales en régimen de sep onvivencia única)		s legales en régimen de s en alternancia)	eparación	☐ De acogida ☐ Acogimiento familiar					
<u> </u>	JIVIVENCIA UNICA)	(CONVIVENCIA	en alternancia)		idililidi					
LICITA:	ar 2024/2025 sea admitic	do on los siguionts	os ostudios:							
l° ciclo E. infantil			cación Primaria		E.S.O.					
1° 2° 3°	1° 2° 3°	1° 2° :	3° 4° 5°	6°	1° 2° 3° 4°					
	Bachillerat	o: Curso: I°	2° Mo	dalidad:						
	COLICITAL		. , .	. 16						
	¿SOLICITA la escolarizad	cion de mas de un hi	jo en ei mismo ce	entro!: Si	No					
	car una de las opciones en		ar a las plazas res	ervadas a estos	colectivos.					
	cífica de apoyo educativo derivado dizaje, por encontrarse en situac									
socioeducativa, por haberse in	corporado tarde al sistema educat		Solicitante con nec		especiales. o certificado que acredite la tramitación					
personales o de historia escola Se aporta informe de reserv	ır. va de plaza o certificado del se	rvicio de orientación	del dictamen.	on de escolarización	o certificado que acredite la trafficación					
correspondiente de que se enc	cuentra en trámites para su obteno	ión.								
Solicitante que curse simuli bachillerato y enseñanzas regla	táneamente enseñanzas de edu das de música o de danza.	icación secundaria o		rse simultáneament ramas deportivos de	e enseñanzas de educación secundaria o alto rendimiento.					
No autorizo a la consulta de es	stos datos de oficio, se aporta cert	tificado de la matrícula			deportiva correspondiente en la que se les					
donde el alumno curse las citad					cumento acreditativo.					
	o licita ser admitido por o n será baremada para todos los cer									
Para ello es necesario indicar en	cada centro solicitado los criterios	s específicos que se alegan								
La puntuación final que se obteng	ga para cada centro podrá ser difer	rente en función de los cri	terios de baremación							
Denomina	ción del centro	Municipio	Provincia	Hermanos en el centro	Padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el centro					
I.o.				□ SÍ	□ SÍ					
2°				_						
				□ SÍ	□ sí					
3°				☐ SÍ	□ SÍ					
4°				□ SÍ	□ SÍ					
5°				□ sí	□ sí					



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes.

• Según el artículo 7.4 Decreto 128/2021, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos referidos a los criterios de admisión: existencia de hermanos/as matriculados en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o

Otorga su consentimiento a la Consejeria de Educación, Ciencia y Formación Profesional para que publique l buntuación desglosada o hotenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según resuelve decimoquinto de esta resolución? Si No (De no mercar negura caella NO se publicará la puntuación desglosada). CRITERIOS DE ADMISIÓN (Es obligatorio señalar con "X" los aparados del baremo por los que se quiera participar. Si el aparado no está marcado no se puntuará) De señalar con "X" los aparados del baremo por los que se quiera participar. Si el aparado no está marcado no se puntuará) De señalar con "X" los aparados del baremo por los que se quiera participar. Si el aparado no está marcado no se puntuará) De señalar con "X" los aparados del baremo por los que se quiera participar. Si el aparado no está marcado no se puntuará) De señalar con "X" los aparados del baremo por los que se quiera participar. Si el aparado no está marcado no se puntuará) De señalar con "X" los aparados del homo se contractoro en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y los acogimiento del menor trabajando en el mismo centro. De aparodo los centros solicitados curana estudios so siguientes HERRANOS O HERRANAS del alumno: No acorte y apellidos Carno acoust Espa acoust Centros solicidados per orden de prioridad participar. Si espa acoust Centros solicidados per orden de prioridad participar. Si espa acoust Centros solicidados per orden de prioridad participar. Si la consida de estos datos de oficio y se apora certificación del centro esbacato dos certificación del centro esbacato del centro esbacato per orden de prioridad participar. Si la consida de estos datos de oficio y se apora certificación del centro esbacato de considera del centro esbacato del centro esbacat		gimiento del menor trab nerosa y expediente aca a apartado y acompáñes	démico. En c	aso de oponers	e a la consulta de a							
CRITERIOS DE ADMISIÓN	- pun	ntuación desglosada imoquinto de esta i	a obtenida resolución?	a en cada u ?	no de los crit	erios para la a			•		•	
Se sobligatorio serbalar con "X" los apartados de baremo por los que se quiera participar. Si el apartado no está marcado no se puntuara)		Sí No (De no n	marcar ninguna	casilla NO se pub	licará la puntuación d	esglosada).						
quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro. Roauguno de los centros solicitados cursan estudios los siguientes HERMANOS O HERMANAS del alumno: No auguno a la consulta de sesos datos de oficio y se aporta copia del libro o libro se família o cerdificaciones del Registro Civil sustituroras o documento que justifique la tuteta, guarda y/o acogimiento del menor y certificado del centro aducativo donde comas matricidados dichos hermanos o hermanas. Nombre y apellidos Curso actual Etapa actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Etapa actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Etapa actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Etapa actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Etapa actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Etapa actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Curso actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Curso actual Curso actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Curso actual Centros solicidados por orden de prioridad Nombre y apellidos Curso actual Curso actual Curso actual Centros solicidados Centros actual Centros solicidados Centros solicidados		(Es obligatorio señalar	con "X" los a	_			l apartade	o no está	marcado i	no se pu	ntuará)	
No autoritos à la consulta de estos datos de enfoi y se aporta copia del libro o libros de familia o certificaciones del Registro Civil sustrinçorias o documento que justifique la tutela, guarda y los acogimientos del memor y carrificado del centro autoritado de centro americalidado del centro solicitados por orden de prioridad				-					madres,	tutore	s legale	s o
Sustrique la turela, guarda y/o acogimiento del menor y certificado del centro educativo donde consta matriculados dichos hermanos o hermanos.		En alguno d	de los centros	s solicitados cur	san estudios los sig	uientes HERMANO	S O HER	MANAS	del alum	no:		1
Nombre y apellidos Curo accual Etapa accual Centros solicitados por orden de prioridad Curo Cur										o docum	ento que	
Committee Comm							ichos herm			orden de	prioridad	
Carbon Solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGÍMIENTO DEL MENOR No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación del centro educativo que acredita dicha circumstancia.			iombre / apemao.	5	Gui 30 decuar	Ztapa accaa						
En alguno de los centros solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACCGIMIENTO DEL MENOR No autorizo a la consulta de estos datos de officio y se aporta cerrificación del centro educativo que acredita dicha circunstancia. Nombre y apellidos Centros solicitados pro orden de prioridad								01	02 03	0 4	O 5	
En alguno de los centros solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación del centro educativo que acredita dicha circunstancia. Nombre y apellidos Centros solicitados por orden de prioridad								01	02 03	0 4	0 5	
En alguno de los centros solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta ceruficación del centro educativo que acredita dicha circunstancia. Nombre y apellidos Centros solicitados por orden de prioridad								01	02 03	0 4	O 5	
Nombre y apellidos Centros solicitados por orden de prioridad O 1 0 2 0 3 0 4 0 5 O 1 0 2 0 0 3 0 4 0 0 5 O 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0								01	02 03	0 4	O 5	
Nombre y apellidos		<u> </u>		•		•				O DEL	MENOR	
O O 2 O 3 O 4 O 5		□ 140 aut01120 a 1a c	Consulta de estos			end o educativo que acrec				den de p	rioridad	
2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios) Comparison Domicilio familiar Domicilio laboral							0	0 2	O 3	O 4	O 5	
2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios)							0	0 2	O 3	O 4	O 5	
2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios) Comicilio laboral												
2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios) Elegir una opción O Domicilio familiar O Domicilio laboral No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditariava o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Dectreto 128/2021. Tipo de vía y denominación Municipio Nº Escalera Piso Puerta												
ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios) Elegir una opción O Domicilio familiar O Domicilio laboral							0	02	O 3	O 4	O 5	
No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021. Tipo de vía y denominación Nº Escalera Piso Puerta Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa. Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria. La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno Nombre Apellidos												
mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021. Tipo de vía y denominación Nº Escalera Piso Puerta								adres o	tutores	legales	, quiene	es
domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma. Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021. Tipo de vía y denominación Nº Escalera Piso Puerta Provincia			y/o acogimi	iento del men	or (solo se puede opt	ar por uno de los dom	icilios)		tutores	legales	, quiene	es
Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021. Tipo de vía y denominación Nº Escalera Piso Puerta Piso Puerta 3. Renta per cápita de la unidad familiar. Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa. Todos los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria. La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno Nombre Apellidos NIF/NIE/pasaporte Fecha de Alan obtenido ingresos en el ejercicio 2022; Si			y/o acogimi Elegi	iento del meno r una opción os de oficio, se aport	Or (solo se puede opt O Domicilio famil	ar por uno de los dom	i cilios) cilio labor	al			•	
3. Renta per cápita de la unidad familiar.		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de En caso de optar por domicilio del lugar del tri acreditativa o copia del mi	y/o acogimi Elegi sulta de estos dato e finalización del p r el domicilio labo rabajo, así como nodelo de alta en e	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certific la relación laboral e el Impuesto de Activi	Or (solo se puede opt O Domicilio famil ca certificado de empadro n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de o	ar por uno de los dom iar O Domi onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi	cilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento dad por cue	al ento que co donde pres enta propia	orresponda en te servicios e , se acreditai	n un plazo n el que á median	máximo do haga constate certifica	e un ar el ción
3. Renta per cápita de la unidad familiar. Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa. Todos los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria. La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno Nombre Apellidos NIF/NIE/pasaporte Fecha de nacimiento Gi Si Si Si Si Si Si Si		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de En caso de optar por domicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se	y/o acogimi Elegi sulta de estos dato e finalización del p r el domicilio labo rabajo, así como nodelo de alta en el sobre la vigencia	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma.	Or (solo se puede opt O Domicilio familia ca certificado de empadra n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de a dades Económicas, en la	ar por uno de los dom iar O Domi onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr	icilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento o dad por cue esa el domie	ento que co donde pres enta propia cilio de la en	orresponda ei te servicios e , se acreditai mpresa, y una	n un plazo n el que á median	máximo do haga constate certifica	e un ar el ción
Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria. La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno		ejerzan la guarda No autorizo a la cons mes anterior a la fecha de En caso de optar por domicilio del lugar del tr acreditativa o copia del m de la persona interesada s Se aporta documentad	y/o acogimi Elegi sulta de estos dato e finalización del p r el domicilio labo rabajo, así como nodelo de alta en e sobre la vigencia cción justificativa q	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma.	Or (solo se puede opt O Domicilio famil ca certificado de empadro n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de o dades Económicas, en la supuestos recogidos en	ar por uno de los dom iar O Domi onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr el primer párrafo del artíc	icilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento o dad por cue esa el domi	al ento que co donde presenta propia cilio de la en	orresponda ei te servicios e , se acreditai mpresa, y una 128/2021.	n un plazo n el que rá median declaraci	máximo do haga constate certifica	e un ar el ción
Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria. La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno		ejerzan la guarda No autorizo a la cons mes anterior a la fecha de la fecha de la fecha de la fecha de la considio del lugar del tracreditativa o copia del mese la persona interesada se Se aporta documentado. Se aporta documentado.	y/o acogimi Elegi sulta de estos dato e finalización del pr r el domicilio laborabajo, así como nodelo de alta en e sobre la vigencia cción justificativa q	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos	Or (solo se puede opt O Domicilio famil ca certificado de empadro n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de o dades Económicas, en la supuestos recogidos en	ar por uno de los dom iar O Domi onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr el primer párrafo del artíc	icilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento o dad por cue esa el domi	al ento que co donde presenta propia cilio de la en	orresponda ei te servicios e , se acreditai mpresa, y una 128/2021.	n un plazo n el que rá median declaraci	máximo do haga constate certifica	e un ar el ción
Todos los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2022 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria. La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno		ejerzan la guarda No autorizo a la cons mes anterior a la fecha de la fecha de la fecha de la fecha de la considio del lugar del tracreditativa o copia del mese la persona interesada se Se aporta documentado. Se aporta documentado.	y/o acogimi Elegi sulta de estos dato e finalización del pr r el domicilio laborabajo, así como nodelo de alta en e sobre la vigencia cción justificativa q	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos	Or (solo se puede opt O Domicilio famil ca certificado de empadro n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de o dades Económicas, en la supuestos recogidos en	ar por uno de los dom iar O Domi onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr el primer párrafo del artíc	icilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento o dad por cue esa el domi	al ento que co donde presenta propia cilio de la en	orresponda ei te servicios e , se acreditai mpresa, y una 128/2021.	n un plazo n el que rá median declaraci	máximo do haga constate certifica	e un ar el ción
La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2022 de cada una de las personas de la unidad familiar. Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno Nombre Apellidos NIF/NIE/pasaporte Fecha de nacimiento Si S		ejerzan la guarda No autorizo a la cons mes anterior a la fecha de En caso de optar por domicilio del lugar del tr acreditativa o copia del m de la persona interesada s Se aporta documentac Tipo de vía y denominación C.P	y/o acogimi Elegi sulta de estos dato e finalización del p r el domicilio labo rabajo, así como osobre la vigencia ción justificativa q Municip	iento del menerir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos	Or (solo se puede opt O Domicilio famil ca certificado de empadro n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de o dades Económicas, en la supuestos recogidos en	ar por uno de los dom iar O Domi onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr el primer párrafo del artíc	icilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento o dad por cue esa el domi	al ento que co donde presenta propia cilio de la en	orresponda ei te servicios e , se acreditai mpresa, y una 128/2021.	n un plazo n el que rá median declaraci	máximo do haga constate certifica	e un ar el ción
Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2022, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias: Parentesco con el alumno Nombre Apellidos NIF/NIE/pasaporte Fecha de nacimiento SI SI SI SI SI SI SI SI SI S		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del mide la persona interesada se la comicilio del mide la persona interesada se la comicilio del mide la persona del comicilio del mide la persona del mide la persona del mide la considera del mide la cons	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del p r el domicilio labo rabajo, así como nodelo de alta en e sobre la vigencia ción justificativa q Municip Dita de la un de la unidad fami de la unidad fami	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZA	Or (solo se puede opt O Domicilio familia ca certificado de empadra n de solicitudes. cación expedida al efect xistente. En el caso de a dades Económicas, en la supuestos recogidos en N° Ir. la comprobación de esta N a la consulta de los da	ar por uno de los dom lar O Domi lamiento expedido por e la popor la empresa o establique se desarrolle la activi que figure de manera expri el primer párrafo del artíc Escalera Provincia	icilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de	al lanto que co donde presenta propiacilio de la en la Decreto la Piso la manda de la consensación de la con	te servicios e, se acreditam hpresa, y una 128/2021. Puert	n un plazo n el que rá median declaraci	máximo d haga consta te certifica ón respons	e un ar el ción
Parentesco con el alumno Nombre Apellidos NIF/NIE/pasaporte Fecha de nacimiento en el ejercicio 2022? Si S		ejerzan la guarda No autorizo a la consmes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del ma de la persona interesada sona la comición C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros o miembros de la unidad far la AEAT no dispone de la constanta de la persona la comición comiembros de la unidad far la AEAT no dispone de la constanta de la AEAT no dispone de la constanta de la constan	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del p r el domicilio labo rabajo, así como nodelo de alta en e sobre la vigencia ción justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad famil de la información	iento del meneri runa opción os de oficio, se aporto plazo de presentació oral, se aporta certifia relación laboral e limpuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos prio de la misma de la	Or (solo se puede opt O Domicilio familia ca certificado de empadro n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de o dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación	ar por uno de los dom lar O Domi lonamiento expedido por e lo por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr el primer párrafo del artíc Escalera Provincia s datos de oficio por la A los de oficio, se aporta cop	cilios) cilio labor I Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de	al ento que co donde presentido de la ento della ento de la ento d	te servicios e, se acreditampresa, y una 128/2021. Puert	n un plazo n el que á median declaraci a	máximo de haga constate certifica ón respons	e un ar el ción
Si		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la copia del mide la persona interesada is Se aporta documenta: Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fa la parsona discomenta de la unidad fa la parsona discomenta de la unidad fa la AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un Los miembros de la unida.	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del p r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil amiliar o certificio na de las personas lad familiar a ef	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació oral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia nidad familia aiar NO AUTORIZAN a iaiar NO AUTORIZAN de caráctr triburat s de la vincida familia s de caráctr triburat s de la vincida familia s de caráctr de determi	Or (solo se puede opt O Domicilio familia ca certificado de empadra n de solicitudes. icación expedida al efect xistente. En el caso de a dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación r. nación de la correspo	ar por uno de los dom iar O Domi ian onamiento expedido por e o por la empresa o establ que se desarrolle la activi que figure de manera expr el primer párrafo del artíc Escalera Provincia s datos de oficio por la A os de oficio, se aporta coj de haberes, declaración j	cilios) cilio labor I Ayuntamio ecimiento o dad por cue esa el domio lulo 10.5 de dministració sia de la De urada o doc	al ento que co donde presenta propia cilio de la en la Priso en Educativa claración de la cumento justica en la companya en el	rresponda ei te servicios e , se acreditat mpresa, y una 128/2021. Puert a. el IRPF del ej	n un plazo in el que rá median declaraci a	máximo di haga consta te certifica ón respons 22 de los miliar del	e un ar el ción
Si		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona documentado. Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fat la La AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un la comicilio del mide la mide responsablemente que cura considera del	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del j r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad fami de la unidad fami ae la unidad fami aniliar o certifica de la información na de la spersonas lad familiar a ef umplen sus obli	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació ral, se aporta certifi ral a relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZAN a ide carácter tributari s de la unidad familia de carácter tributari s dectos de determi gaciones tributari	Or (solo se puede opti O Domicilio familia certificado de empadre n de solicitudes. sicación expedida al efect sixtente. En el caso de el dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación. nación de la corresponas:	ar por uno de los dom lar O Domi la O Domi la Escalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia	cilios) cilio labor l Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de dministració ia de la De urada o doc ejercicio 2	al ento que co donde presente de la celebración de la ente de la celebración de la ente de la celebración de la celebrac	rresponda ei te servicios e , se acredita mpresa, y una 128/2021. Puert a. a. lel IRPF del ej tifficativo de l los siguient	n un plazo in el que rá median declaraci a a ercicio 20 a renta fa es y DEC	máximo di haga constate certifica ón respons 22 de los miliar del CLARAN lo ingresos	e un ar el cción able
		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona documentado. Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fat la La AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un la comicilio del mide la mide responsablemente que cura considera del	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del j r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad fami de la unidad fami ae la unidad fami aniliar o certifica de la información na de la spersonas lad familiar a ef umplen sus obli	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació ral, se aporta certifi ral a relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZAN a ide carácter tributari s de la unidad familia de carácter tributari s dectos de determi gaciones tributari	Or (solo se puede opti O Domicilio familia certificado de empadre n de solicitudes. sicación expedida al efect sixtente. En el caso de el dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación. nación de la corresponas:	ar por uno de los dom lar O Domi la O Domi la Escalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia	cilios) cilio labor l Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de dministració ia de la De urada o doc ejercicio 2	al ento que co donde presente de la celebración de la ente de la celebración de la ente de la celebración de la celebrac	rresponda ei te servicios e , se acredita mpresa, y una 128/2021. Puert a. a. lel IRPF del ej tifficativo de l los siguient	ercicio 20 a renta fa es y DEC an obtenic n el ejerci	máximo di haga constate certifica ón respons 22 de los miliar del CLARAN lo ingresos cio 2022?	e un ar el ción able
		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona documentado. Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fat la La AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un la comicilio del mide la mide responsablemente que cura considera del	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del j r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad fami de la unidad fami ae la unidad fami aniliar o certifica de la información na de la spersonas lad familiar a ef umplen sus obli	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació ral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZAN a ide carácter tributari s de la unidad familia de carácter tributari s dectos de determi gaciones tributari	Or (solo se puede opti O Domicilio familia certificado de empadre n de solicitudes. sicación expedida al efect sixtente. En el caso de el dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación. nación de la corresponas:	ar por uno de los dom lar O Domi la O Domi la Escalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia	cilios) cilio labor l Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de dministració ia de la De urada o doc ejercicio 2	al ento que co donde presente de la celebración de la ente de la celebración de la ente de la celebración de la celebrac	rresponda ei te servicios e , se acredita mpresa, y una 128/2021. Puert a. a. lel IRPF del ej tifficativo de l los siguient	a un plazo n el que ri median declaraci a a ercicio 20 a renta fa es y DEC un obtenic n el ejerci	máximo de máximo de máximo de máximo de máximo de miliar del marcas de marcas de marcas de marcas de máximo de máximo de marcas de marcas de máximo de máxim	e un ar el ción able
si		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona documentado. Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fat la La AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un la comicilio del mide la mide responsablemente que cura considera del	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del j r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad fami de la unidad fami ae la unidad fami aniliar o certifica de la información na de la spersonas lad familiar a ef umplen sus obli	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació ral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZAN a ide carácter tributari s de la unidad familia de carácter tributari s dectos de determi gaciones tributari	Or (solo se puede opti O Domicilio familia certificado de empadre n de solicitudes. sicación expedida al efect sixtente. En el caso de el dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación. nación de la corresponas:	ar por uno de los dom lar O Domi la O Domi la Escalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia	cilios) cilio labor l Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de dministració ia de la De urada o doc ejercicio 2	al ento que co donde presente de la celebración de la ente de la celebración de la ente de la celebración de la celebrac	rresponda ei te servicios e , se acredita mpresa, y una 128/2021. Puert a. a. lel IRPF del ej tifficativo de l los siguient	ercicio 20 a renta fa es y DEC un obtenio n el ejerci	máximo de máximo de máximo de máximo de la certificación response de la certificación response de la certificación response de la certificación response de la certificación de la certifi	e un ar el ción able
		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona documentado. Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fat la La AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un la comicilio del mide la mide responsablemente que cura considera del	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del j r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad fami de la unidad fami ae la unidad fami aniliar o certifica de la información na de la spersonas lad familiar a ef umplen sus obli	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació ral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZAN a ide carácter tributari s de la unidad familia de carácter tributari s dectos de determi gaciones tributari	Or (solo se puede opti O Domicilio familia certificado de empadre n de solicitudes. sicación expedida al efect sixtente. En el caso de el dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación. nación de la corresponas:	ar por uno de los dom lar O Domi la O Domi la Escalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia	cilios) cilio labor l Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de dministració ia de la De urada o doc ejercicio 2	al ento que co donde presente de la celebración de la ente de la celebración de la ente de la celebración de la celebrac	rresponda ei te servicios e , se acredita mpresa, y una 128/2021. Puert a. a. lel IRPF del ej tifficativo de l los siguient	ercicio 20 a renta fa es y DEC in el ejerci	máximo di haga constate certifica- ón respons 22 de los miliar del CLARAN lo ingresos cio 2022? SÍ SÍ SÍ SÍ SÍ	e un ar el ción able
		ejerzan la guarda No autorizo a la consimes anterior a la fecha de la consimes anterior a la fecha de la comicilio del lugar del tracreditativa o copia del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona interesada se la comicilio del lugar del mide la persona documentado. Tipo de vía y denominación C.P 3. Renta per cáp Todos los miembros la unidad fat la La AEAT no dispone de ejercicio 2022 de cada un la comicilio del mide la mide responsablemente que cura considera del	y/o acogimi Elegi sulta de estos date e finalización del j r el domicilio labo nodelo de alta en e sobre la vigencia ación justificativa q Municip Dita de la uni de la unidad famil de la unidad fami de la unidad fami ae la unidad fami aniliar o certifica de la información na de la spersonas lad familiar a ef umplen sus obli	iento del meno ir una opción os de oficio, se aport plazo de presentació ral, se aporta certifi la relación laboral e el Impuesto de Activi de la misma. que acredita aquellos nidad familia iliar AUTORIZAN a liar NO AUTORIZAN a ide carácter tributari s de la unidad familia de carácter tributari s dectos de determi gaciones tributari	Or (solo se puede opti O Domicilio familia certificado de empadre n de solicitudes. sicación expedida al efect sixtente. En el caso de el dades Económicas, en la supuestos recogidos en Nº Nº Ir. la comprobación de esto N a la consulta de los dat Agencia Tributaria. io. Se aporta certificación. nación de la corresponas:	ar por uno de los dom lar O Domi la O Domi la Escalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia Bestalera Provincia	cilios) cilio labor l Ayuntamie ecimiento e dad por cue esa el domi ulo 10.5 de dministració ia de la De urada o doc ejercicio 2	al ento que co donde presente de la celebración de la ente de la celebración de la ente de la celebración de la celebrac	rresponda ei te servicios e , se acredita mpresa, y una 128/2021. Puert a. a. lel IRPF del ej tifficativo de l los siguient	a un plazo n un plazo n el que rá median declaraci a a ercicio 20 a renta fa es y DEC un obtenio n el ejerci	máximo de máximo de máximo de máximo de los miliar del CLARAN do ingresos cio 2022? Sí	e un ar el ción able

4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar
☐ Se aporta copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.

1UNTA DE EXTREMADURA
Jan In DE EXTREMITE MEDICAL

Consejer	ía de Educación, Ciencia y Formación Profesion	nal	Para la presentación en el	i centro e	ducati	vo, e	25 116	cesario	U II	прип	111 3	copias de la		3 de 5)
5. Condición reconocida de discapacidad														
	□ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o por el INSS u órgano equivalente.													
	Alumno o Parentesco con el alumno	Nombre	Apellidos	(E		NIF/NIE/pasaporte n su defecto, fecha de nacimiento)						1 6	do de pacidad	
									+		_			
									+		_			
П	6. Pertenenc	ia a familia nun	nerosa legalmente reconocida											
	6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del título de familia numerosa o de la certificación de esta circunstancia o de la tarjeta acreditativa de tal condición, que deberá estar en vigor.													
	7. Nacimien	to del alumno d	o alumna en un parto múltiple											
	, _		o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.											
			r nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro o a con fines de adopción múltiple, se aporta documento c							cione	s d	el Registro C	Civil sustitu	torias
punti			l: En el caso de personas nacidas de parto múltiple que terios de admisión, se le asignará la mayor puntuación											
		Nombre	Apellidos	NIF/NIE/ _F	asaporte	(En su	u defect	o, fecha d	de na	cimiento	o)			
								+						
							+	+			1			
											4			
					<u> </u>						_			
	8. Alumno o	alumna perten	eciente a una familia con la condici	ión de	e mo	no	ра	rent	ta	ı				
Se de	ebe aportar obligatoriame	-												
	_ '	nvivencia de la unidad fan	caciones del Registro Civil sustitutorias niliar											
	•		unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio	o con oti	a pers	ona,								
у.	además, según correspon Si la persona solic		n equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.											
			tencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas p potestad a la otra parte.	por hijo/	a no m	atrin	nonia	ıl, en la	a qu	ie se	acre	edite la atribu	ıción de la	patria
	Si tiene la guarda económica recae sob		sentencia firme que acredite esta circunstancia, siempre	que no	exista	pens	sión	compe	ensa	atoria	ро	r alimentos y	/ la depend	dencia
	_		ientes está en prisión: resolución judicial justificativa de l	la situaci	ón de i	ngre	so er	n prisid	ón.					
	_		ientes tiene reconocido un nivel 3 de gran dependencia: ientes tiene reconocida gran invalidez: certificado exped								ırid	ad Social		
		F0	o	70.				0	- "					
			situación de víctima de violencia de	e gén	ero									
Se ap	orta una de las siguientes Sentencia conden	documentaciones: atoria por un delito de vi	olencia de género											
	_		olución judicial que acuerde una medida cautelar a favor											
	☐ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. ☐ Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.													
	10. Condició	n reconocida de	situación de víctima de terrorism	10										
Se ap	orta una de la siguiente d	locumentación:												
	Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior. Para acreditar que el alumno es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo, copia del libro o libros de familia correspondientes													
	o certificaciones del Registro Civil sustitutorias.													

	D
IUNTA	DE EXTREMADURA
,	

Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 4 de 5)

Consejeria de Educación, Ciencia y Formación Profesional				(pagina 4
II. Expediente académico del alumno o d	e la alumn	a, en el caso de E	achillerato	
☐ No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta ce	ertificación acadér	nica personal.		
A rellenar en el caso de solicitar plaza para prin				
de la Consejería de Educación, Ciencia y Form	acion Prot	esional y para lo	s efectos del ca	iculo de la cuota
Situación familiar y situ	ación econói	mica (señalar en seg	gún el caso):	
 Alumnado que se encuentra sujeto a medidas de protece del criterio de admisión número 4) 	ción de menore	s. (se tomarán los datos	consignados y la doci	umentación correspondientes
Condición de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (se tomarán los datos consignados y la documentación corr				de alguno de los hijos o hijas
☐ Familia Numerosa (se tomarán los datos consignados co	· ·		•	n número 6)
 Existencia de hermanos o hermanas en el centro (se tom número I) 	narán los datos o	consignados y la docume	ntación correspondie	entes del Criterio de admisión
☐ Familia monoparental (se tomarán los datos consignado	s y la documen	tación correspondiente	del criterio de admi	sión número 8)
☐ Documentación aportada para el cálculo de la cuota me	ensual:			
☐ Certificación emitida desde el Ayuntamiento corre: ☐ Certificado de vida laboral de todos los miembros		•	=	unidad familiar.
Modelo 130 o 131 de Declaraciones trimestrales per menor que sean trabajadores autónomos.	para los padres	, madres, tutores legale	s o quienes ejerzan l	a guarda y/o acogimiento del
☐ Copia de la nómina actualizada de los miembros de	e la unidad famil	iar que estén trabajando).	
Documento justificativo de percibir renta básica, in	ngreso mínimo	vital, pensiones (jubilac	ión, incapacidad temp	poral, viudedad, discapacidad,
etc.). Certificado del SEPE donde conste la cuantía mensi	ual de dicha pre	stación o subsidio		
☐ Convenio regulador o sentencia donde se acredite	•		n caso de separación)
☐ Recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitua	 .l.		·	,
Certificado de excedencia.				
☐ Cualquier otra documentación que para tales efect	os sea requerid	a por las Delegaciones I	Provinciales de Educa	ción correspondientes.
Miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el	cálculo de sus ins	gresos y de la renta "per c	ápita" a efectos del cál	culo de la correspondiente cuota
Parentesco con el alumno Nombre y apellidos		NIF/NIE/pasap	orte Fecha de	nacimiento ¿Obtienen ingresos
				□ SI □ NO
				□ SÍ □ NO
				□ SÍ □ NO
				□ SI □ NO
				□ SÍ □ NO
DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO	En		_, a, de	de 2024.
Calla			,,	********
Sello del centro				
	Firms de ambe			
Description (for the control of the	menor, salvo si	se acredita la imposibilidad	de hacerlo o alguno de e	an la guarda y/o acogimiento del llos no ostenta la patria potestad,
Denominación específica del centro educativo en que desea ser admitido en primera opción	en cuyo caso d anexo.	eberá presentarse la Decla	ración responsable que f	figura en la última página de este
		☐ Adjunto Decl	aración responsable	
	•	,		
MPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillo	as:			
				<u> </u>
He leído y comprendo la información so	bre protecc	ión de datos.		ļ
En el caso de entrega presencial en el ce	entro educa	tivo de esta solicit	ud, autorizo al co	entro educativo
a introducir mis datos en la plataforma	de gestión e	ducativa Rayuela a	través del Servi	cio de Atención
Ciudadana.				
DECLARO bajo mi responsabilidad qu		copias o fotocopia	ıs aportadas cor	no justificantes
exigidos son "copia fiel de sus originales	" . 			



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 5 de 5)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos							
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.						
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.						
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).						
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.						
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.						

nteresadas	
	Información ADICIONAL sobre Protección de Datos
RESPONSABLE del	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz.
Tratamiento	Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docente
del Tratamiento	sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 397.2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Le Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundari Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE	Obligatoria y actimientado en rentros oucernos sostenienas sostenienas con riomas publicos en a Comunidad Antinistración y se conservarán con fines de investigación históric la información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación históric
CONSERVACIÓN de	La información será conservada de forma indefinida nasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservaran con fines de investigación nistórico o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.
los datos	o mies estadisticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.
DESTINATARIOS de	Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando
cesiones o transferencias	así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
	Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos y no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a l portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados pó mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contratar Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo co la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos: El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos par los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta d Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de su organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece nel aparatado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protecció de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: hyttps://www.aepd.es/es/siderechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otro sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorias de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. Datos de tipo académico. Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para l tramitación de los procedimientos de escolarización.



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 6 de 6)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña con DNI/NIE/N° de pasaporte
domiciliado en Calle/Plaza/Avda
con teléfono como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor
del ALUMNO
DECLARA: Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada <u>de común acuerdo por ambos progenitores</u> (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:
☐ Familia Monoparental
Fallecimiento del otro progenitor
Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
Otras circunstancias (especificar):
Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
En a de de El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor
el padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor
Firmado:
NIF /NIE / N° Pasaporte:
IMPORTANTE: Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a la instancia del progenitoría no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 1 de 3)

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

MOTIVO DE LA SOLICITUD (no rellenar para solicitudes en Escuelas Infantiles)

	□ F	Por inic Por disc	io de apaci	una m dad so	edida breve	de a nida	cogin de cu	dad familia niento fan ualquiera del plazo	niliar de de los m	la po niem	ersona bros de	solici e la fa	tante. milia.	•	i.			
						D	ATC	S PER	SONA	\LE	S							
		pellidos					١	OS DEL Nombre			NIF/NIE						nacimiento	> ∐ ∃
DATOS F	· ,	rta el inf Apellidos	orme del alı	médico umno	o que j	ustifi	que di	cha situacio Noi	ón y la fe mbre del :	alumn	del futur	o nac	imient Fe	cha pro	obable	de nacin	niento	
	ALIILIA	те -	auic			_	01 (3 1				CIZAIII	a gu			_	inche		<u></u>
Apellidos	dan anning ai £ n			ľ	Nombre				IE/pasaporte		la ma	Diag		a nacimie			Tlf.	
I Tipo de vía y d	renomination							N'	Provincia	Escal	lel'd	Piso	Pue	_	C.P.			
1-iunicipio									FTOVIIICIA					e	-111411			
Apellidos					Nombre	_		NIF /N	IE/pasaporte				Fach	a nacimie	nto		TIf.	
2 Tipo de vía y d	denominación			ľ	Nombre			N'		Escal	lera	Piso	Pue		C.P.		111.	
Municipio	chommacion							11	Provincia	Local	icia	1 130	i uc		-mail			
NOTA: en el ca	aso de coincio	lir los dos	domicil	ios solan	nente rel	lenar ı	uno de e	ellos. // En cas	o de ser di	ferente	es, el domi	icilio de	el alumn	o es el i	número:	:	2	
EXPONE:																		
Que durante	e el curso	actual	la pe	rsona	solicita	ante	se en	cuentra c	ursando	est	udios d	e:						
☐ Ninguno, com			·					na de Extrem			ntro de ot		nunidad	Autóno	ma [☐ Centro	de un país e	extranjero
ETAPA							CURSO		CENTRO	,								i l
C.P	Mu	nicipio									rovincia				P	AÍS		
Que perten		-	tipo	ogía d	e fami	lia:												_
□ Nuclear □ M			sables le	egales en r			ración	Responsal	oles legales (cia en altern		men de sep	aración				e acogida	☐ Acogim familiar	
SOLICITA:																		
Que para el	curso es	colar 2	024/2	025 se	a adn	nitid	o en l	os siguier	ites est	udio	s:							
	clo E. infa			ciclo E					ducación							E.S.O.]
l°	2°	3°	I°	2°	3°		I°	2°	3°	4°	5°	6°	Ш	I°	2°	3°	4°	
				Ra	chille	-rat	o. (Curso:	° 2°	>	Moda	lida	d٠					
					ıcıııı.	ci ac	· ·	- Lai 30.			Hoda	ıııdav	u.					
		¿SC	LICI	TA la	escolar	izaci	ón de	más de un	hijo en e	el mis	smo cen	tro?:	Sí	N	• <u> </u>			
									ptar a la	s plaz	zas rese	rvada	s a est	os co	lectivo	os.		
grave de la socioeducati personales c Se aporta i	Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos. Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar. Solicitante con necesidades educativas especiales. Solicitante con necesidades educativas especiales. Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.								tación									
Solicitante							ación s	ecundaria o	Solic	itante	que curse	e simul	ltáneam	ente er	señanza	as de edu	ucación secu	ındaria o
_ bachillerato	y enseñanzas	regladas d	e músic	a o de d	anza.				_		o y progran							
☐ Se aporta ce	ertificado de la	a matrícula	donde	el alumn	o curse	las cita	adas ens	eñanzas.			ertificació os méritos						diente en la c	que se les
			Der	nomina	ción de	el cer	ntro		1 1000	noce i		1unici		docume	neo acr		vincia]
I°																		1
															+			1
2°															\perp			
3°																		
4°																		



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 2 de 3)

							N A APORTA								_	
		•					Registro Civil su	stituto	rias	o do	cum	ento	que	e justi	fique la	
		•		a y/o acogimient												
		•					pellidos, número									
				-			uestos para la pr	esenta	ción	fuera	del	plaz	o es	tablec	ido.	
		Documentaci	ón qı	ue justifique que	cumple los	requisitos	de acceso.									j
		-	·:4	aiću f amailia.		<u> </u>				al		1				
					•		omica (señala		_			•				
							ión Infantil en E: el cálculo de la c		Inta	antiles	s ae	pend	Jieni	tes ae	ia Cons	sejer
		•										-1		ام مارید		
							atos referidos a: e ñalar cada uno de									
							compáñese la do								_	
	Alumnado	o que se encuentr	ra sujet	to a medidas de pro	tección de mer	nores. Se apo	orta documentación j	ustificati	/a.							
	Condició	n de discapacidad	física,	psíguica y/o sensor	ial en grado igu	al o superior	al 33% de la person	a solicitai	nte c	de algu	uno d	le los	hijos	o hijas		
	_				0 0	•	econocimiento de dicha			•			•	•		ido poi
	la Con	sejería competente	en la m	nateria o por los órgan	ios competentes o	de otras Comu	ınidades Autónomas o ı	or el INS	S u ói	rgano eq	uivale	nte.				
		Alumno o Parent		Nombre		Ape	ellidos		_	NIF/N				.	Grado discapac	
		con el alumno)					(En su	defecto	, techa	a de n	acimie	ento)	uiscapac	Iuau
									_				_			
													+	+		
													-	+		
									-				+	+		
					_								+	+		
													+	+		
													+			
_				egalmente reconocio												
							familia o certificacione riculados dichos herma				tutori	as o d	ocum	ento que	justifique l	a tutela
		٨	Nombre	y apellidos		Curso actual	Etapa act	ıal		_			•		prioridad	
										01	0		03	0 4	0 5	
										01	0		03	0 4		
										01	0		03	0 4		
										01	0		03	0.4		
П	Familia m	onoparoptal So a	DOPT2	documentación just	rificativa	I	Į.									
		•	•	cálculo de la cuota												
	_					indique los mie	embros integrantes de la	unidad fa	miliai	r						
				dos los miembros de la			-	· umuuu m								
	_					-	es o quienes ejerzan la g	uarda y/o	acogi	imiento d	del me	enor q	ue sea	an trabaja	adores autó	nomos
	☐ Copia	de la nómina actual	izada de	e los miembros de la u	ınidad familiar que	e estén trabaja:	ndo.									
	☐ Docur	mento justificativo d	e percil	oir renta básica, ingres	o mínimo vital, pe	ensiones (jubila	ción, incapacidad temp	oral, viude	dad, o	discapaci	dad, e	etc.).				
	_			te la cuantía mensual d												
		-			nporte de pensior	nes alimenticia:	s (en caso de separación	1)								
		o de alquiler o hipot		la vivienda habitual.												
	_	icado de excedencia		f		laa Dalamaian	an Bunasia aintan da Edua	-:								
Mie							es Provinciales de Educa resos y de la renta "p					culo d	le la c	orrespo	ndiente cu	iota
		con el alumno		Nombre y apel			F/NIE/pasaporte			de naci			_		n ingresos	
														□ SÍ	□NO	
														□ SÍ	□ NO	
														□ SÍ	□NO	
					·					-				□ SÍ	□ NO	
														□ SÍ	□ NO	
								\perp					<u> </u>	□ SÍ	□ NO	
						-		\perp					<u> </u>	□ SÍ	□ NO	
								\perp					<u> </u>	□ SÍ	□NO	
													<u> </u>	□ SÍ		



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 3 de 3)

	En	, a, de	de 2024.
	oadres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la g n cuyo caso deberá presentarse la Declaración resp	, ,	acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no oste anexo. Adjunto Declaración responsable
ORTAN	TE: Es necesario marcar las siguiente	s casillas:	
ORTAN	TE: Es necesario marcar las siguientes He leído y comprendo la informac		
ORTAN	He leído y comprendo la informac En el caso de entrega presencial e	ción sobre protección de datos. en el centro educativo de esta s	solicitud, autorizo al centro educativo uela a través del Servicio de Atención

Información BÁSICA sobre Protección de Datos							
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.						
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.						
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).						
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.						
DERECHOS de las personas interesa	das Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.						

	Información ADICIONAL sobre Protección de Datos
RESPONSABLE del	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz.
Tratamiento	Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes
del Tratamiento	sostenidos con fondos públicos.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administracion electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica
CONSERVACIÓN de	o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.
los datos	Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar,
	serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
cesiones o d'ansierencias	Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondientes solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derecho
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y autenticación. Direcciones postales o electrónicas. Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. Datos de tipo académico. Datos de da rácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/D	oña				con DNI/NIE/N° de pasaporte	:
domicil en	liado		Calle/Plaza/Avda			
con teléfon	0		como	padre/madre/	tutor legal/persona que ejer	ce la guarda del menor
del AL	UMNO					
<u>acuerdo</u>	y asumir que cua por ambos proge	alquier decisión que exceda d <u>enitores</u> (artículo 156 del Có ores por las siguientes circuns	digo Civil), pero c			
	Familia Monopar	rental				
	Fallecimiento del	el otro progenitor				
	Privación al otro	o progenitor de la patria pote	estad de los hijos p	oor resoluciór	n judicial	
	Orden de protec	ección o sentencia de alejamie	ento u otras medi	das cautelares		
	Imposibilidad ma	aterial de contactar con el oti	o progenitor, por	residencia en	otro país o desconocimient	o de su domicilio
	Consentimiento Código Civil)	expreso del otro progenito	r para actuar en e	el ejercicio oro	dinario de la patria potestad	(artículo 156 del
	Otras circunstan	ncias (especificar):				
Cianda a			disionada al con			
disconfor	midad, a lo que c	ue esta decisión queda cor decida el órgano judicial com Ciencia y Formación Profesio	petente, firmo la			
		En	a de		de	
		El padre/madre/tutor legal	/persona que ejer	ce la guarda y	o acogimiento del menor	
		Firmado:				
		NIF /NIE / N° Pasap	oorte:	•		
Se info	ser motivo de	itor/a firmante del impre desestimación de la solic	itud por incum	plimiento d	e los requisitos exigibles	para su tramitación,

con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no l'firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las l'Administraciones Públicas).

La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 1 de 4)

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS POR LA VÍA DE URGENCIA SOCIAL PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

	DATOS PERSON							
		-						
Apellidos Nombre NIF/NIE/pasaporte Fecha de nacimiento								
/ pendes	TAGINGLE		Teena de nacimiento					
DATOS FAMILIARES: padres, madres	, tutores legales o quienc	es ejerzan la guarda y/o	acogimiento del menor:					
Apellidos Nombr			_					
Tipo de vía y denominación	N°	Escalera Piso Puerta	C.P.					
Municipio	Provincia		e-mail					
Типсро	TTOTHICIE	l l						
Apellidos	re NIF /NIE/pasaport	Fecha nacimi	ento TIf.					
2 Tipo de vía y denominación	N°	Escalera Piso Puerta	C.P.					
Municipio	Provincia		e-mail					
NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente re	ellenar uno de ellos. // En caso de ser d	ferentes, el domicilio del alumno es el	número: I 2					
			<u> </u>					
EXPONE:								
Que durante el curso actual la persona solici			По					
	unidad Autónoma de Extremadura	Centro de otra Comunidad Autón	oma 🔲 Centro de un país extranje					
ETAPA	CURSO CENTRO		(-					
C.P Municipio	ette .	Provincia	PAÍS					
Que pertenece a la siguiente tipología de fam			☐ De acogida ☐ Acogimiento					
☐ Nuclear ☐ Monoparental ☐ Responsables legales en régimen (convivencia única)	(convivencia en altern	en régimen de separación nancia)	☐ De acogida ☐ Acogimiento familiar					
SOLICITA:								
Que para el curso escolar 2024/2025 sea a	dmitido en los siguientes e	studios: I° ciclo E.	infantil					
3,		I° 2°	3°					
Denominación d	lal contro	Municipio	Provincia					
	ei Celiulo	Municipio	FIOVIIICIA					
l°								
2°								
3°								
4°								
7								
5°								
	DOCUMENTACIÓN A							
☐ Copia del libro de familia o docum								
☐ Copia de documento oficial en el q								
☐ Copia de informe de los servicios s	sociales y/o copia de la sent	encia judiciai u otra docum	ientacion que justifique la					
urgencia social.	cumple les requisites de ac	2050						



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 2 de 4)

Situación familiar y situación económica (señalar en según el caso)

A rellenar en el caso de solicitar plaza para primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y para los efectos del cálculo de la cuota.

Se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos referidos a: existencia de hermanos/as matriculados en el centro, condición reconocida de discapacidad, pertenencia a familia numerosa al señalar cada uno de ellos. En caso de oponerse a la consulta de alguno de esos datos, márquese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompáñese la decumento sión indicado.

docı	ımentac	ión indicada.	•												
	Alumnado	que se encuent	ra sujet	o a medidas de prote	cción de men	ores. Se aporta	documentación ju	stificativ	/a.						
	Condición	n de discapacidad	d física, _I	psíquica y/o sensorial	en grado igua	al o superior al	33% de la persona	solicitar	nte o	de alg	uno de l	os hijos	o hijas.		
	☐ No au en vig	utorizo a la cons	ulta de e	estos datos de oficio nsejería competente o	y se aporta co	opia del certifica	ado de reconocimie	ento de	dicha	condi	ción, así	como e	l grado	de discap	
		Alumno o Paren	tesco	Nombre		Apellio	los			NIF/N	IIE/pasap	orte		Grado	
		con el alumn	10	Nombre		- Дрепіс	103	(En su	defecto	, fecha de	nacimie	nto)	discapac	idad
								_		_	++		+		
									\vdash						
									+						
										+					
									\Box						
	Pertenend	cia a familia nume	erosa le	galmente reconocida.											
				estos datos de oficio		copia del título	de familia numeros	a o de l	la cer	tificaci	ón de e	sta circu	ınstanci	ia o de la	tarjet
_				que deberá estar en v	-										
П				nas de la persona solic								.			
				estos datos de oficio y a y/o acogimiento del											
	4.01	· ·		y apellidos	, , , , , ,	Curso actual	Etapa act				s solicitad				
				<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>						01	02	03	0 4	0 5	
										01	02	03	0 4	0 5	
										01	02	03	0 4	O 5	
										01	02	03	0 4	0 5	
										01	02	03	0 4	O 5	
		•		documentación justific											
	_	•	•	cálculo de la cuota m											
	_			l Ayuntamiento corre todos los miembros	•			egrantes	de la	unida	d familia	r.			
	☐ Mode		Declara	aciones Trimestrales		•		nes ejer	zan la	a guaro	da y/o ac	ogimier	nto del	menor qu	ie sea
	_ `			la de los miembros d	e la unidad far	niliar que estén	trabajando.								
	☐ Docu	mento justificati	vo de pe	ercibir renta básica, ir	ngreso mínimo	o vital, pensione	es (jubilación, incap	acidad t	empo	oral, vi	udedad,	discapa	cidad, e	tc.).	
	☐ Certif	ficado del SEPE d	donde c	onste la cuantía mens	ual de dicha p	restación o sul	osidio.								
	_	-		cia donde se acredite		e pensiones alir	menticias (en caso o	de separ	ación	1)					
		•	•	de la vivienda habitua	al.										
	_	ficado de excede				uida a au laa Dal	anainea Bearinai	ا مام ماما	-مارره	-: 4		- d:			
_	□ Cuaiq	julei Oti a doculi	ientacio	n que para tales efect	los sea reque	ilda poi las Dei	legaciones Frovincia	ales de l	Educa	CIOII C	orrespo	idientes	s.		
-			suscepti	bles de ser computado											
P	arentesco	con el alumno		Nombre y apellid	os	NIF/N	IIE/pasaporte	F	ecna (de nac	imiento	زر	,	n ingresos	s:
													□ SI		
\vdash								_					□ SÍ		\dashv
\vdash													□ SÍ	□NO	
													□ SÍ	□NO	
													□ SÍ	□NO	
													□ SÍ	□NO	
					•								□ SÍ	□NO	
													□ SÍ	□ NO	



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 3 de 4)

	En	, a, o	ie de 2	2024.			
	nadres, tutores legales o quienes ejerzan la g aso deberá presentarse la declaración respo			bilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la tto declaración responsable			
	IMPORTAN	TE: Es necesario marco	ar las siguientes casillas	:			
Пнеи	eído y comprendo la informac						
☐ En e a int	l caso de entrega presencial e roducir mis datos en la platafo ladana.	n el centro educativo	de esta solicitud, aut				
DEC	CLARO bajo mi responsabilid idos son "copia fiel de sus orig		ias o fotocopias apo	rtadas como justificantes			
RESPONSABLE del	Inform Tratamiento Consejera de Educación	nación BÁSICA sobre Pr , Ciencia y Formación Profe		nadura.			
FINALIDAD del Trat			mnado de Educación Infantil tenidos con fondos públicos.	, Educación Primaria, Educación Secundaria			
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una m Tratamiento (art.6.1e) R		blico o en el ejercicio de po	oderes públicos del Responsable de			
DESTINATARIOS d	Los datos que nos propo	orcione podrán cederse a lo	s centros docentes que nos	s indique en su solicitud, según el orden de			
cesiones o transferencia	Con carácter general no	se cederán datos a otros t	erceros, salvo obligación leg	gal.			
DERECHOS de las pe interesadas	Tiene derecho de acceso	o, rectificación y supresión	de los datos, así como otros	s que se describen en la información adicional.			
		rmación ADICIONAL sobre F					
RESPONSABLE del Tratamiento FINALIDAD	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Correo electrónico: coordinacionsge@juntae	ex.es	Delegado de Protección de Dato	os: dpd@juntaex.es			
del Tratamiento	sostenidos con fondos públicos.			ecundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes			
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y						
Tratamento	Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.						
PLAZO DE	Obligatoria y Bachillerato en centros docente La información será conservada de forma ind	es sostenidos con fondos públicos efinida hasta el cese de la relación	en la Comunidad Autónoma de Ex				
CONSERVACIÓN de los datos		e previstos en la normativa aplicab	ole y en que Tribunales u otros Ór	ganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar,			
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente. No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, c así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.						
	A obtener confirmación sobre la existencia d	e un tratamiento de sus datos.					
	A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrat Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo co						
DERECHOS de las personas interesadas	la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus d El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos los que lo haya otorgado.						
	Extremadura, presentando la correspondien organismos públicos vinculados o dependient	te solicitud en el Sistema de Reg es, o por correo postal en la direc strativo o acción judicial, todo inte ida su solicitud. El procedimiento	istro Único de la Administración cción que aparece en el apartado " eresado tendrá derecho a presental	ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Responsable". r una reclamación ante la Agencia Española de Protección			
	Los obtenidos de otras Administraciones ele- sistemas electrónicos habilitados al efecto.		es corporativas o mediante consu	ılta a las plataformas de intermediación de datos u otros			
PROCEDENCIA de los	Las categorías de datos que se tratan son: Datos y/o códigos de identificación y auter	nticación.					
datos	Direcciones postales o electrónicas. Datos de carácter económico y de rentas de carácter económico y de	anuales de la unidad familiar.					
	 Datos de tipo académico. Datos de carácter especialmente protegido tramitación de los procedimientos de escolar 		os de salud, de necesidades específ	ficas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la			
<u> </u>	trannación de los procedimientos de escolar	IZACIOII,					



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.

En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable. D/D^a con DNI/NIE/N° de pasaporte domiciliado Calle/Plaza/Avda con como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor teléfono del ALUMNO **DECLARA:** Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias: ☐ Familia Monoparental ☐ Fallecimiento del otro progenitor Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil) ☐ Otras circunstancias (especificar): Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. a de de El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor Firmado: NIF /NIE / N° Pasaporte: IMPORTANTE: Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La asignación de puesto escolar al alumno podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.



ANEXO V CREDENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN

Recibida su solicitud de admisión en centros de	ocentes sost	tenidos con fondos públicos en la Comunida	ıd					
Autónoma de Extremadura fuera de los plazos e	establecidos (en el procedimiento general de admisión, par	~a					
el curso escolar, esta Comisión	de Escolari	ización de <u>:</u>	le					
comunica que el alumno:								
D./Dª			,					
Ha sido admitido/ a para cursar los estudios d			el					
centro docente:		,						
Que el precio público a satisfacer por la presta Consejería de Educación, Ciencia y Formación		•	la					
El presente escrito deberá presentarlo en el co alumno, antes del día centro y plazo citado, se entenderá que renunc		De no realizar dicha matriculación en						
Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía a el Sr. Delegado Provincial de Educación de a la notificación de la presente resolución, de c 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adm	onformidad	, en el plazo de un mes a partir del día siguient con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39	te					
En, a	de	de						
Recibí, fecha:		PRESIDENTE/ A DE LA COMISIÓN DE ARIZACIÓN DE	-					
Fdo.:	Edo :							



ANEXO VI

OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN

Durante el proceso de admisión funcionarán las oficinas de escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 13 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

BADAJOZ	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón, n° 15.
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Clara Campoamor, n°2.
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: c/ Calderón de la Barca, 37.
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)

El horario de apertura de estas oficinas de escolarización, los teléfonos y direcciones de correo electrónico será publicado en el portal de escolarización: https://www.educarex.es/escolarizacion



ANEXO VII VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

- 1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:
 - I.I. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
 - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: I punto.
- 2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:
 - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
 - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
 - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
- 3. Renta per cápita de la unidad familiar:
 - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
 - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
 - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: I puntos.
 - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
- 4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos
- 5. Condición reconocida de discapacidad:
 - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
 - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
 - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
 - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
 - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: I punto.
 - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
- 6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: I punto
- 7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: I punto
- 8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: I punto
- 9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.
- 10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.
- 11. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:
 - 11.1. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
 - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: I punto.
 - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
 - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
 - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.



NOTA:

- 1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2022 tiene como valor anual el de 8.106,28 euros.
- 4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
- 5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.



ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

El director del Cen	tro de Educación Secundaria		
con código			
CERTIFICA QU	E:		
El alumno			
actualmente matric	culado en		
en el centro de Edu	ucación Primaria		
tiene reservada pla	za para curso de Ed	ducación Secundaria en este centro con e	l número
de inscripción			
podrán solicitar ot	ro puesto escolar en un centro,	o quienes ejerzan la guarda y/o acogimien distinto al asignado, participando en el p tanto no obtenga plaza en otro centro.	
En	a	de de	
	Firma del director	Sello del Centro	

Información complementaria:

En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnado. Esta reserva de plaza está supeditada a que la persona solicitante obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se ha reservado plaza. El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será del I al I5 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.



ANEXO IX

INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN CURSO 2024/2025

CENTRO EDUCATIVO:	
Normativa reguladora	 Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución de 18 de diciembre 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024/2025.
Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.	
Servicios complementarios	
Sede de la Comisión de Escolarización	
Sede de la Inspección Educativa	
Ubicación de la Oficina de Escolarización	
Período de matriculación	

	Procedimiento específico de adscripción	Procedimiento general de admisión
Plazos formalización de solicitudes		
	CALENDARIO	
Baremo		
Reclamación		
Definitiva		
Reclamación		
Reubicación		
Matriculación		



ANEXO X

El servicio de Orientación correspondiente de

CERTIFICADO DE TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESERVA DE PLAZA

			ante	la 	solicitud	presentada en calidad de	por padre,	Don/Doña madre, tutor
						char lo que no p	•	
•••••			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	•••••	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
HACE CO	ONSTAR:							
procedimie Secundaria Comunidad informe que en centros 2023, de la procedimie Secundaria	nto para la a Obligatoria I Autónoma e e acredita la r docentes sos a Secretaría nto para la a Obligatoria I Autónoma d	admisión del a y Bachillerato de Extremadur eserva de plaz tenidos con fo General de Eadmisión del a y Bachillerato	lumnado en cent ra, se esta a para su ndos púb ducación lumnado en cent	de Ed ros do á tram poster licos (A y For de Ed ros do	ucación Infa ocentes sost itando para rior presenta Anexo II de I mación Prof ucación Infa ocentes sost	de 2022 por la ntil, Educación cenidos con fo el alumno ante ción junto a la sa Resolución de fesional, por la ntil, Educación cenidos con fo 2025) por la co	Primari ndos pú eriormer solicitud e 18 de e que se Primari ndos pú	a, Educación áblicos en la nte citado, el l de admisión diciembre de e convoca el a, Educación áblicos en la
	Alumnado c especiales.	on necesidad e	specífica (de apo	yo educativo	o derivada de ne	ecesidad	es educativas
	de la lengua	de aprendizaje incorporado	, por enc	ontrar	se en situaci	o derivada de de ón de vulnerab o por condicio	ilidad so	cioeducativa,
	El res	ponsable del Se	ervicio de	Orier	itación corre	espondiente		
		Fdo:						



ANEXO XI

MODELO DE INFORME DE RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA DE APRENDIZAJE, POR ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA, POR HABERSE INCORPORADO TARDE AL SISTEMA EDUCATIVO O POR CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR.

Ante la sc	licitud	de plaza	escolar en el/l	os centro/	s:			
1. 2.								
2								
4.								
5.								
que								presenta
D/D ^a								con
domicilio	en _							en la
localidad						_ y teléfo	no	para el
curso				de la eta	pa		padre, madre, tuto	r legal o
persona		que	ejerce	la	guarda	y/o	acogimiento	del
menor:							_	
FI SFR	VICI	O DE (ORIENTAG	CIÓN C	ORRESPO	NDIEN.	TF	
					OIIIILSI O	INDILIN		
HACE C	ONS	TAR QU	JE:					
El alumno	prese	nta neces	idad específica	de apoyo	educativo der	rivada de:		
☐ Desc	conocii	miento gi	rave de la leng	ua de apre	ndizaje.			
C:e	ام مۇنەر	مرم سال س	abilidad socioe	ducativa				
	acion d	e vuinera	ibilidad socioe	ducativa.				
☐ Inco	rporac	ión tardía	a al sistema ed	ucativo.				
	-							
Con	dicione	s person	ales o de histo	oria escolar	~.			



ido a las siguientes	circunstancias	;
ada a través de:		
_		
1ILIA:		
		como padre, ma
e la guarda y/o acog	imiento del me	enor HACE CONSTAR que el ser
e:		le ha da
nforme y MANIFI	ESTA:	
☐ Acuerdo	□ Desa	icuerdo
Fdo.: tor legal o persona qu	e ejerce la guarda	y/o acogimiento del menor
		ISTAR la necesaria confidenciali
a	de	de 20
ientación correspondient	te El Profesorad	do de Servicios a la Comunidad /Educador Social DO
	Fdo:	
	ada a través de:	ada a través de:

NOTA: Este informe no valora el nivel competencial del alumnado que se acoge a esta medida, tampoco la provisión de recursos de apoyos específicos, ya que el objeto del mismo es exclusivamente hacer constar las condiciones exigidas.



ANEXO XII

MODELO DE PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL CENTRO SOBRE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

D./D ⁴							c	omo d	rector de
centro								de	la localidad
		 			de la provincia de			·	
compensaci artículo 15 alumnado d	ón edu de la C le Educ	cativa, elab Orden de 3 ación Infan	establece el Informo orado por el servici de enero de 2022 til, Educación Primar os públicos en la Co	o de o por la ria, Ed	prientación corresp que se desarrolla ucación Secundaria	oondiente y el procedim Obligatoria	según I iento p	o establ ara la a	ecido en e dmisión de
Propongo siguiente:			□extraordinaria		•		lo	que	proceda)
	_para el	alumno							
		•	ara que conste, a los		·	·		-	
			Fdo:	El di	ector				



ANEXO XIII

MODELO DE INFORME DEL TUTOR DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES

D./D ^a .:	en calidad de tutor del
alumno	
escolarizado en el cursode la etapa d	de Educación Infantil del centro
	en la localidad de
Necesidades específicas de apoyo educat	tivo que presenta el alumno: (Añadir si procede)
medida específica que se solicite:	el tutor, rellenando los campos que sean convenientes según
	ALUMNO:
Apoyo en grupo ordinario	Apoyo específico con la intervención de:
Agrupamiento flexibles	PT
Ajuste de currículo, espacios y tiempos	AL
Otras:	
INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE E	EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:



ÁREAS DE EDUCACIÓN INFANTIL:

	Nivel de adquisición*	Observaciones
Conocimiento en armonía		
Descubrimiento y exploración del entorno		
Comunicación y representación de la realidad		

ASPECTOS BÁSICOS DEL DESARROLLO:

Aspectos básicos:	Nivel Bajo	de adqu	isición Alto	Observaciones
٨ طعينينين طعال مسعيديني	Dajo	1 Icaio	Aito	
Adquisición del Lenguaje:				
Comprensión oral				
Adquisición del Lenguaje:				
Expresión oral				
Comunicación:				
intencionalidad				
comunicativa				
Comunicativa				
Desarrollo Motor y				
Manipulativo				
Habilidades de interacción				
social				
Habilidades de interacción				
personal				
Atención				
Procesamiento de la				
información				
Otras:				

^{*} Alto (A), Medio (M) y Bajo (B)



OTRAS OBSERVACIO	NES:			
En	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	a de	de 20	
	Fdo:	El tutor		



e ingeniería.

d) Competencia digital

e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.

ANEXO XIV

MODELO DE INFORME DEL TUTOR PARA SOLICITUD DE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL

LACLI	JONAL			
D./D ^a .:		en cal	idad de tutor	o profesor
alumno				о р. отосо.
escolarizado/a en el curso de la etapa				en el cei
• •				
				de la locali
Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta	el alumno: (A	Añadir si procede)	
a siguiente información será recabada, por el tutor en colabora os campos que sean convenientes según la medida específica que MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN	ue se solicite:	•		
EL ALUMNO:				
	Apoyo específico con la intervención de:			
Desdoble	PT			
Apoyo en grupo ordinario Otras:	AL			
IIVEL DE DESARROLLO COMPETENCIAL: 'aloración global de las competencias clave				
Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: A	lto: NC	В	М	A
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia plurilingüe.				
c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnolo	ogía			

JUNTA DE EXTREMADURA

f) Competencia ciudadana.		
g) Competencia emprendedora.		
h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.		

ÁREA/MATERIA/ÁMBITO	Nivel curricular	Nivel de adquisición		sición
		Bajo	Medio	Alto

DESFASE ESCOLAR GLOBAL:		
OBSERVACIONES:		

Aprendizajes de carácter Nivel de adquisición



instrumental:

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:

Bajo Medio Alto

Lectura mecánica					
Comprensión lectora					
Escritura (grafía, ortografía)					
Expresión escrita					
Comprensión oral					
Expresión oral					
Organización de ideas					
Operaciones y cálculo					
Resolución de problemas					
Estilo de aprendizaje, moti	ivaciones e int	tereses: (Des	cribir breveme	ente)	
Motivaciones (hacia las tareas de	aula, tipos de refu	ierzo que le estir	mulan más)		
Atención (capacidad de concentra	ción, distraccione	es)			
Faturata sian da Anuan dinaia (unflass		:f:d		. \	
Estrategias de Aprendizaje (reflex	ivo, impuisivo, pia	anincador, actua	por ensayo-error)	
Preferencias de agrupamiento (inc	dividual, pequeño	grupo, gran grup	00)		
	, p. q	8			
Áreas/materias y/o actividades qu	e prefiere				
Áreas/materias y/o actividades qu	e rechaza				
Resistencia ante la frustración					

Observaciones



Contexto Escolar (indicar só	lo aquellos aspec	tos relevant	es para la intervenc	ión educativa)	
Actitud con los compañeros:					
Actitud con los adultos:					
Aceptación de las normas:					
'					
Actitud de los compañeros hacia é	l/ ella:				
Otros aspectos relevantes:					
Ou os aspectos relevantes.					
En		a	_ de	de 20	
	Fdo:				

El tutor

h) Competencia en conciencia y expresiones culturales.



ANEXO XV

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE COORDINADO POR EL TUTOR DEL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

DATOS IDENTIFICATIVOS:				
Nombre y apellidos del alumno:				
Fecha de nacimiento Curso y Etapa Educat	tiva			
Centro:				
Nombre y apellidos del tutor:				
EVALUACIÓN CURRICULAR, COMPLEMENTARIA A I NIVEL DE DESARROLLO COMPETENCIAL: Valoración global de las competencias clave	A LA EVAL	.UACIÓN	PSICOPED	AGÓGICA:
Claves / NC: No conseguido - B: Bajo - M: Medio - A: Alto:	NC	В	М	A
a) Comunicación lingüística.				
b) Competencia plurilingüe.				
c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.				
d) Competencia digital				
e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.				
f) Competencia ciudadana.				
g) Competencia emprendedora.				



A) Con respecto al ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado.

ÁREA O MATERIA	Nivel Curricular
B) Con respecto al nivel inmediatamente superior:	
C) Información complementaria:	
Áreas/Materias en las que presenta mayores posibilidades	
Áreas/Materias en las que presenta mayores limitaciones	
Áreas/Materias para la que se propone enriquecimiento/amp	pliación
mi easti lacerias para la que se propone en iquecimientotamp	



de apoyo educativo.

2 Actitud del alumno ante el proceso de enseñanza-aprendizaje: motivación, perseverancia en la tareas, estilo de aprendizaje, refuerzos. interacciones que establece con sus compañeros en el grupo clase y con los docentes.
3 Medidas ordinarias y/o extraordinarias aplicadas para dar respuesta a sus necesidades y resultado de las mismas.
1 Informaciones relevantes del contexto familiar y de contexto social.
El Equipo Docente ACREDITA, como resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR correspondiente, que e alumno al que se refiere el presente INFORME:
a) Tiene adquiridos las competencias específicas/criterios de evaluación/saberes básicos del ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado.
Sí
□ No
b) Tiene adquiridos las competencias específicas/criterios de evaluación/saberes básicos del ciclo/curso para e que se solicita la reducción.
Gue se solicità la reducción. ☐ Sí
□ No
c) Posee la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos mayores de edad. Po

ello se considera que la flexibilización es una medida adecuada para dar respuesta a sus necesidades específicas

JUNTA DE EXTREN Consejería de Educación, Ciencia y For					
OBSERVACIO					
	_				
	En	 a	de	de 20	

Fdo:_____

El resto del Equipo Docente



ANEXO XVI

OPINIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODALIDAD DE ESCOLARIZACIÓN

D/D':ei
calidad de padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (subrayar lo
que proceda) del alumno.:
HACE CONSTAR:
☐ Que el servicio de orientación educativa correspondiente de
le ha dado a conocer las conclusiones de la evaluación psicopedagógica de su hijo o menor a su cargo, la propuesta de la modalidad de escolarización más adecuada, así como información sobre los centros que cuentan con los recursos imprescindibles que su hijo o menor a su cargo necesita.
Que manifiesta con la propuesta de la modalidad de escolarización: (Marcar lo que proceda)
por las siguientes razones:
Que a la vista de la información recibida por el servicio de orientación correspondiente sobre los centros que cuentan con los recursos imprescindibles, establece el siguiente orden de prioridad de escolarización: (1) (2)
(3)
(4)
En caso de disconformidad con los centros que cuentan con los recursos imprescindibles especifique su elección:
Dicha propuesta de modalidad de escolarización parte del criterio técnico por el cual se recomiendan centros que cuentan con recursos imprescindibles para dar la respuesta educativa que su hijo necesita. □ Que, en caso de optar por un centro distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de orientación que no disponga de estos recursos imprescindibles, exime a la Administración educativa de cualquier responsabilidad con respecto a la dotación de los citados recursos.
☐ Que, en caso de elegir para la escolarización un centro privado concertado, han sido debidamento informados del régimen económico en el que se prestan los servicios complementarios existentes en dicho centro y del concierto de apoyo educativo para la atención del alumnado con necesidades educativas específicade apoyo educativo.
Que la opinión que aquí se recoge: (Marcar lo que proceda)
☐ Ratifica ☐ Modifica
la petición efectuada en la solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el proceso de escolarización.
En a de de 20
Fdo:

Padre, madre, tutor legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor



ANEXO XVII

D) DE LA ORDEN DE 3 DE ENERO D			CULO 13 APARTAD	CIÓN DE LA O 4°, LETRA
D/D ^a .:				
Inspector de Educación del Distrito			y respons	able del centro
INFORMA QUE: A tenor de lo recogido en el apartado 3 del desarrolla el procedimiento para la admisio Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller	ón del a	alumnado de	Educación Infantil, Educ	ación Primaria,
la Comunidad Autónoma de Extremadura, y				
 Resolución del centro educativo. Autorización de los padres, madres, del menor. 	tutores	legales o qui	enes ejerzan la guarda y	o acogimiento
El inspector de referencia ante la solicitud de CONFIRMA DENIEGA	el Visto	bueno del Ce	ntro Educativo:	
La Medida Extraordinaria: d) Atención edud dificultades para asistir de forma continuada y re a problemas de salud y convalecencia.				
Para el alumno:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
que cursa en la etapa de				
en el centro:				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Se propone su escolarización para el cu	rso		en el centro	
Manifiesta, igualmente, que los derechos de solicitud de esta medida, así como que la fan solicitud de la medida específica que mejor s	nilia ha s	ido informada	de las conclusiones del	Informe y de la
En	a	de	de 20	-
V° B°				
Inspector Jefe provincial		Inspector o	de educación	

Fdo.: _____

A/A: DIRECCIÓN DEL CENTRO



ANEXO XVIII

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS (Art. 13.3 de las letras a) a la g) y Art. 13.4, letras a), b) y c) de la Orden de 3 de enero de 2022)
D/D ^a .:
Inspector de Educación del Distrito
INFORMA QUE:
A tenor de lo recogido en los artículos 13.2, 15.1 y 15.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comprobado y analizado los siguientes documentos:
 Propuesta del director (Anexo de la Resolución). Informe psicopedagógico del servicio de orientación educativa correspondiente. Informe del tutor para la solicitud de medida del alumno. Dictamen de escolarización (para las medidas de la a) a la g) del artículo 13.3. Las medidas del punto 4 del artículo 13 no conllevan dictamen). Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor.
Se informa FAVORABLEMENTE a la medida: DESFAVORABLEMENTE
☐ Extraordinaria (Artículo 13.3. Con dictamen):
 a) Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas y de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.
 b) Escolarización en centro ordinario con adaptaciones de acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.
 c) Escolarización en centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas para alumnado con necesidades educativas especiales.
 d) Escolarización en centro de educación especial o aula abierta especializada en centro ordinario en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.
 e) Escolarización combinada entre centro ordinario y centro de educación especial en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.
f) Escolarización en centro ordinario con recurso de aula especializada para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en las etapas de Educación Primaria o Secundaria en las etapas de Educación Primaria o Secundaria para alumnado con necesidades educativas especiales.
 g) Intervención con carácter imprescindible de personal no docente especializado para el acceso al currículo para alumnado con necesidades educativas especiales.
 □ Extraordinaria (Artículo 13.4. Sin dictamen): □ a) Adaptaciones de acceso al currículo para alumnado sin necesidades educativas especiales.

JUNTA DE EXTREMADURA

	específicas de apoyo educativo, distintas d	tapas obligatorias para el alumnado con necesidades e las anteriores, que presente un desfase curricular de
_	más de dos años en al menos dos áreas, n	naterias o un ambito. para alumnado con altas capacidades intelectuales.
L	c) Adaptaciones curriculares de ampliacion	para diuminado con altas capacidades intelectuales.
Para el alu	umno:	
en el centro	<u>. </u>	
		en el centro
MOTIVAC	CIÓN (solo en el caso de informe desfavo	rable):
solicitud de		y su familia han sido respetados en el proceso de o informada de las conclusiones del Informe y de la a las necesidades educativas de su hijo.
	Ena	dede 20
¹ Inspec	V° B° ctor Jefe provincial	Inspector de educación
Edo :		Edo :

A/A: DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE BADAJOZ/CÁCERES.

l El informe para el alumnado que requiere de medidas específicas que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra provincia, debe ir firmado por los/as inspectores/as de ambas provincias.



ANEXO XIX

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS EXTRAORDINARIAS (Art. 13.3 h), i)), MEDIDAS EXCEPCIONALES (Art. 14) DE LA ORDEN DE 3 DE ENERO DE 2022

D/D ^a .:		
Inspector de	Educación del Distrito	y responsable del centro
INFORMA	QUE:	
que se desar Primaria, Edu	recogido en los artículos 13.2, 14.2, 15.1 y 15.2 de la Ord rolla el procedimiento para la admisión del alumnado o cación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros a Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez comp	de Educación Infantil, Educación docentes sostenidos con fondos
•	esta del director (Anexo de la Resolución).	
	ne psicopedagógico del servicio de orientación educativa co ne del tutor para la solicitud de medida del alumno.	prrespondiente.
□ Dictar	nen de escolarización (excepto el apartado h) del punto 2 d ón de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerza	,
☐ Inform	ne del equipo docente en relación a la medida excepcion rización para alumnado con necesidad específica de apoyo educ tuales (Anexo de la Resolución).	•
	ORABLEMENTE a la medida: FAVORABLEMENTE	
□ Extra	ordinaria (Art. 13.3):	
	h) Prolongación de un año en la escolarización del alumnado co en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria O perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa	Obligatoria en centros ordinarios, sin
	Fraccionamiento de las enseñanzas de Bachillerato para el alu especiales asociadas a problemas graves de audición, visión, mo educativas que presente trastorno del espectro del autismo y ala a problemas graves de salud.	imnado con necesidades educativas otricidad, alumnado con necesidades
☐ Exce	ocional (Art. 14):	
	a) Permanencia de un curso más en la etapa de Educación Infa educativas especiales.	ntil para alumnado con necesidades
	b) Escolarización en centros de educación especial o en aula o Educación Infantil para alumnado con necesidades educativas	especiales.
	c) Escolarización del alumnado con necesidades educativas especial corresponda por edad en el segundo ciclo de la etapa de Ed procedente de escuelas infantiles dependientes de la conseducación o para alumnado sin escolarizar con anterioridad.	ucación Infantil, para alumnado no

	JUNTA	DE EXTREMADURA
--	-------	----------------

		 d) Escolarización combinada el con necesidades educativas es 				l para alumnado
		e) Escolarización en centro or trastorno del espectro del autis				el alumnado con
		f) Escolarización a tiempo para especiales asociadas a discapa		•		lades educativas
		 g) Permanencia hasta los 16 ordinarios de Educación Infanti especiales escolarizado en aulo 	l y Primari	a para el alum		
		h) Flexibilización del periodo d educativo derivada de altas ca			mnado con necesidad esp	ecífica de apoyo
		 i) Escolarización del alumnado corresponda con la edad biológ ciclo de la etapa de Educación 	ica, a un cı			
Para el	alur	mno:				
que curs	sa	en la etapa de				
en el cer	ntro:					
MOTIV	/ACI	IÓN (solo en el caso de inform	ne desfav	orable):		
solicitud	l de e	gualmente, que los derechos d esta medida, así como que la fa a medida específica que mejor	milia ha si	do informada	de las conclusiones del	Informe y de la
		En	a	de	de 20	-
		V° B°				
¹ In:	spect	tor Jefe provincial		Inspector	de educación	
Fdo.:				Fdo.:		

FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

l El informe para el alumnado que requiere de estas medidas que supongan que el alumnado de una provincia reciba la respuesta educativa en la otra provincia, debe ir firmado por los/as inspectores/as de ambas provincias.

El servicio de orientación correspondiente de ___



ANEXO XX

RELACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS CENTROS DEL SECTOR/LOCALIDAD

HACE CONSTAR:								
Que siguiendo la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se adjunta una relación de alumnado que consta identificado como ACNEAE dentro de los centros del sector del Servicio de Orientación correspondiente.								
AITYDE ACNEAE								
Nombre y apellidos del alumno	ACNEE O ITYDE	Fecha de informe de reserva de plaza	Fecha de Dictamen de Escolarización	Fecha de Resolución	Centro educativo en el que está escolarizado	Centro educativo en el que se escolarizará	Observaciones	
En a de de 20								
Fdo: El responsable del Servicio de Orientación correspondiente								
A/A PRESIDENCIA D		_	COLARIZACIÓN	DE LA LO	CALIDAD COR	respondiente a	L CENTRO	
ELEGIDO COMO PRIMERA OPCIÓN								

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2023064384)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo " a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 25 de diciembre de 2023, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 26 de diciembre de 2023.

Mérida, 19 de diciembre de 2023.

El Director Gerente, JESÚS VILÉS PIRIS

CENDIR	N.CTRL.	N.CTRL. DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE	HOR.	Z	NIV.	C.ESPECÍFICO		2	GRUP.	TP GRUP. TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	MÉRITOS OBSERVACIONES
			IKABAJO											
							TIPO	SUBCONC PR	A.					
C	, (70	V () () () ()	JARANDILLA DE			7			z	<		FACULTA.SANIT		2
۲)	1042	MEDICO/A	LA VERA			47			U	٤		MEDICINA Y CIRUG.		Ä.



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas M6, M7 y M8 del polígono industrial La Cañada, solicitado por Card VFU Tome, SL, en el término municipal de Moraleja (Cáceres). (2023081818)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de almacenamiento de residuos no peligrosos en las parcelas M6, M7 y M8 del polígono industrial La Cañada, solicitado por Card VFU Tome, SL, en el término municipal de Moraleja, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015,

la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Grupo 9.6 del anexo II Ley 16/2015 relativo a "9.6 Instalaciones de gestión de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos no incluidas en el anexo I, mediante almacenamiento de estos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: Almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Las instalaciones se proyectan para una capacidad de tratamiento de 220 vehículos fuera de uso al año.
- Ubicación: Parcelas M6 C/ Arroyo del Corzo, 10, M7 C/ Arroyo del Corzo, 12, M8 C/ Arroyo del Corzo, 14 del polígono industrial La Cañada en el término municipal de Moraleja. Referencias catastrales: 1170532QE0317S0001KU, 1170531QE0317S0001OU, 1170530QE0317S0001MU.

— Distribución de superficies:

La superficie de la de las parcelas suma 2520 m², de los cuales se emplearán para el almacenamiento de residuos 1326 m², distribuidos como se indica en la siguiente tabla:

Residuos	Superficie de almacenamiento (m²)
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	1175,9
Neumáticos fuera de uso	50
Metales férreos	25
Metales no férreos	25
Plástico	25
Vidrio	12,5
Catalizadores	12,5

La instalación no dispondrá de máquinas instaladas. Para el traslado de los vehículos descontaminados y demás partes, piezas y componentes, se utilizará una carretilla elevadora.

— Informe de impacto ambiental.

La instalación requiere evaluación de impacto ambiental. Actualmente en tramitación.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 8 de diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 8 de diciembre de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto para la concesión de aguas superficiales del Embalse de Zalamea (río Ortiga), con destino a riego de 280 ha, en la Zona Regable de Docenario, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), promovido por la Comunidad de Regantes de Docenario. Expte.: IA21/0407. (2023081832)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de concesión de aguas superficiales del Embalse de Zalamea (río Ortiga), con destino a riego de 280 ha, en la Zona Regable de Docenario, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de ImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el grupo 1, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste la concesión de aguas superficiales del Embalse de Zalamea (río Ortiga), con destino a riego de 280 ha, en la Zona Regable de Docenario, en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz). La dotación solicitada es de 6.600 m³/ha y año.

La promotora del proyecto es la Comunidad de Regantes de Docenario.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 diciembre de 2023. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanza oficial conducente a la obtención de título de máster por la Universidad de Extremadura. (2023064323)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se acuerda la supresión de enseñanza oficial conducente a la obtención de título de máster por la Universidad de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp .

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es

Mérida, 14 de diciembre de 2023. El Secretario General, PS Resolución de 6/11/2023 (DOE n.º 214, de 8 noviembre), La Secretaria General de Educación y Formación Profesional, MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 4 de diciembre de 2023 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023. (2023ED0029)

Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

Personal funcionario:

Funcionarios de carrera.

DENOMINACIÓN	COD. PLAZA	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA DE SELECCIÓN
Auxiliar Administrativo	52	Administración General	AUXILIAR	Concurso-Oposición Libre
Auxiliar Administrativo	81	Administración General	AUXILIAR	Concurso-Oposición Libre
Auxiliar Administrativo	62	Administración General	AUXILIAR	Concurso-Oposición Libre
Auxiliar Administrativo	78	Administración General	AUXILIAR	Concurso-Oposición Libre

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cáceres, 4 de diciembre de 2023. El Secretario-Interventor Delegado, MARTÍN MORGADO PANADERO.

AYUNTAMIENTO DE MORCILLO

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases para proveer una plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo. (2023081830)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 247, de fecha 29 de diciembre de 2022 aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional que han de regir la convocatoria para proveer:

— Una plaza de Auxiliar de Apoyo Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Morcillo https://morcillo.sedelectronica.es.

Morcillo, 5 de diciembre de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA MARCIANA NÚÑEZ TORIBIO.

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2023064321)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 62, el Anuncio de 22 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Segundo. Con fecha 5 de diciembre de 2023 se reúne telemáticamente el Jurado de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

Tercero. Según lo estipulado en la base tercera, punto 3, de las bases reguladoras, el jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, propone otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior, en este caso, propone otorgar un premio más de primera categoría/oro y un premio más de segunda categoría/plata.

Cuarto. Por parte del Jurado se da traslado a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura". Así, el Jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

Categoría del Premio	Persona Premiada	Modalidad Deportiva	Dotación económica
Premio de primera categoría/oro	DELIA BAZ MATAMOROS	Fútbol Playa	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	LAURA UTRERO RICO	Dep. para personas con D.F.: Boccia	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	MIGUEL ÁNGEL DURÁN VINAGRE	Atletismo	1.500,00 euros

Categoría del Premio	Persona Premiada	Modalidad Deportiva	Dotación económica
Premio de primera categoría/oro	JUAN UTRERO RÍOS	Ciclismo	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	PAULA TRAVERSO LEBRÓN	Montaña y Escalada	1.500,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GAJARDO	Fútbol	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	HUGO COSANO GARCÍA	Montaña y Escalada	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	ROBERTO MARTÍN GONZÁLEZ	Hípica	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	AMANDA MENDO ROBLEDO	Taekwondo	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	MARÍA REYES MURILLO NOGALES	Ciclismo	1.000,00 euros

Quinto. La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos Premios según Resolución de 5 de diciembre de 2023, por la que se hace público el fallo del Jurado de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" y se realiza el otorgamiento provisional de estos, procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas a través del envío de la citada resolución junto con el anexo de aceptación o renuncia del premio otorgado provisionalmente y solicitándoles que entreguen en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional y a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada o interesadas desean recibir la cuantía económica es titularidad de las mismas, todo ello en base a lo estipulado en la base tercera, punto 5, y en la base novena, apartado segundo, de las bases reguladoras de la convocatoria.

Sexto. Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La base reguladora tercera de dichos premios, que regula el procedimiento de concesión de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", acordado en su reunión del 5 de diciembre de 2023.

Segundo. Otorgar definitivamente los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura", de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas que aparecen en el anexo de esta resolución, con la dotación económica y los beneficios que figuran en la base reguladora novena del Anuncio de 22 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "DUEX-Deporte Universitario de Extremadura" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Mérida, 14 de diciembre de 2023. La Directora Gerente, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

ANEXO II PREMIOS "DUEX-DEPORTE UNIVERSITARIO DE EXTREMADURA"

Categoría del Premio	Persona Premiada	Modalidad Deportiva	Dotación económica
Premio de primera categoría/oro	DELIA BAZ MATAMOROS	Fútbol Playa	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	LAURA UTRERO RICO	Dep. para personas con D.F.: Boccia	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	MIGUEL ÁNGEL DURÁN VINAGRE	Atletismo	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	JUAN UTRERO RÍOS	Ciclismo	1.500,00 euros
Premio de primera categoría/oro	PAULA TRAVERSO LEBRÓN	Montaña y Escalada	1.500,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GAJARDO	Fútbol	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	HUGO COSANO GARCÍA	Montaña y Escalada	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	ROBERTO MARTÍN GONZÁLEZ	Hípica	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	AMANDA MENDO ROBLEDO	Taekwondo	1.000,00 euros
Premio de segunda categoría/plata	MARÍA REYES MURILLO NOGALES	Ciclismo	1.000,00 euros

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los II Premios "DUEX-Investiga" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2023064322)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de marzo de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 63, el Anuncio de 24 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "DUEX-Investiga" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Segundo. Con fecha 5 de diciembre de 2023 se reúne telemáticamente el Jurado de los II Premios "DUEX-Investiga" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

Tercero. En base a lo estipulado en la base tercera, punto 7, de las bases reguladoras y teniendo en cuenta que tan solo se ha recibido una candidatura en la modalidad de premios "DUEX-Investiga" de ámbito no universitario, por lo que se declaran desiertos varios premios de esta modalidad por ausencia de candidaturas suficientes, el Jurado propone otorgar los premios desiertos de esta modalidad a la modalidad de premios "DUEX-Investiga" de ámbito universitario, en las mismas categorías que los premios que se hayan declarado desiertos.

Cuarto. Según lo estipulado en la base tercera, punto 4, de las bases reguladoras, el Jurado, atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, propone otorgar excepcionalmente un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango en la modalidad de Premios "DUEX-Investiga" de ámbito universitario.

Quinto. Por parte del Jurado se da traslado a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de los II Premios "DUEX-Investiga". Así, el Jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

Modalidad y Categoría del Premio	Persona o personas investigadoras Premiadas	Proyecto Premiado	Dotación económica
Ámbito no	Jesús Díaz García		
universitario	Tomás García Calvo	"Fatiga mental y pádel:	1 500 00 6
Premio de primera	Inmaculada González Ponce	estado de la cuestión"	1.500,00 €
categoría/oro	Miguel Ángel López Gajardo		

Modalidad y Categoría del Premio	Persona o personas investigadoras Premiadas	Proyecto Premiado	Dotación económica
Ámbito universitario Premio de primera categoría/oro	Ismael López Lemus	"Desarrollo de un programa de deporte escolar basado en la aplicación conjunta de los modelos de educación deportiva y modelos comprensivos en Educación Secundaria"	1.500,00 €
Ámbito universitario Premio de segunda categoría/plata	Rubén Llanos Muñoz Miguel Ángel Tapia Serrano Miguel Ángel López Gajardo Miguel Vaquero Solís Pedro Antonio Sánchez Miguel Francisco Miguel Leo Marcos Javier Sevil Serrano	"Propuesta didáctica para fomentar la motivación y la actividad física en escolares desde el aula de Educación Física"	750,00 €
Ámbito universitario Premio de segunda categoría/plata	Adrián Escudero Tena	"Análisis del rendimiento en pádel profesional masculino y femenino"	750,00 €
Ámbito universitario Menciones	Juan Luis León Llamas Santos Villafaina Domínguez Álvaro Murillo García Francisco Javier Domínguez Muñoz Narcis Gusi Fuertes	"Fiabilidad y validez de la prueba de 3 metros caminando hacia atrás en condición simple y dual en mujeres con fibromialgia"	
Especiales	Marta Leyton Román	"Variables psicológicas predictoras de la calidad de vida en mujeres con cáncer de mama practicantes de ejercicio físico"	

Modalidad y Categoría del Premio	Persona o personas investigadoras Premiadas	Proyecto Premiado	Dotación económica
	Miguel Ángel Durán Vinagre	"Análisis de los procesos de motivación implicados en la actividad física universitaria"	
	Pablo López Sierra	"Estudio de la carga durante una competición oficial en baloncesto femenino"	
	Almudena Martínez Sánchez	"Influencia del ciclo menstrual en la composición corporal, la saturación de oxígeno y la recuperación post- esfuerzo: un estado de caso"	

Sexto. La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos Premios según Resolución de 5 de diciembre de 2023, por la que se hace público el fallo del Jurado de los II Premios "DUEX-Investiga" y se realiza el otorgamiento provisional de estos, procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas a través del envío de la citada resolución junto con el anexo de aceptación o renuncia del premio otorgado provisionalmente y solicitándoles que entreguen en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional y a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la interesada o interesadas desean recibir la cuantía económica es titularidad de las mismas, todo ello en base a lo estipulado en la base tercera, punto 6, y en la base novena, punto 3, de las bases reguladoras de la convocatoria.

Séptimo. Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La base reguladora tercera de dichos premios, que regula el procedimiento de concesión de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los II Premios "DUEX-Investiga", acordado en su reunión del 5 de diciembre de 2023.

Segundo. Otorgar definitivamente los II Premios "DUEX-Investiga", de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas investigadoras premiadas y los proyectos de investigación que aparecen en el anexo de esta Resolución, con la dotación económica y los beneficios que figuran en la base reguladora novena del Anuncio de 24 de marzo de 2023 sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los II Premios "DUEX-Investiga" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Mérida, 14 de diciembre de 2023. La Directora Gerente, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

ANEXO

II PREMIOS "DUEX-INVESTIGA"

Modalidad y Categoría del Premio	Persona o personas investigadoras Premiadas	Proyecto Premiado	Dotación económica
Ámbito no universitario Premio de primera categoría/oro	Jesús Díaz García Tomás García Calvo Inmaculada González Ponce Miguel Ángel López Gajardo	"Fatiga mental y pádel: estado de la cuestión"	1.500,00 €
Ámbito universitario Premio de primera categoría/oro	Ismael López Lemus	"Desarrollo de un programa de deporte escolar basado en la aplicación conjunta de los modelos de educación deportiva y modelos comprensivos en Educación Secundaria"	1.500,00 €
Ámbito universitario Premio de segunda categoría/plata	Rubén Llanos Muñoz Miguel Ángel Tapia Serrano Miguel Ángel López Gajardo Miguel Vaquero Solís Pedro Antonio Sánchez Miguel Francisco Miguel Leo Marcos Javier Sevil Serrano	"Propuesta didáctica para fomentar la motivación y la actividad física en escolares desde el aula de Educación Física"	750,00 €
Ámbito universitario Premio de segunda categoría/plata	Adrián Escudero Tena	"Análisis del rendimiento en pádel profesional masculino y femenino"	750,00 €
Ámbito universitario Menciones Especiales	Juan Luis León Llamas Santos Villafaina Domínguez Álvaro Murillo García Francisco Javier Domínguez Muñoz Narcis Gusi Fuertes	"Fiabilidad y validez de la prueba de 3 metros caminando hacia atrás en condición simple y dual en mujeres con fibromialgia"	Sin dotación económica

Modalidad y Categoría del Premio	Persona o personas investigadoras Premiadas	Proyecto Premiado	Dotación económica
	Marta Leyton Román	"Variables psicológicas predictoras de la calidad de vida en mujeres con cáncer de mama practicantes de ejercicio físico"	
	Miguel Ángel Durán Vinagre	"Análisis de los procesos de motivación implicados en la actividad física universitaria"	
	Pablo López Sierra	"Estudio de la carga durante una competición oficial en baloncesto femenino"	
	Almudena Martínez Sánchez	"Influencia del ciclo menstrual en la composición corporal, la saturación de oxígeno y la recuperación post-esfuerzo: un estado de caso"	

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el fallo del Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo" y se realiza el otorgamiento definitivo de éstos. (2023064358)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 61, el Anuncio de 22 de marzo de 2023, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo".

Segundo. Con fecha 18 de octubre de 2023 se publica en el Diario Oficial de Extremadura, número 200, la Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se designa al Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo" de la Fundación Jóvenes y Deporte.

Tercero. Con fecha 28 de noviembre de 2023 se reúne telemáticamente el Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo" con el objeto de estudiar las candidaturas presentadas.

Cuarto. Por parte del Jurado se da traslado, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de IV Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios "Diputación Contigo Singulares". Así, el Jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

Cuantía	Tipología	Entidad/Persona	Proyecto
1.800,00 €	ORO	MARÍA ISABEL SANTIAGO JIMÉNEZ	"Kirguistán. Altas Montañas en BTT"
1.800,00 €	ORO	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO	"Flechas Rosas contra en cáncer de mama"
1.000,00 €	PLATA	MANUEL CALDERÓN HIDALGO	"Vuelta a España caminando"
1.000,00 €	PLATA	CLUB PIRAGÜISMO EXTREMADURA	"Piragüismo Inclusivo"
800,00 €	BRONCE	ASOCIACIÓN ELA EXTREMADURA	"El Deporte nos MolatELA"
800,00 €	BRONCE	CD LAB ACADEMIA DE CICLISMO	"Tour Gravel Race"
500,00 €	DIPLOMA	UNEX MOTORSPORT	UNEX MOTORSPORT
500,00 €	DIPLOMA	MARÍA DE LAS NIEVES GEMIO RODRÍGUEZ	"Camino a Taupo. Clasificada al Mundial Ironman 70,3"

Quinto. Según lo estipulado en la base tercera, punto 3, de las bases reguladoras, el Jurado, en la modalidad Premios "Diputación Contigo Talento" y atendiendo a criterios técnicos debidamente justificados, contando con la autorización previa de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte y siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, propone otorgar excepcionalmente un mayor número de premios de una categoría concreta en defecto de su categoría inmediatamente inferior y otorgar un mayor número de candidaturas premiadas de la categoría de menor rango, en este caso, propone otorgar un premio más de primera categoría/oro y cuatro premios más de tercera categoría/bronce.

Sexto. Por parte del Jurado se da traslado igualmente, a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, de la propuesta de otorgamiento de los IV Premios "Diputación Contigo" en la modalidad de Premios "Diputación Contigo Talento". Así, el Jurado propone el otorgamiento de los siguientes premios:

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
LAURA ORDIALES PAZOS	Atletismo	ORO	1.500,00€
VÍCTOR NAVARRO MARTÍNEZ	Ajedrez	ORO	1.500,00€
CARMEN SÁNCHEZ GRANADO	Piragüismo	ORO	1.500,00€
AMAYA SÁNCHEZ DEL VIEJO	Pádel	ORO	1.500,00€
IGNACIO CRIADO MATAS	Triatlón	ORO	1.500,00€
MARÍA DEL PILAR DÍAZ GARCÍA	Ajedrez	ORO	1.500,00€
CANDELA PEÑA GARCÍA	Karate	ORO	1.500,00€
PABLO MACARRILLA ALONSO	Patinaje	PLATA	800,00 €
JOSÉ LUIS MORENO PANIAGUA	Motocross	PLATA	800,00€
VÍCTOR HERNÁNDEZ LUCAS	Atletismo	PLATA	800,00€
NEREA RODRÍGUEZ CORCHERO	Salvamento y Socorrismo	PLATA	800,00 €
ALBA MUÑOZ NIETO	Kick Boxing	PLATA	800,00€
SONIA RUBIO HERGUIJUELA	Lucha	BRONCE	500,00€

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
MARCOS MENA POLO	Patinaje	BRONCE	500,00€
EVA DURÁN PAVÓN	Karate	BRONCE	500,00€
ADRIANA DORADO RAMOS	Kick Boxing	BRONCE	500,00€
MIGUEL MONTAÑO GONZÁLEZ	Tiro (Field Target)	BRONCE	500,00€
ANDREA BUENAVIDA COTRINA	Atletismo	BRONCE	500,00€
CRISTINA ACEDO GARCÍA	Triatlón	BRONCE	500,00€
ÁLVARO CARRASCO ACEVEDO	Atletismo	BRONCE	500,00€
JORGE RUBIO HERGUIJUELA	Lucha	BRONCE	500,00€
DANIEL CASTRO SÁNCHEZ	Triatlón	BRONCE	500,00€

Séptimo. La Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en base a la propuesta del Jurado, otorga provisionalmente estos Premios según Resolución de 7 de diciembre de 2023, por la que se hace público el fallo del Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo" procediendo a comunicarlo a las candidaturas premiadas propuestas a través del envío de la citada resolución junto con el anexo de aceptación o renuncia del premio otorgado provisionalmente y solicitándoles que entreguen, en el plazo de cinco días hábiles a computar desde el día siguiente a la fecha de comunicación de la resolución provisional a través de cualquiera de los medios contemplados en la base quinta, punto 2, del citado anuncio, el escrito de aceptación del premio según modelo facilitado, así como el alta de terceros o certificado de la entidad bancaria que acredite que la cuenta en la que la persona o entidad interesada desean recibir la cuantía económica es titularidad de las mismas, todo ello según a lo estipulado en la base tercera y novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

Octavo. Todas las candidaturas premiadas propuestas aceptan el premio, habiendo presentado, en tiempo y forma, la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. La base reguladora tercera de dichos Premios, que regula el procedimiento de concesión de los mismos, establece que serán otorgados por la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de un Jurado designado para ello a tal efecto.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo y propuesta de candidaturas premiadas del Jurado de los IV Premios "Diputación Contigo", acordado en su reunión del 28 de noviembre de 2023.

Segundo. Otorgar definitivamente los IV Premios "Diputación Contigo" en sus dos modalidades (Premios "Diputación Contigo Talento" y Premios "Diputación Contigo Singulares") de acuerdo con el fallo del Jurado, a las personas y entidades que aparecen en el anexo de esta resolución, con la dotación económica que figura en la base reguladora novena del Anuncio de 22 de marzo de 2023, sobre las bases reguladoras de la convocatoria de los IV Premios "Diputación Contigo".

Mérida, 15 de diciembre de 2023. La Directora Gerente, SONIA BEJARANO SÁNCHEZ.

ANEXO IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO SINGULARES"

NOMBRE ENTIDAD O DEPORTISTA	NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
MARÍA ISABEL SANTIAGO JIMÉNEZ	"Kirguistán. Altas Montañas en BTT"	ORO	1.800,00 €
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO CON ARCO	"Flechas Rosas contra en cáncer de mama"	ORO	1.800,00 €
MANUEL CALDERÓN HIDALGO	"Vuelta a España caminando"	PLATA	1.000,00 €
CLUB PIRAGÜISMO EXTREMADURA	"Piragüismo Inclusivo"	PLATA	1.000,00 €
ASOCIACIÓN ELA EXTREMADURA	"El Deporte nos MolatELA"	BRONCE	800,00 €
CD LAB ACADEMIA DE CICLISMO	"Tour Gravel Race"	BRONCE	800,00 €
UNEX MOTORSPORT	UNEX MOTORSPORT	DIPLOMA	500,00 €
MARÍA DE LAS NIEVES GEMIO RODRÍGUEZ	"Camino a Taupo. Clasificada al Mundial Ironman 70,3"	DIPLOMA	500,00€

IV PREMIOS "DIPUTACIÓN CONTIGO TALENTO"

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
LAURA ORDIALES PAZOS	Atletismo	ORO	1.500,00 €
VÍCTOR NAVARRO MARTÍNEZ	Ajedrez	ORO	1.500,00 €
CARMEN SÁNCHEZ GRANADO	Piragüismo	ORO	1.500,00 €

NOMBRE DEPORTISTA	MODALIDAD	CATEGORÍA DEL PREMIO	CUANTÍA
AMAYA SÁNCHEZ DEL VIEJO	Pádel	ORO	1.500,00 €
IGNACIO CRIADO MATAS	Triatlón	ORO	1.500,00 €
MARÍA DEL PILAR DÍAZ GARCÍA	Ajedrez	ORO	1.500,00 €
CANDELA PEÑA GARCÍA	Karate	ORO	1.500,00 €
PABLO MACARRILLA ALONSO	Patinaje	PLATA	800,00€
JOSÉ LUIS MORENO PANIAGUA	Motocross	PLATA	800,00€
VÍCTOR HERNÁNDEZ LUCAS	Atletismo	PLATA	800,00 €
NEREA RODRÍGUEZ CORCHERO	Salvamento y Socorrismo	PLATA	800,00€
ALBA MUÑOZ NIETO	Kick Boxing	PLATA	800,00 €
SONIA RUBIO HERGUIJUELA	Lucha	BRONCE	500,00€
MARCOS MENA POLO	Patinaje	BRONCE	500,00€
EVA DURÁN PAVÓN	Karate	BRONCE	500,00€
ADRIANA DORADO RAMOS	Kick Boxing	BRONCE	500,00€
MIGUEL MONTAÑO GONZÁLEZ	Tiro (Field Target)	BRONCE	500,00€
ANDREA BUENAVIDA COTRINA	Atletismo	BRONCE	500,00€
CRISTINA ACEDO GARCÍA	Triatlón	BRONCE	500,00€
ÁLVARO CARRASCO ACEVEDO	Atletismo	BRONCE	500,00€
JORGE RUBIO HERGUIJUELA	Lucha	BRONCE	500,00€
DANIEL CASTRO SÁNCHEZ	Triatlón	BRONCE	500,00€

PARTICULARES

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2023 relativo a disolución de la sociedad cooperativa MONTYBEL, SCL. (2023081834)

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, en primera convocatoria efectuada en el domicilio social de la sociedad cooperativa MONTYBEL, SCL, con asistencia de todos los socios se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- I. Aceptar la baja por jubilación de D. José María Casero Ortiz.
- II. Acuerdo de disolución de la Sociedad conforme determina el artículo 117 de la Ley 9/2018, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y artículo 70 de la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas.
- III. Cese del Consejo Rector e Interventor y nombramiento de liquidador a D. Agustín Sanguino Parra.
- IV. Facultar a D Agustín Sanguino Parra para comparecer ante Notario y el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- V. Acordar el inicio del procedimiento administrativo para solicitar el reconocimiento de la situación legal de desempleo de los socios cooperativistas D. Agustín Sanguino Parra y D. José Antonio Verdión Andrada por cese definitivo.

Cáceres, 15 de diciembre de 2023. El Presidente y Liquidador, AGUSTÍN SANGUINO PARRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es